

**Ciudadanía y prácticas electorales en Antioquia 1832-1850**

Juan Felipe Marín Suárez

**Trabajo de grado para optar al título de:**

Magister en Historia

**Asesora:**

Marta Cecilia Ospina Echeverri

Doctora en Historia

**Universidad de Antioquia**

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Maestría en Historia

Medellín

2018

## Tabla de Contenido

<b>Introducción .....</b>	<b>3</b>
Algunos aspectos generales de la provincia de Antioquia de 1832 a 1848: a manera de contexto .....	16
<b>Capítulo 1: Ciudadanía y representación política .....</b>	<b>26</b>
1.1 Constitucionalismo, republicanismo y liberalismo .....	26
1.2 Militarismo y civilismo en la definición de la política del siglo XIX .....	31
1.3 La elección de Obando en el marco del militarismo y el civilismo .....	35
1.4 Régimen político y nacionalidad republicana .....	42
1.5 La vinculación territorial de la ciudadanía y la representación política .....	48
1.6 Tiempo para elegir y ser elegidos .....	55
1.7 Ciudadanía y representación política en la construcción de las normas, 1832-1843 .....	61
1.8 La prensa en la definición de la ciudadanía 1832 – 1850 .....	72
1.8.1 La denuncia de los males en contra de la República .....	76
1.8.2 El ciudadano de la prensa antioqueña .....	81

<b>Capítulo 2 Elecciones: el laboratorio local para el ejercicio de la ciudadanía 1832-1851 .....</b>	<b>89</b>
2.1 Las elecciones en la norma 1832 - 1841 .....	94
2.2 La prensa, las leyes y los candidatos idóneos .....	103
2.3 Antioquia y la práctica del voto en la década del 30 .....	108
2.4 Las elecciones en Antioquia después de 1843 .....	120
<b>Conclusiones .....</b>	<b>131</b>
<b>Fuentes y Bibliografía.....</b>	<b>136</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>144</b>

## **Índice de imágenes**

Imagen 1: Formato de elecciones para asamblea parroquial .....	101
Imagen 2: Formato de elecciones para asamblea cantonal .....	102

## **Índice de tablas**

Tabla 1: índice de participación de electores por cantón entre 1836 y 1843 .....	124
--	-----

## **Introducción**

El siglo XIX constituye un referente obligado en la historia política nacional al contener dentro de su temporalidad el tránsito del antiguo al nuevo régimen: la ruptura conceptual, política, religiosa, científica y económica que sentó las bases para el proceso histórico republicano de Colombia hasta la actualidad. Dentro de ese punto de quiebre, el concepto de ciudadanía se torna fundamental en tanto que permite comprender el desarrollo del sistema político. Este tema genera cada vez mayor atención por parte de los historiadores modernos.

Por tanto, en los últimos años la ciudadanía ha tomado fuerza como objeto de estudio y en consecuencia es posible encontrar autores de todos los rincones del país que han iniciado y prolongado debates sobre la importancia de este elemento en la construcción de la historia política republicana de Colombia. La mayoría de los trabajos realizados han pretendido entender las dinámicas locales de la ciudadanía respecto a la construcción del Estado en los contextos de la independencia y de la consolidación de la república en la primera mitad del siglo XIX. Esto, a partir de una lectura en la que la ciudadanía ha estado ligada a la razón ilustrada como una construcción discursiva, apoyada en el cuerpo

constitucional y legal que fue instaurado desde los inicios del orden republicano neogranadino a principios del siglo XIX.

Los principales motivos por los que se han realizado estos estudios se agrupan en la comprensión de las dimensiones prácticas y conceptuales del concepto y su protagonismo en la determinación de la política decimonónica. De este modo, se han publicado una buena cantidad de trabajos acerca de esta temática. Entre los más relevantes se encuentran los de María Teresa Uribe<sup>1</sup>, James Sanders<sup>2</sup>, Jorge Conde Calderón y Luis Alarcón Meneses<sup>3</sup>, Guillermo Sosa Abella<sup>4</sup>, Wilson Márquez<sup>5</sup>, Sergio Paolo Solano y Roicer Flórez<sup>6</sup>.

Estos estudios se han alejado de la interpretación de la ciudadanía como un proceso de asimilación de teorías y prácticas europeas, que fueron implementadas e instrumentalizadas en este territorio mediante una cantidad de medidas que buscaban

---

<sup>1</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, *Las raíces del poder regional: el caso antioqueño* (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1998); María Teresa Uribe de Hincapié y Liliana María López Lopera, *Las palabras de la guerra: un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia* (Medellín: La Carreta Histórica / Instituto de Estudios Políticos Universidad de Antioquia / Corporación Región, 2006); María Teresa Uribe de Hincapié, *Nación ciudadano y soberano* (Medellín: Corporación Región, 2001).

<sup>2</sup> James Sanders, "Ciudadanos de un pueblo libre: liberalismo popular y raza en el suroccidente de Colombia en el siglo XIX", *Historia Crítica* 38 (2009) 172-203. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81112312010> (13/01/2018)

<sup>3</sup> Jorge Conde Calderón y Luis Alarcón Meneses, "Nación, educación, universidad y manuales escolares en Colombia. Tendencias historiográficas contemporáneas", *Memorias del IV Coloquio Colombiano de Historia de la Educación*, (Barranquilla: Fondo de Publicaciones Universidad del Atlántico, 2002): 1- 510 / Jorge Conde Calderón, *Buscando la nación. Ciudadanía, clase y tensión racial en el Caribe colombiano, 1821-1855* (Medellín: La carreta histórica/ Universidad del Atlántico, 2009).

<sup>4</sup> Guillermo Sosa Abella, "Los ciudadanos en la constitución de Cúcuta", *Anuario colombiano de historia social y de la cultura* 36.1 (2009): 55-88.

<sup>5</sup> José Wilson Márquez Estrada, "De vecinos a ciudadanos. Las estrategias políticas y culturales en el proceso de formación de la Ciudadanía en Colombia: 1810-1860," *Anuario de Historia regional y de las fronteras* 16.1 (2011): 295-316.

<sup>6</sup> Roicer Flórez y Sergio Solano, *La infancia de la nación. Colombia en la primera mitad del siglo XIX* (Cartagena: Ediciones Pluma de Mompox, 2011).

igualar la realidad americana con el proceso político europeo. Por el contrario, estas investigaciones se han centrado en comprender la ciudadanía como una construcción discursiva cultural, en la que se reflejaron las coyunturas políticas, económicas y sociales de Latinoamérica y de cada una de las localidades donde se optó por el modelo político republicano.

Uno de los trabajos más significativos para la presente investigación es el realizado por María Teresa Uribe, quien analiza la ciudadanía como la articulación de formas de vinculación de la política con la sociedad que fueron resultado del proceso de asimilación de las coyunturas neogranadinas. La autora advierte la relación entre los modelos políticos derivados del republicanismo y de las ideas liberales, y las condiciones culturales y sociales de un contexto particular. Muestra cómo en una relación simbiótica ambas se alimentaron y construyeron las formas de ciudadanía. De esta manera, la ciudadanía se estableció más que como un proyecto planificado institucionalmente, como consecuencia de lógicas regionales derivadas del conflicto y las luchas por el poder después de la caída del antiguo régimen.

También, ha contribuido con sus investigaciones a esta línea de trabajo José Wilson Márquez, quien al revisar la relación entre las nociones de ciudadanía y vecino, propone una visión en la que la ciudadanía representó una construcción cultural de la política, resultado del tránsito del antiguo al nuevo régimen. Esa construcción cultural partió de la emanación de diferentes discursos y condicionantes políticos que se transformaron en

normas y prácticas en su mayoría institucionalizadas como las elecciones, acto máximo del ejercicio de la ciudadanía política<sup>7</sup>.

Además, desde otra perspectiva histórica con tendencia al reconocimiento de los grupos étnicos, los trabajos de Sergio Solano, Jorge Conde Calderón, Luis Alarcón Meneses y James Sanders cobran valor al poner de relieve las diferencias existentes entre algunos espacios geográficos como el Cauca y Cartagena con las demás provincias neogranadinas. Esto debido a que su conformación demográfica y étnica incidieron a la hora de pensar la ciudadanía y la inclusión de estos grupos subalternos en las dinámicas políticas del periodo. Para Solano la construcción de la nación y sus formas de comunidad imaginada se proyectan paralelamente a la noción de ciudadanía. Esta última es llevada a cabo por medio de un proceso de mestizaje, necesario para lograr la homogeneidad de una nación que como proyecto de elite buscó blanquear sus raíces étnicas.

Alarcón y Conde Calderón se adentran en el proceso de identificación de las nociones de ciudadanía en Cartagena, y dan una mirada a dos factores primordiales de esta provincia. En primera instancia, afirman que la ciudadanía y ejercicio militar en Cartagena estuvieron relacionados, y que del proceso de ascenso social llevado a cabo por este medio resultaron nuevos ciudadanos. En su mayoría, dichos nuevos ciudadanos eran pardos que habían logrado reconocimiento gracias al papel desempeñado en las diferentes guerras del siglo XIX. En segunda instancia, llaman la atención sobre la

---

<sup>7</sup> José Wilson Márquez Estrada, “De vecinos a ciudadanos. Las estrategias políticas y culturales en el proceso de formación de la ciudadanía en Colombia: 1810-1860” *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 16.1 (2001) 295-316

necesidad de analizar la ciudadanía con relación a la etnicidad del territorio neogranadino, pues la existencia de diferentes grupos étnicos y de clase determinó la naturaleza de la civilidad y de los ejercicios de la misma en toda esta geografía<sup>8</sup>.

Desde esa mirada étnica, pero con una interpretación ligada al ejercicio institucional de la política, el trabajo de James Sanders escudriña en la relación existente entre clases subalternas y partidos políticos, y se interesa por las diferentes demandas y ventajas alcanzadas por ambos en el proceso de definición ciudadana. El autor afirma que aunque este proceso fue proyectado por los partidos políticos, en él tuvieron importante influencia los grupos de negros e indígenas como bases legitimadoras del proyecto republicano del siglo XIX, en el cual fueron partícipes como clase subalterna que pretendió un modelo político donde cobraran mayor importancia sus ideas.

En el contexto latinoamericano, el estudio de este aspecto ha comenzado a ser matizado con otras miradas teóricas y metodológicas que propugnan por un mayor protagonismo de lo particular. Los estudios sobre América Latina han tomado bastante fuerza y han buscado dar un giro sustancial a las miradas de la historia política. Han buscado construir nuevas interpretaciones que se alejan de un nivel de análisis basado en los modelos europeos y las desviaciones americanas. En el caso argentino, Silvia Romano<sup>9</sup> y José

---

<sup>8</sup> Jorge Conde Calderón y Luis Alarcón Meneses, “Nación, educación, universidad y manuales escolares en Colombia. Tendencias historiográficas contemporáneas”. *Memorias del IV Coloquio Colombiano de Historia de la Educación* (Barranquilla: Fondo de Publicaciones Universidad del Atlántico, 2002): 1- 510.; Jorge Conde Calderón, *Buscando la nación. Ciudadanía, clase y tensión racial en el Caribe colombiano, 1821-1855*. (Medellín: La carreta histórica/ Universidad del Atlántico, 2009).

<sup>9</sup> Silvia Romano, “Las nuevas fuentes de legitimación del poder y sus protagonistas en la configuración del sistema republicano y representativo en la provincia de Córdoba (1821-1855)”, *Córdoba Bicentenario. Claves de su historia contemporánea*, coord. César Tcach (Córdoba: Editorial de la UNC – CEA, 2010) 15-35.

Carlos Chiaramonte, avanzaron en una lectura que incluye elementos del orden jurídico y normativo, en especial en lo concerniente a la plataforma electoral y su incidencia en la construcción de las nociones de ciudadanía y los debates en torno a ella<sup>10</sup>.

Con base en estos elementos han logrado que el proceso de implementación de la ciudadanía esté contrastado con las realidades políticas, económicas y culturales del periodo. Así pues, una de las conclusiones de estos trabajos asegura que la implementación de la ciudadanía en estos espacios estuvo determinada en gran parte por la disputa entre la provincia y el ámbito nacional, en los que actores como los curas y personajes de elites económicas fueron altamente influyentes en los procesos de difusión y aceptación de la ciudadanía por parte de los sectores analfabetas de la población.

Marta Irurozqui ha logrado advertir situaciones que determinaron la realidad política, social y económica de un territorio en el que se enfrentaron etnias y élites, con frecuencia debido a choques de intereses. Para Irurozqui, la ciudadanía en Latinoamérica se construyó en los procesos de disputas entre elites, guiadoras del proyecto nacional y etnias resistentes a algunos de esos proyectos, por la implementación del liberalismo y la pervivencia de los privilegios conservados tras la caída del antiguo régimen. Esas pugnas en general, se alimentaron de un panorama político cargado de estrategias de ilegalidad en las que la ciudadanía activa y pasiva se confundían constantemente, especialmente en

---

<sup>10</sup> José Carlos Chiaramonte, "Ciudadanía, soberanía y representación en el Estado Argentino (1810-1852)", *Ciudadanía política y formación de las Naciones perspectivas históricas de América Latina*, coord. Hilda Sabato (México: Colegio de México/ Fondo de cultura económica, 1999); Silvia Romano, 15-35.

los procesos eleccionarios<sup>11</sup>. Además, es menester tener en cuenta los trabajos realizados por Pierre Rosanvallon, Antonio Annino<sup>12</sup>, François Xavier Guerra e Hilda Sabato. Estos autores se han preocupado por indagar en estructuras analíticas que relacionan la ciudadanía con el influjo de la modernidad y la modernización política.

Por un lado, Rosanvallon hace un estudio de la ciudadanía en la Francia revolucionaria y advierte la existencia del ciudadano universal, individual y anónimo que se logró en el proceso de implementación liberal del primer periodo revolucionario. Ciudadanía que solo fue posible en un escaso momento en Francia gracias a condiciones excepcionales<sup>13</sup>. Por otro lado, Guerra investiga acerca de las realidades hispanoamericanas y el proceso de modernización política llevada a cabo por medio del cambio de la condición de vecino a la de ciudadano, y demuestra que los estudios de ciudadanía deben estar plenamente relacionados con la historia social y económica de estos territorios<sup>14</sup>.

Para Hilda Sabato, existen tres líneas de estudio que han renovado los estudios acerca de la ciudadanía: la primera deriva de la historia institucional, la cual se interesa por la

---

<sup>11</sup> Marta Irurozqui, “Conservadores Sí, liberales también. Formación de los partidos políticos en Bolivia”, *Partidos Políticos y Elecciones en América Latina y la Península Ibérica, 1830 – 1930*, coord. Carlos Malamud (Madrid: Instituto Universitario Ortega y Gasset, 1996); Marta Irurozqui, *A Bala Piedra y Palo, la construcción de ciudadanía política en Bolivia, 1826 – 1952* (España: diputación de Sevilla, 2000). Marta Irurozqui, *La ciudadanía en debate en América Latina: discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral* (Lima: IEP, 2004).

<sup>12</sup> Antonio Annino, “Definiendo el primer liberalismo mexicano” *Metapolítica* 7.31 (2003): 38-51. / Antonio Annino, *El voto y el siglo XIX desconocido* (Madrid: Cultura Hispánica, 1985). / Antonio Annino, *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX: la formación del espacio político nacional* (México: Fondo de cultura económica, 1995).

<sup>13</sup> Pierre Rosanvallon, *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal* (México: Instituto Mora, 1979).

<sup>14</sup> François-Xavier Guerra, “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en la América Latina”, *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, ed. Hilda Sabato (México, Fondo de Cultura Económica/ Colegio de México, 1999)

relación Estado-Ciudadanía; la segunda corresponde a los estudios acerca de la sociabilidad, preocupados por las diferentes plataformas sociales en las que se debatía este concepto político; y la tercera, considera la historia electoral como elemento principal para entender el acto máximo de ejercicio ciudadano y los niveles de acceso a este por grupos subalternos<sup>15</sup>.

Annino llama la atención sobre la necesidad de estudiar el componente práctico de la ciudadanía a través de las elecciones y su incidencia en la construcción del aparato político en el siglo XIX. Para este, es vital combinar la investigación de las instituciones, los valores y los actores políticos para descubrir la interacción entre estos. Bajo ese esquema, el autor se propone comprender la manera en la que surgieron y se transformaron las diferentes categorías que definieron las prácticas colectivas de la política con la idea de edificar genealogías de problemas que convergen por fuera de lo institucional<sup>16</sup>.

A grandes rasgos estos estudios han explorado el concepto de ciudadanía desde dos ideales que se formularon de manera simultánea durante el período de la Revolución Francesa, esas concepciones están ligadas a las tipologías sobre las cuales se construyó el concepto de nación, debido a la estrecha relación que guardan las formas de concebir ambos conceptos a partir de las formulaciones teóricas del liberalismo y del republicanismo desde finales del siglo XVIII. En esas formas suele distinguirse por un

---

<sup>15</sup> Hilda Sábato (ed.), *Ciudadanía política y formación de las Naciones perspectivas históricas de América Latina* (México: Colegio de México/ Fondo de cultura económica, 1999).

<sup>16</sup> Antonio Annino, *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX: la formación del espacio político nacional* (México: Fondo de cultura económica, 1995).

lado un nacionalismo territorial que tiene su referente en la Revolución Francesa y por otro, un nacionalismo cultural plenamente relacionado con el Romanticismo Alemán. A dichas formas corresponden una ciudadanía definida desde la pertenencia territorial y una que se basa en la comunidad sanguínea, o vista de otra forma, una ciudadanía cultural que evoca las tradiciones y la historia compartida por un grupo homogéneo<sup>17</sup>.

De acuerdo a François Xavier Guerra, en el caso Hispanoamericano la noción de ciudadanía cumplió una función movilizadora. Su objetivo consistió en sumar fuerzas para lograr, en primera instancia, el reconocimiento de la autonomía americana con respecto a España, y en segunda instancia, la independencia, dejando atrás los paradigmas del antiguo régimen. De ahí que este concepto se haya convertido en una institución sobre la cual se soportaron los nuevos Estados que no se fundaron en el derecho divino del soberano sino en los principios de representación y participación política de ciudadanos autónomos.

El desmembramiento de la unidad política colonial dio lugar al nacimiento de nuevas naciones sustentadas en las ideas liberales que se incorporaban a un nuevo orden mundial. Así pues, cuando las élites americanas pensaron sus comunidades como modelos de naciones modernas, y deslegitimaron la figura histórica del rey, debieron enfrentarse a la definición de estas nuevas naciones. Estas fueron entendidas en el sentido de ciudadanos reunidos en un contrato. Por tal razón, en la medida en que el nuevo pacto no reconoció las antiguas comunidades fue necesario hallar su fundamento en acuerdos

---

<sup>17</sup> Roland Anrup, "Ciudadanía y nacionalismo: una introducción temática", *Historia y MEMORIA* 3.4 (2000): 271-282.

de voluntades. No obstante, la voluntad general se fundamentaba bajo la existencia de los ciudadanos como actores individuales, situación que solo se hacía consecuente con la existencia de un pueblo moderno en lugar de la sociedad tradicional conformada por cuerpos, es decir, por actores sociales colectivos organizados en estamentos<sup>18</sup>.

Para Javier Fernández Sebastián<sup>19</sup>, en el proceso por el cual pasó la ciudadanía como concepto político intervinieron concepciones ligadas a la tradición clásica basadas en las premisas educativas occidentales, las cuales a finales de siglo XVIII y en el periodo de la ilustración fueron destacadas por autores como Montesquieu y Rousseau. Es en el escenario de principios del siglo XIX donde ocurrió un salto significativo en cuanto a la hermenéutica del concepto. Es decir, tras referirse usualmente a la Polis griega y a la República romana su comprensión empezó a ser utilizada para la atmosfera del liberalismo decimonónico, que relacionaba al ciudadano con el individuo que conformaba las nuevas naciones fundadas a partir de la caída del régimen monárquico. A este le correspondían una serie de derechos y deberes políticos y sociales que lo desvinculaban, en una lectura de larga duración, de las nociones de vecino y súbdito imperial<sup>20</sup>.

---

<sup>18</sup> Hilda Sabato, "On Political Citizenship in Nineteenth-Century Latin America", *The American Historical Review* 106.4 (2001): 1290-1315.

<sup>19</sup> Javier Fernández Sebastián (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones 1750-1850*, Vol. 1 Iberconceptos (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales / Fundación Carolina, 2014).

<sup>20</sup> Javier Fernández Sebastián (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones 1750-1850*, Vol. 1 Iberconceptos (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales / Fundación Carolina, 2014).

En el caso español el debate acerca del concepto, sus diferentes significados y caracterizaciones, se extendió durante todo el siglo XIX. En este, resultaron determinantes las diferentes coyunturas políticas en las que el “lenguaje tenso y exigente de la ciudadanía retorne de nuevo a las bocas de los oradores, a las plumas de los periodistas y a la proclamas de las juntas (sobre todo en los medios republicanos)”<sup>21</sup>. De este modo, prensa, los discursos políticos y los diferentes diccionarios y catecismos republicanos fueron principales protagonistas de la implementación del lenguaje simbólico de significados sobre los cuales se sustentaron los diferentes modelos de ciudadanía y ciudadano que cada orden político pretendió instrumentalizar<sup>22</sup>.

En conjunto, el proceso de enunciación de la ciudadanía derivó en la determinación de las formas de la representación política en tanto que debió darse significado a la relación entre electores y elegidos en el nuevo sistema político. En este escenario, cobran vital importancia los trabajos de Bernard Manin<sup>23</sup> y Hanna Fenichel Pitkin, quienes describen el proceso de construcción del concepto de representación política. Mientras Manin hace un recorrido genealógico del concepto desde los griegos, pasando por los romanos, las repúblicas italianas y las revoluciones Inglesa, Francesa y Estadounidense—en el que advierte cada una de las características de los sistemas representativos y sus orígenes— Pitkin distingue cuatro dimensiones de sentido de la representación política: 1) la

---

<sup>21</sup> Javier Fernández Sebastián (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones 1750-1850*, Vol. 1 Iberconceptos (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales / Fundación Carolina, 2014).

<sup>22</sup> Benedict Anderson, *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo* (México: Fondo de cultura económica, 1995).

<sup>23</sup> Bernard Manin. *Los principios del gobierno representativo* (Madrid: Alianza Editorial, 1999).

autorización 2) la responsabilidad 3) la sustitución y 4) lo simbólico, que le permiten construir una quinta categoría denominada sustantiva, en la que define la representación política como un “actuar en interés de los representados de una manera sensible ante ellos”<sup>24</sup>. Ambos trabajos aportan a esta investigación puesto que esclarecen el concepto de representación política y mejoran la comprensión de la construcción histórica de este en el proceso de formación del Estado en América.

De acuerdo a lo propuesto por los diferentes autores esta investigación se preocupa por entender las normas y los discursos políticos referidos a la ciudadanía, y su relación con las prácticas electorales en la provincia de Antioquia en el periodo de 1832 a 1850. Este análisis se hizo a través de fuentes como las actas electorales, las actas de las asambleas constitucionales de 1832 y 1843, las constituciones políticas derivadas de dichas asambleas y una serie de artículos publicados en los periódicos de la época que permitieron entender el contraste entre lo planteado por la norma y lo proyectado en la realidad práctica del sistema político neogranadino. Se utilizaron fuentes documentales del Archivo Histórico de Antioquia (AHA), el Archivo General de la Nación (AGN), La hemeroteca digital de la Biblioteca Luis Ángel Arango (BLAA), de la sala de prensa de la Biblioteca Carlos Gaviria Díaz de la Universidad de Antioquia (UdeA) y de la Biblioteca Nacional de Colombia.

En primera instancia, la metodología de esta investigación emprendió la tarea de reconocer y analizar los debates y disputas presentes en las asambleas constitucionales,

---

<sup>24</sup> Hanna Fenichel Pitkin, *El concepto de representación* (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1985).

su reflejo en la prensa y su posterior significado a la hora de ser sancionadas como leyes fundamentales del Estado. Mediante un proceso de apoyo en la fuente secundaria acerca de otros países o provincias Neogranadinas se procuró comprender en el mayor grado posible las causas y consecuencias de las medidas tomadas con respecto a la ciudadanía y la representación política, tarea realizada en el primer capítulo.

En segunda instancia, a través de un proceso de contextualización basado en la bibliografía que se consideró pertinente acerca de la historia de Antioquia en el periodo de 1830 – 1850, se estudiaron las actas electorales y los documentos relativos a las elecciones, por medio de la transcripción, procesamiento y sistematización, que resultó en una base de datos. De esta, se anexaron dos resúmenes, que permitieron reconocer el panorama de las elecciones en el periodo y sus escenarios circundantes. Estos están consignados en el segundo capítulo del trabajo.

Se partió de la hipótesis de que las normas alrededor de la ciudadanía y la representación política no estuvieron articuladas al proceso electoral y la instauración del orden republicano, puesto que las anomalías constantemente resaltadas por la historiografía daban muestra de un desgajamiento de ambos procesos. No obstante, el desarrollo del trabajo demostró otro tipo de variaciones, que no apoyaban dicha conjetura, partiendo de una noción previa en la que las anomalías de la práctica no necesariamente eran resultado de la desarticulación entre normas y práctica.

## **Algunos aspectos generales de la provincia de Antioquia de 1832 a 1848: a manera de contexto**

De acuerdo a Fernán González en su libro *Partidos, guerras e Iglesia en la construcción del Estado – nación en Colombia (1830-1900)*, el proceso de construcción y posterior consolidación del Estado nacional republicano estuvo enmarcado en un panorama de conflictos y disputas por la definición de las formas de relación entre el Estado central y las del poder regional, enraizadas en las provincias y/o localidades de los diferentes países latinoamericanos<sup>25</sup>. Esta serie de conflictos pretendieron la integración del territorio, de la población y de sus diferentes formas del vínculo social, en un proyecto de composición de instituciones políticas que regularan las formas de violencia legítima y la impartición de justicia, trasladadas después del cambio del régimen monárquico hacia las instituciones republicanas. En este punto, la inexistencia de un modelo de unificación y proyección política hegemónico y de un grupo cultural homogéneo, sumado a la atomización de los diferentes ideales de los nuevos modelos políticos, generaron la mayor incidencia de disputas. Estas, algunas veces decantaron en la guerra, pero con antelación libraron una batalla discursiva, evidente en las formas de gobernar y de fundamentar las leyes de los nacientes Estados nacionales.

---

<sup>25</sup> Fernán González, *Partidos, guerras e iglesia en la construcción del Estado-Nación en Colombia (1830-1900)* (Medellín: La Carreta, 2006) 15.

Como también lo resalta González, apoyado en la lectura de Charles Tilly<sup>26</sup>, la dominación de un proyecto nacional sobre los diferentes proyectos regionales pudo tomar dos vías. La dominación directa, que se fundamentó en la capacidad de penetración y control del Estado central mediante la administración efectiva de la justicia y los negocios burocráticos que se alimentaron de la capacidad del ejército de implementar el poder de la violencia legítima en las regiones, o mediante la dominación indirecta en la que el Estado central debió negociar su capacidad de acción y poder con los agentes regionales empoderados en cada una de sus localidades<sup>27</sup>. Conforme a lo anterior, independiente de cual fuera la vía por la cual se promovió el proyecto de unificación nacional, de manera previa se debatió la definición del sujeto político y en consonancia la forma de vinculación del individuo con respecto al Estado.

En el contexto de la promulgación de las constituciones de 1832 y 1843, en La Nueva Granada las disputas no solo se presentaron en el plano de la guerra sino además en los procesos de debate de esas cartas constitucionales por parte del congreso. Debates que a su vez se vieron enmarcados en distintas coyunturas determinantes a nivel nacional y/o regional que además los determinaron y configuraron delimitando sus posibilidades de acción y creación. Estas coyunturas causaron movimientos y traumatismos de distinta magnitud tanto en el plano nacional como regional, ya que el carácter de fragmentación de las regiones entre sí mismas, permitió que un suceso particular generara distintas

---

<sup>26</sup> Charles Tilly, *Coerción, capital y Estados europeos 1900-1990* (Madrid: Alianza, 1992).

<sup>27</sup> Fernán González, *Partidos, guerras...21*.

reacciones en cada una de las regiones pertenecientes a la Nueva Granada<sup>28</sup>. Así pues, como lo afirmó, Fernando Botero Herrera<sup>29</sup>, en la Nueva Granada la historia del Estado y su conformación, resultó de la respuesta disímil de las diferentes regiones al proceso de independencia, a la reconquista y posteriormente a la construcción del Estado republicano. Esto llevó a que las regiones desarrollaran necesidades desiguales ante el Estado y que se vincularan de distinta manera a la consolidación del nuevo aparato gubernativo.

Pensar la formación y posterior consolidación del Estado republicano en Antioquia requiere de la comprensión del contexto particular de la provincia con respecto al poder central, y sus formas de relación encaminadas a los planos económico, político y social. De este modo es posible conocer cuáles fueron las condiciones previas que determinaron el rango de acción de los pobladores de Antioquia durante la primera mitad del siglo XIX. En este apartado se evidencian algunas de esas distinciones significativas que acompañaron los acontecimientos ocurridos en Antioquia y de manera simple se describe la línea de estos hechos en los 16 años siguientes a 1832.

La provincia de Antioquia en el periodo de 1832 a 1848 tuvo cambios a nivel territorial y jurídico que se dieron en tanto el proceso de consolidación del proyecto regional fue afianzándose. Para el año de 1832 la provincia contaba con 6 cantones y 67 parroquias mientras que para 1848 la provincia se dividía en 7 cantones con poco más de 72

---

<sup>28</sup> Una buena referencia para entender la fragmentación del país y sus consecuencias es el texto: Frank Safford y Marco Palacios. *País fragmentado, sociedad dividida* (Bogotá: Editorial Norma, 2002)

<sup>29</sup> Fernando Botero Herrera, *Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región, 1829-1863* (Medellín: Hombre nuevo, 2003):15.

parroquias. Según Fernando Botero la existencia de esas modificaciones develan las disputas de las elites regionales por afianzar procesos de construcción territorial en los que primaran los intereses locales por encima del gobierno central. En esta lógica, como lo ha expuesto Juan Carlos Vélez<sup>30</sup> la división y cambios en la jurisdicción de la provincia permitieron a las elites en control del gobierno regional el sostenimiento de una posición preponderante y el manejo de la representación política para el beneficio propio. Esta situación complica la comprensión del periodo trabajado en tanto que los constantes cambios en la distribución jurídica y la suma y resta de cantones y parroquias producen una imagen mental borrosa del territorio que se trabaja en el periodo estudiado y evidencian la disputa referente a la estructuración del territorio que continuaría durante el resto del siglo XIX.

Desde tiempos de la colonización, la provincia contó con algunas particularidades en materia económica respecto al resto del país, puesto que la presencia del oro y el desarrollo del negocio minero generaron liquidez y riqueza que fueron aprovechadas por parte de las elites locales para el manejo de situaciones que de otro modo hubieran obedecido a un desarrollo similar al del resto del país. Tal es el caso de lo concerniente a la participación de la provincia en las guerras de independencia y en las negociaciones de la reconquista, que como menciona Frank Safford, demostraron la capacidad de negociación con la que contaron las elites económicas antioqueñas frente a la guerra en pos del sostenimiento de la estabilidad para los negocios y la extracción del oro. Esto a

---

<sup>30</sup> Juan Carlos Vélez Rendón, “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853”. (PhD en Historia, Colegio de México, 2011) 66.

su vez, permitió que el avance económico fuera estable y los caudales de las elites continuaran su incremento en momentos en los que en otras regiones del país se estancaron. Así pues, mientras en el resto del país la producción aurífera se congelaba en un promedio del 35 al 40%, en Antioquia desde principios de siglo XIX la producción aumentaba progresivamente hasta llegar a un tope del 81% para final del siglo<sup>31</sup>.

La principal consecuencia de esta estabilidad económica fue un aumento progresivo de población, que además resultó en una mayor proliferación de la riqueza y un aumento circunstancial de propietarios que, como demostraron Roger Brew y otros historiadores como Fernando Botero, Cesar Lenis Ballesteros y Juan Carlos Vélez, ampliaron la frontera agrícola, comercial, social y minera con las colonizaciones al sur de la provincia y generaron nuevos poblados y nuevas redes de relación política, económica y social. La minería a su vez fomentó la movilidad social y geográfica, el nacimiento de una élite empresarial y la acumulación de capital. Además, la economía minera desempeñó un papel importante en la introducción y difusión de tecnología<sup>32</sup>.

Sumado a lo anterior, la provincia de Antioquia durante la primera mitad del siglo XIX, mantuvo una relativa estabilidad, que como menciona Fernando Botero, corrió paralela al desarrollo de la región<sup>33</sup>. En este panorama, las disputas internas entre Rionegro, Marinilla, Santa Fe de Antioquia y Medellín, aclararon los diferentes proyectos de expansión y relación con el resto del país, conformando por medio del conflicto, unas

---

<sup>31</sup> Roger Brew, *El desarrollo económico en Antioquia desde la independencia hasta 1920* (Bogotá: Banco de la República, 1977) 31.

<sup>32</sup> Roger Brew, *El desarrollo económico en Antioquia desde la independencia hasta 1920*. Bogotá: Banco de la República, 1977 pág. 35.

<sup>33</sup> Botero Herrera, *Estado, nación...* 16.

primeras regiones y subregiones entre las que existieron relaciones económicas, familiares y políticas.

Los conflictos entre estas regiones, también determinaron las formas de flujo de capital interno. Así pues, en el escenario de relativa calma no debe omitirse lo explicado por María Teresa Uribe acerca de las redes parentales en Antioquia, en el que evidenció que la calma económica y la relativa estabilidad social en este periodo obedeció a que las formas de relación política, económica y familiar de las diferentes elites se manifestaron de manera independiente y más allá de aspiraciones políticas únicas los negocios se diversificaron en pro del mejoramiento de las condiciones materiales del territorio y su población en conjunto mediante compromisos, matrimonios y pactos económicos, familiares y políticos que modificaron las formas de relación de la población y los núcleos de poder de las elites antioqueñas.

Para la primera mitad del siglo XIX, en el ámbito político se evidencia que las relaciones de la población vinculadas con el orden nacional fueron existentes en apenas una pequeña capa de la población. Esto debido a que, en palabras de Botero Herrera, ante los asuntos de interés nacional “las masas populares o el pueblo menudo apenas cuentan en esos asuntos con información fragmentaria y por lo general distorsionada y sesgada acerca de lo que ocurre”<sup>34</sup>. De este modo, solo algunos notables que contaban con presencia en redes de negocios de carácter nacional, de amistad o de vinculación política grupal se encontraban informados de las peripecias nacionales., Así, formaron unos primeros grupos de interrelación y control sobre la información.

---

<sup>34</sup> Botero Herrera, *Estado, nación...* 49.

La provincia estuvo regida por diferentes elites comerciales y mineras. Los historiadores que han tratado este tema han descrito que existían por lo menos 3 redes que controlaban los principales núcleos de poder político y económico: Los Martínez, Ferreiro, Buelta y Lorenzana que extendían sus redes de poder en la ciudad de Antioquia; los Montoya en Rionegro y los Santamaría; Uribe Mondragón, Barrientos, Restrepo Granda y Faciolince que se constituían en la elite más reciente con su fortín en la ciudad de Medellín<sup>35</sup>.

De esta manera los proyectos económicos y sociales transitaron bajo los intereses de esas redes de elites que proyectaron su presencia en el nivel regional y nacional y que en su proceso de integración negociaron su participación en el proyecto político provincial. Conforme a lo anterior, las disputas políticas se proyectaron a nivel nacional bajo la vinculación de personajes de estas elites al proyecto Bolivariano o Santanderista, ambos bandos con presencia en los diferentes cantones provinciales. No obstante, como destaca Botero Herrera, tras la muerte de Simón Bolívar el asunto pasó a segundo plano debido a un rechazo general de la población de la provincia al tipo de gobierno militar y en consecuencia a quienes representaban dicho papel<sup>36</sup>.

En los 8 años siguientes a la constitución de 1832 la provincia contó con una relativa calma política que solo se vio interrumpida por la rebelión del cura Botero. Acontecimiento que todavía no deja conclusiones claras acerca de su magnitud para la

---

<sup>35</sup> Para conocer puntualmente este tema ver: Juan Carlos Vélez Rendón “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853” (PhD en Historia, Colegio de México, 2011) y a María Teresa Uribe de Hincapié, *Las raíces del poder regional: el caso antioqueño* (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1998).

<sup>36</sup> Botero Herrera, *Estado, nación...* 54.

historiografía. Mientras algunos como Fernando Botero y Frank Safford advierten que la rebelión del cura Botero fue una resistencia a la implantación del nuevo modelo republicano por encima del orden eclesial, otros proponen dicho suceso como un simple alboroto resuelto bajo dinámicas muy simples, en las que un cura más allá de cuestionar el nuevo orden lo que hizo fue valer su posición preponderante dentro de la población y sus vínculos familiares que lo emparentaban con algunas de las elites regionales<sup>37</sup>, demostrando una vez más que en el contexto de la provincia de Antioquia para este periodo no solo primaban los aspectos políticos y económicos sino también las familias y las denominadas redes parentales.

Después de 1839, llegada la guerra de los supremos, el panorama cambió significativamente. Las tensiones internas encontraron en un acontecimiento de carácter nacional la excusa necesaria para llevar al plano de la confrontación militar las disputas que enfrentaban a la elite más liberal representada por Salvador Córdoba y las que apoyaban las acciones de Juan de Dios Aránzazu, Mariano Ospina, Juan María Gómez y aquellos que se resistían al ascenso de la elite liberal de Rionegro. De este modo, ante la ausencia de partidos políticos consolidados, este conflicto consolidó una división en bandos que venían enfrentados como remanentes de la disputa entre Bolívar y Santander, que determinaron así el desarrollo de la política de la década siguiente.

Conforme a lo anterior, según Fernán González, “las adscripciones y amistades, lo mismo que las correspondientes enemistades y odios tanto personales como políticos

---

<sup>37</sup> Para conocer más sobre este tema ver: Diana Paola Arroyave Herrera “*¡Qué viva la religión, el Dr. Botero y muera Santander!*” *La revolución del cura Botero: una resistencia local a la implantación del derecho republicano Antioquia, 1835* (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2016).

forjados en el calor de esta contienda durarán toda la vida de prácticamente todos los personajes de la vida política colombiana del siglo XIX<sup>38</sup>. Sumado a lo anterior, este conflicto no solo dividió a la sociedad en relación a su agrupación política. También como lo explica Fernando Botero, disgregó la conformación sociológica de la población, en tanto que fundamentó una “representación clasista y elitista” de la sociedad que se consideraba muy atenuada en Antioquia y que además evidenció una representación jerarquizada “formada por la elite acerca de la estructura social” del periodo.

Con la derrota de los liberales, el panorama de la política de los años siguientes estuvo dominado por la clase más conservadora, quien se encargó de hacer valer su posición y tomar decisiones que favorecieron sus aspiraciones no solo regionales sino también su grado de acción en el gobierno nacional. De manera acertada, Fernando Botero, recuerda que aunque los argumentos para el inicio de la contienda obedecieron a razones simples, tras el telón de fondo existía una verdadera disputa por asegurar los medios políticos de dominio de las primeras agrupaciones políticas regionales, resultantes del enfrentamiento entre Bolívarianos y Santanderistas, de la posterior disputa entre militares y civilistas y de la ulterior disputa entre ministeriales y gobiernistas. Así pues el periodo siguiente a la guerra fue dominado por el bando más elitista, con pensamiento conservador.

A manera de síntesis, el periodo de 1832 a 1849 en la provincia de Antioquia, estuvo marcado por una relativa estabilidad económica apoyada en un proceso de expansión de la frontera y de las redes comerciales influidas por la colonización de los territorios del sur de la provincia. A esto debe sumarse una estabilidad política endeble en los primeros

---

<sup>38</sup> Fernán González, *Partidos, guerras...* 31.

7 años después de la promulgación de la constitución de 1832, que se vio rota por la guerra de los supremos. A pesar de iniciar en otro lugar de la Nueva Granada, sirvió como pretexto para llevar al plano militar las pasadas disputas políticas entre los diferentes subgrupos de poder regional vinculados con algunas protoagrupaciones nacionales. Al darse por concluida determinó el empoderamiento y control del poder regional de la clase política más conservadora durante 9 de los 10 años de la década de 1840. Todo lo anterior enmarcado en un proceso de modificación constante del territorio y de las jurisdicciones que delimitaban el mismo, bajo una lógica de disputa por la representación política y los constantes movimientos de una población en aumento y dispuesta a la conquista de nuevos territorios. Sin duda cada uno de estos elementos modificó la manera de conformar el proceso de formación de la ciudadanía y su representación simbólica en las prácticas electorales.

# Capítulo 1: Ciudadanía y representación política

## 1.1 Constitucionalismo, republicanismismo y liberalismo

Como acertadamente lo han evidenciado diversos historiadores<sup>39</sup>, para el caso neogranadino, la primera mitad del siglo XIX se constituyó en un escenario de debate en el que se discutió la naturaleza de la república a través de las diferentes concepciones que se tenían de la política. De este modo, las teorías del republicanismismo, liberalismo y el constitucionalismo guiaron el debate que se insertaba en la enunciación, no solo del aparato gubernativo y el Estado, sino también en los modelos de sociedad que se proyectaban a futuro.

Así pues, el constitucionalismo, entendido como el reconocimiento de la necesaria creación de una constitución<sup>40</sup> para el establecimiento de una forma de gobierno particular, implicó la aceptación de la existencia en el Estado de un texto normativo tangible con jerarquía suprema, que como texto fundamental, debía reunir las nociones básicas referidas a la naturaleza del Estado, a la condición de quienes pertenecían a este y a sus derechos, su soberanía, voluntad política, nacionalidad, ciudadanía, sufragio y a la estructura del gobierno incluyendo a los poderes vinculados al mismo.

---

<sup>39</sup> Isidro Vanegas, Ana Catalina Reyes, Marta Cecilia Ospina, Jorge Conde Calderón, Daniel Gutiérrez, Luis Alfonso Alarcón Meneses, Fernando Botero Herrera, Gilberto Loaiza Cano, Andrés Botero Bernal.

<sup>40</sup>El Diccionario de la lengua castellana de 1822 definió a la constitución como “cada una de las ordenanzas o estatutos con que se gobierna algún cuerpo o comunidad”, además de otras concepciones que, como unidad de significado, se basaron en algo fundamental para la conformación de una tarea particular. *Diccionario de la lengua Castellana Sexta Edición*, (Madrid: imprenta nacional, 1822) 212.

Para Miguel Carbonell, “el surgimiento del constitucionalismo moderno se debe al pensamiento de la ilustración y al cambio de paradigma que dicho pensamiento introduce respecto al papel del Estado y al lugar de las personas dentro de la organización estatal”<sup>41</sup>. En este orden de ideas, como filosofía política aspiró a la preservación de la libertad mediante el control del poder estatal por medio de un texto escrito que contuviera los límites de la acción del Estado y los derechos de los actores de la sociedad.

Para el caso neogranadino, lo anterior es evidente si se atiende a los planteamientos del profesor Isidro Vanegas, quien considera que las constituciones y por ende el constitucionalismo, después de las revoluciones de independencia, tuvieron por lo menos tres fundamentos o pretensiones: como catapulta o espejo de la sociedad, donde en una primera instancia significaron una herramienta para el impulso de la ruptura con el antiguo régimen o una forma de definir las normas y leyes a las que la sociedad podía responder; como ordenamiento jurídico y canon del vínculo social, según el cual, la constitución funcionaba como un mandato armónico establecido, que limitaba tanto las acciones del ciudadano como del Estado, y que además establecía la manera en la que los hombres se ordenaban con sus semejantes en razón de las libertades individuales y colectivas; y, finalmente, la constitución como la expresión de la autoinstitución social,

---

<sup>41</sup> Miguel Carbonell, “Los orígenes del Estado constitucional y de la filosofía del constitucionalismo”, *Historia y constitución. Homenaje a José Luis Soberanes Fernández*, T. 2, ed. Miguel Carbonell y Oscar Cruz Barney. (México: Instituto de Investigaciones jurídicas UNAM, 2015) 59.

es decir, la materialización del propósito de constituirse<sup>42</sup> como sociedad política con objetivos y características particulares<sup>43</sup>.

De este modo, para los neogranadinos de principios del XIX la constitución representó el establecimiento de reglas claras y estables en la producción del significado del ámbito político y social que definía la república. Así mismo, la constitución, más que como un reflejo de la realidad social, fue concebida como un ideal, como un medio que propiciaba la transformación de las debilidades en fortalezas y permitía el logro de los objetivos políticos que la misma proclamaba.

Conforme a lo anterior, como escenarios de debate político de las leyes fundamentales, las asambleas constitucionales del XIX, discutieron la ciudadanía en torno a los ideales políticos del republicanismo y del liberalismo, escenario que como acertadamente lo evidenció María Teresa Uribe para Antioquia y la Nueva Granada, permitió el surgimiento de, como lo denomina la autora, una “ciudadanía mestiza” en la que se entremezclaron referentes republicanos con concepciones de un sujeto individual liberal, donde la pertenencia a una comunidad política bajo la forma del vecinazgo, validó al sujeto como ciudadano vinculado al nuevo Estado. Este encuadramiento de las

---

<sup>42</sup> Para la primera mitad del siglo XIX, el significado simple de *constitución*, remitió a “*la esencia y calidades de una cosa que la constituyen tal y la diferencian de las demás*”. Esto sugiere el significado de la constitución como texto escrito tendía a la creación de una identidad política única. *Diccionario de la lengua Castellana Sexta Edición*, (Madrid: imprenta nacional, 1822) 212.

<sup>43</sup> Isidro Vanegas Useche, *El constitucionalismo fundacional* (Bogotá: Ed. Plural, 2da edición. 2014)7- 37.

comunidades tradicionales del pensamiento clásico republicano, en los marcos liberales de la representación determinó el trasegar político y social del siglo XIX Neogranadino<sup>44</sup>.

Ambos modelos, republicanismo y liberalismo, proyectaban modificaciones al ámbito político de maneras diferenciadas pero que a su vez resultaban acordes, en tanto que ambas rechazaban el modelo monárquico del antiguo régimen y planeaban un modelo social diferente al de la sociedad estamental, jerarquizada por principios de sangre hereditarios<sup>45</sup>.

De este modo, el republicanismo reivindicó la noción de ciudadanía caracterizada como un espacio de intercambio colectivo, otorgando a los ciudadanos la responsabilidad de crear nociones y virtudes cívicas comunes que resultaban de la deliberación y la participación en los diferentes espacios públicos. El republicanismo se basó sobre la idea de que el pueblo era en sí mismo virtuoso y que los representantes de este sólo se tornaban confiables en la medida en que el pueblo tuviera el control sobre ellos<sup>46</sup>.

En esa misma línea de sentido, el republicanismo centró sus preocupaciones en la construcción participativa del bien común. Así pues, se hacía necesario la construcción colectiva de los parámetros de bienestar para todos los ciudadanos, de modo que todo el aparato político y social era elaborado por el conjunto de estos. Como lo afirmó Jurgen

---

<sup>44</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, *Nación ciudadano y soberano* (Medellín: Corporación Región, 2001) 1- 303.

<sup>45</sup> Annick Lempérière, *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, (México: FCE, 2013) 134.

<sup>46</sup> Carmen McEvoy “La experiencia republicana: política peruana, 1871-1878”, *Ciudadanía política y formación de las Naciones perspectivas históricas de América Latina*, ed. Hilda Sabato.(México: Colegio de México/ Fondo de cultura económica, 1999) 257

Habermas, esto significó que el eje central de su pensamiento se ubicara en lo colectivo y en la posibilidad de fundamentar el ejercicio político en un autogobierno participativo<sup>47</sup>.

Pero para que la participación fuera efectiva, era necesario que se alimentara el interés por la política y por la cosa pública, con el fin de que los individuos deliberaran activamente en la construcción de los aspectos colectivos de la vida en sociedad. Además, era extremadamente vital la generación de espacios propicios que convocaran a los ciudadanos republicanos a la participación en la creación de modelos y pedagogías que buscaran el bien común, esto sin separar la esfera de lo público de la vida privada. De tal modo el republicanismo determinó su sentido bajo la ficción de que el colectivo podía ser representado en la construcción de las ideas determinadoras de la política y la sociedad, bajo los parámetros de universalización, el derecho positivo y la deliberación<sup>48</sup>.

Por su parte, el liberalismo proyectó sus ideales de ciudadanía hacia la concepción de la sociedad como un conjunto de sujetos guiados hacia objetivos individuales por encima del bien común. De ahí que el fundamento de libertad distara del republicanismo, en tanto que el liberalismo, entendió la libertad como la inevitable necesidad de ausencia de intromisiones en la esfera privada de los individuos y la protección de derechos y

---

<sup>47</sup> “El concepto republicano de “política” no se refiere a los derechos subjetivos de cada uno a la vida, la libertad, la propiedad sino preeminentemente, a la práctica de la autolegislación realizada por ciudadanos orientados al bien común, que se ven a sí mismos como miembros libres e iguales de una comunidad cooperativa y autogobernada (...) En el republicanismo la solidaridad y la orientación hacia el bien común aparecen como una tercera fuente de integración social (...) Así, la “raison d’être” del Estado no se encuentra fundamentalmente en la protección de iguales derechos privados, sino en garantizar la formación de una opinión inclusiva, y la formación de la voluntad en la cual los ciudadanos libres e iguales alcanzan una comprensión acerca de qué objetivos y qué normas actúan en el interés común de todos. Cfr.: Jürgen Habermas, *Derechos humanos y soberanía popular: las versiones liberal y republicana, en Nuevas ideas republicanas* (España: Paidós, 2004) 198 – 200.

<sup>48</sup> Hilda Sabato, “El experimento republicano en el río de la plata”. *Revista de Trabajo* 6. 8. (2010) 53- 58.

garantías mínimas necesarias para la vida social, como la protección de la propiedad privada, la seguridad, la libre asociación, la educación laica, la libertad de imprenta y la libertad de cultos. Así, la libertad del liberalismo se constituyó en la no restricción e interferencia por parte del Estado, otorgándole una naturaleza garantista y no necesariamente promotora de espacios de interacción política en común<sup>49</sup>. Ello supone una relación mínimamente regulada entre los poderes y la libertad de los ciudadanos, donde el Estado no toma partido y se mantiene neutral ante las actividades consideradas como individuales.

## **1.2 Militarismo y civilismo en la definición de la política del siglo XIX**

Las posturas políticas de la primera mitad del siglo XIX en Latinoamérica, fueron diversas y estuvieron marcadas por la necesidad de buscar, y posteriormente, consolidar la independencia. Esto llevó a que se formara una estrecha relación entre el poder militar, entendido como la materialización de la lucha emancipadora respecto a España, y el poder civil, forma simbólica de lo representado por el nuevo régimen. Pensar la diferencia entre ambas posturas, permite la comprensión de sus postulados y proyecciones en razón de la política del siglo XIX.

La necesaria actuación de los militares ante la inestabilidad política resultante de la revolución de independencia y las batallas de liberación de Ecuador y Perú, dio un papel

---

<sup>49</sup> Ivan Jaksíc y Eduardo Posada Carbó “Nafragios y sobrevivencias del liberalismo latinoamericano”, *Liberalismo y poder: Latinoamérica en el siglo XIX*. Ivan Jaksíc y Eduardo Posada Carbó. (Chile: Fondo de cultura económica, 2011) 30.

protagónico y aumentó el prestigio de estos mediante la articulación y apoderamiento de la violencia legítima, por la cual se sostuvo la naciente república<sup>50</sup> ante amenazas de revolución interna y de ataques de repúblicas externas. De este modo, en el tránsito de colonia a república independiente el binomio entre poder civil y poder militar, en constantes ocasiones, se entremezcló a niveles en los que era imposible distinguir su rango de acción y la pretensión de cada uno de estos. Situación que en adelante determinaría el trasegar histórico de la república neogranadina, en tanto que, la disputa entre los modelos de sociedad donde primaba el ciudadano civil frente al promovido por los militares que exaltaba el ciudadano soldado, se prolongó en buena parte del siglo XIX<sup>51</sup>.

Tras las medidas tomadas por Bolívar en la década del veinte y la separación de Venezuela seguida del conflicto con Urdaneta y los venezolanos, el temor hacia los militares cobró vital importancia<sup>52</sup>. El problema radicaba en el aparente excesivo poder que ostentaban estos después de las guerras del sur, que hacía temer que el nuevo orden cívico se viera usurpado por aspiraciones de militares de distintas regiones de la

---

<sup>50</sup> Juan Carlos Chaparro Rodríguez. *Las relaciones político militares en el marco de la transición política en Colombia: 1810-1838*. (Medellín: Academia Colombiana de Historia, Colección Bicentenario de la Independencia. Medellín, 2010) 1- 310.

<sup>51</sup> A los aportes que han dado: Charles Tilly, *Coerción, capital y Estados europeos 1900-1990* (Madrid: Alianza, 1992) 378; Michael Mann, “El poder autónomo del Estado: sus orígenes, mecanismos y resultados” *Zona Abierta*, 57-58, (1991) 15-50; y Robert Bates, *Violencia y prosperidad. Economía política del desarrollo* (Barcelona: Antoni Bosch, 2004) Acerca de la actuación de los militares en la conformación del Estado Nacional se suma lo aportado por Stathis N. Kalyvas, “La ontología de la violencia política: acción e identidad en las guerras civiles”, *Análisis Político* 52 (2004): 51-76; quien logra ampliar la comprensión mediante el análisis de la actuación de los ejércitos no institucionales, los de las guerras civiles y aquellas confrontaciones entre guerrillas y caciques que determinaron las formas en las que surgieron las instituciones y de qué manera el poder legítimo de la violencia tomó importante papel en la formación del Estado y en la imaginación de la nación.

<sup>52</sup> David Bushnell, *Una nación a pesar de sí misma* (Bogotá: Ed. Planeta, 1996) 124.

República, que eran identificados como partidarios de un sistema diseñado exclusivamente para la protección de los militares bajo el esquema de una tiranía:

La nación estaba dividida en dos grandes bandos o partidos. Componiase el uno de la parte sana i de los hombres ilustrados del país; entre quienes se distinguía una juventud ardiente, impetuosa, i llena de patriotismo i de entusiasmo, i de la masa general del pueblo, que exigían una administración republicana, firme, estable, i que asegurase a todos el tranquilo goce de sus derechos. El otro era compuesto de la mayor parte de los jefes i oficiales del ejército, que con algunos ciudadanos incautos, ilusos, o interesados, estaban bien prontos a luchar por la continuación del gobierno militar, que desde 1827, había rejido la república sin sujeción a leyes ni a pacto alguno escrito.<sup>53</sup>

La reacción de la convención constituyente ante esta situación fue pedir la eliminación de las comandancias militares, institución que era vista como facilitadora para el abuso del poder por parte de estos. Además se solicitó la creación de una ley orgánica militar que se sancionara después de establecida la nueva constitución. Aunque la eliminación de las comandancias fue aceptada casi de manera unánime, una porción de los representantes agregó la necesidad de, en muestra de gratitud a los militares, redactar una carta en la que en primera instancia, se explicaran los fundamentos de dicha eliminación; y en segunda medida, se les agradeciera por la participación en la consecución de la libertad, no solo de la Nueva Granada sino de todas aquellas repúblicas liberadas por las campañas bolivarianas. Ambas disposiciones fueron aprobadas, lo que devela una importante disyuntiva política de la época: aunque la libertad había sido alcanzada por la elevación del sentido de la ciudadanía militar<sup>54</sup> y del ciudadano soldado como sujeto político activo

---

<sup>53</sup> “Acontecimientos políticos”, *Gaceta de Colombia* 556 (Bogotá) 24 de noviembre de 1831.

<sup>54</sup> Para el caso de Cartagena consultar a Jorge Conde Calderón en: *Buscando la nación. Ciudadanía, clase y tensión racial en el Caribe colombiano, 1821-1855* (Medellín: La carreta histórica/ Universidad del Atlántico, 2009) 370. En este trabajo se muestra como para esta provincia la discusión entre civilistas y

en la revolución y el sostenimiento de la república, una vez concluida la guerra era necesario impulsar los valores cívicos de dichos ciudadanos, fomentando la instauración de un sistema republicano en el que primaran la separación de poderes, la representación política y la defensa de los derechos civiles, bajo formas de igualdad jurídica<sup>55</sup>. Lo anterior no implicó la eliminación de la defensa de la patria en caso de necesidad, sino, la exaltación de los valores cívicos por encima de cualquier otro, disputa que en adelante se trasladaría a los partidos políticos ya no bajo la discusión de los valores militares sino en otros temas como la esclavitud, la participación popular y las políticas económicas<sup>56</sup>.

En consonancia con lo referente al enfrentamiento entre militares y civilistas, la siguiente medida discutida en la asamblea de 1832, tendiente al restablecimiento del orden cívico por encima del orden militar, fue la restitución de todos los honores a Francisco de Paula Santander, conocido como principal representante de las ideas civiles y a todos aquellos acusados de participar de la revolución septembrina y la supresión de los decretos expedidos por Bolívar, que modificaban lo dispuesto en la constitución de 1821<sup>57</sup>, que, como indicó José Manuel Restrepo en su Diario Político y Militar, aumentaron la base militar de la sociedad en Colombia, puesto que el Libertador “desde 1826 que volvió a Colombia ha prodigado excesivamente los grados y empleos militares, de modo que de

---

militaristas no implicó la eliminación de la vía militar como una forma de ascenso social con prestigio garantizado.

<sup>55</sup> “Convención nacional sesiones del día 27, 28, 29 y 30 de octubre de 1831”, *Gaceta de Colombia* 551 (Bogotá) 6 de noviembre de 1831.

<sup>56</sup> James Sanders, "Ciudadanos de un pueblo libre: liberalismo popular y raza en el suroccidente de Colombia en el siglo XIX", *Historia Crítica* 38 (2009) 172-203. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81112312010> (13/01/2018)

<sup>57</sup> David Bushnell, *Una nación...*158.

36 generales que había los ha triplicado y de 80 coroneles ha hecho 200”<sup>58</sup>. Estas disposiciones fueron aprobadas de manera unánime permitiendo el regreso de Santander y otros tantos personajes, quienes en adelante tendrían de nuevo cabida en las esferas políticas neogranadinas. Ambas medidas indican la resolución de la tensión entre civilistas y militaristas en favor de los primeros, además de evidenciar una orientación tendiente al privilegio de la forma republicana en una atmosfera de protección de los derechos civiles sobre las virtudes militares.

### **1.3 La elección de Obando en el marco del militarismo y el civilismo**

A inicios de la década de 1830, después de acontecimientos determinantes para la historia política republicana como la conspiración septembrina, la muerte de Simón Bolívar, la revolución de Rafael Urdaneta y la desintegración de la Gran Colombia, la disputa entre civilistas y militares se tornó vital en tanto que sentaba las bases de dos modelos sociales diferenciados por las formas en las que establecían los cánones del vínculo social y los mecanismos de institución del poder y del aparato político gubernativo. Este enfrentamiento parecía resolverse a favor de la instauración de un modelo de Estado civilista por encima de uno militar, dado que quienes participaron en la asamblea constitucional de 1832, en su mayoría, fueron quienes vencieron a Rafael

---

<sup>58</sup> José Manuel Restrepo, “Memorias sobre los sucesos importantes de la época para servir a la historia de la Revolución de Colombia y de la Nueva Granada, desde 1819 para adelante” *Diario político y militar: 1829-1834*. V.2. (Bogotá: Imprenta Nacional, 1954) 71.

Urdaneta y su intento de formar un gobierno militarista<sup>59</sup>. No obstante, el desarrollo de dicha asamblea presentó matices entre ambas posturas que sugieren una resolución intermedia marcada por la elección de José María Obando como vicepresidente, hecho que equilibró las pretensiones de los partidarios de las dos posturas políticas, permitiendo afirmar que la asamblea de 1832 aconteció en medio de una atmósfera de conciliación<sup>60</sup>.

Tras la renuncia de Domingo Caycedo, vicepresidente provisorio de la convención, los asambleístas se ocuparon de las reglas por las cuales se haría la elección de un sucesor, y aprobó que el nuevo vicepresidente sería electo “por el voto de los dos tercios de los miembros presentes en la sala de sesiones”<sup>61</sup>. La aprobación de la mayoría cualificada para esta elección, entendida como la disposición de un porcentaje superior a la mitad de los votos a favor de uno de los candidatos, por encima de la mayoría absoluta, la cual solicitaba la mitad más uno por ciento de los votos, y de la mayoría simple, que consideraba el orden de los resultados sin importar las diferencias en porcentajes, supuso la necesidad de un acuerdo con un grado de legitimidad más alto y un mayor nivel de arreglo entre los asambleístas.

Así, el 22 de noviembre se procedió a la elección en la que resultaron diferentes individuos con votos, siendo los tres más votados José María Obando, reconocido candidato de los civilistas; Ignacio de Márquez, representante de la unión militarista y

---

<sup>59</sup> Álvaro Tirado Mejía (ed.), *Nueva historia de Colombia* Vol. 2 *El Estado y la política en el siglo XIX*. (Bogotá: Planeta, 2001)156.

<sup>60</sup> Diego Uribe Vargas, *Las constituciones en Colombia. Textos 1810-1876*, V. 2. (Madrid: Ed. Cultura Hispánica/ Instituto de cooperación Iberoamericana, 1985) 1- 747.

<sup>61</sup> “Elección del vicepresidente de la República”, *Gaceta de Colombia* 556. (Bogotá) 24 de noviembre de 1831.

Miguel Uribe Restrepo, antioqueño sin vinculación aparente a alguno de los bandos<sup>62</sup>. A continuación, se pasó a segunda votación a los dos con más votos, Obando y Márquez respectivamente, y al no alcanzarse rápidamente la cantidad de votos reglamentados, las votaciones se repitieron hasta las nueve de la noche, momento en el cual Obando alcanzó cuarenta y dos votos, uno más de los necesarios para ganar. La resolución de dicho proceso de elección, evidencia las dificultades procedimentales que se presentaron a la hora de determinar la mayoría cualificada como regla para las elecciones en las que actuaban más de dos candidatos. La extensión de la sesión del día 22 ocurrió por la dificultad de alcanzar los votos suficientes para cumplir la mayoría cualificada, siendo más conveniente reducir el número de candidatos a dos y utilizar como criterio de selección la mayoría absoluta en este tipo de escenarios.

Una vez concretado el resultado, la asamblea nombró una comisión para notificar a José María Obando, quien creyó no estar capacitado para dicho cargo y notificó a los representantes de la convención sus razones para negarse ante la solicitud del congreso:

(...) Que él no era más que un soldado i que a puesto semejante no se llegaba a balazos, que aunque era cierto que tenía un buen corazón i las mejores intenciones, no era esto lo que bastaba, pues era enteramente inesperto e ignorante en la difícil y complicada ciencia de la política, i que por lo tanto suplicaba a la convención le exonerase de una carga tan pesada, i le eximiese de contraer una obligación que le haría prometer cosas que no estaba a su alcance cumplir.<sup>63</sup>

Opinión en la que resulta evidente que su carácter de militar problematizaba el ejercicio de un cargo político, puesto que la virtud militar estaba cargada de valentía y buenos

---

<sup>62</sup> Frank Safford y Marco Palacios. *País fragmentado, sociedad dividida* (Bogotá: Ed. Norma, 2002) 218.

<sup>63</sup> “Convención nacional sesiones del día 23 de noviembre de 1831”, *Gaceta de Colombia* 561, (República de la Nueva Granada) 11 de diciembre de 1831.

propósitos útiles para la república, mientras que la política demandaba experiencia e ilustración, características ajenas a un soldado. Además, como lo menciona David Bushnell “la imagen del estamento militar ya había sido afectada, durante los años de la Gran Colombia por su estrecha asociación con la influencia venezolana”<sup>64</sup>. No obstante, una parte de los militares, entre ellos José María Obando, “se negaron a tomar partido por privilegios militares tales como el fuero, el cual era visto ahora como reliquia del colonialismo, incompatible con las nociones de igualdad republicana ante la ley”<sup>65</sup>, mostrando nuevamente sus cercanías al pensamiento civilista.

Tras la respuesta de Obando, el presidente de la convención, Francisco Soto, reconocido civilista con pretensiones de “excluir de los cargos militares y políticos a quienes apoyaron a Urdaneta”<sup>66</sup> le solicitó aceptase su destino puesto que:

Cuando, la Nueva Granada sumida en la esclavitud i en los sufrimientos que le ocasionó el más abominable despotismo, volvía sus ojos hacia el sur, i os veía luchando denodadamente por la libertad i los principios, concibió esperanzas de que aquella i estos restableciesen su imperio en este suelo, i en efecto, poco tiempo después os vio venir a quebrantar las cadenas que la oprimían. Realizadas tan lisonjeras esperanzas, los granadinos todos fundaban en vos, señor, la no menos lisonjera de que contribuiríais a afianzar el imperio de las instituciones que habéis cooperado restablecer. Persuadida la convención de que no dejaríais incompleta la obra comenzada os ha puesto al frente de la república, i confía que en este elevado destino no omitiréis nada de cuanto vuestro patriotismo i consagración a la cosa pública, os han sugerido siempre en bien de la patria.<sup>67</sup>

---

<sup>64</sup> David Bushnell, *Una nación...* 124

<sup>65</sup> David Bushnell, *Una nación...* 124.

<sup>66</sup> Safford y Palacios, 216-217.

<sup>67</sup> “Convención nacional sesión del día 23 de noviembre de 1831”, *Gaceta de Colombia* 561 (República de la Nueva Granada) 11 de diciembre de 1831.

La respuesta a la objeción de Obando por parte del representante Soto, reconoció, en primera instancia su condición de militar, posición por la cual se le permitió luchar por la libertad en contra del despotismo; y en segundo lugar, validó sus capacidades fundamentadas en el patriotismo como garantes del bienestar del Estado, lo que le permitía desempeñar la labor para la cual había sido elegido. De este modo se le recordó a Obando los servicios que había prestado a la libertad de su patria, representados en la esperanza de quienes lo elegían vicepresidente y la defensa del civilismo que fomentaba desde su figura como militar. Aun así, Soto le advirtió que como militar en un cargo político, podía enfrentar dos escenarios

(...) el que el vicio i la lisonja trillaron a algunos magistrados que han hecho de esta tierra un teatro de carnicería i horrores, mancillando de esta manera las glorias de un pueblo heroico; i el otro, el de la virtud i la observancia de las leyes, siguiendo el cual los gobernantes obtienen el amor de sus conciudadanos i la nación recibirá los bienes que debe prometerse de un gobierno justo i liberal.<sup>68</sup>

Lo que evidencia que, a pesar de la apuesta por la elección de un militar para un cargo político fundamental, se tenían reservas respecto al desarrollo de su mandato. Sucesivamente, Obando, al convencerse de su posibilidad de actuar bajo el bienestar común en el ejercicio como vicepresidente, aceptó dicha elección de la convención, enaltecendo su sometimiento a la decisión tomada por el congreso, prometiendo esforzarse para alcanzar el mejor desempeño del que era digno el pueblo y proponiéndose como tarea fundamental el respeto de la ley y la garantía de los derechos.

---

<sup>68</sup> “Convención nacional sesión del día 23 de noviembre de 1831”, *Gaceta de Colombia* 561 (República de la Nueva Granada) 11 de diciembre de 1831.

A su vez que exaltaba la condición de ciudadano soldado, que creía transversal a la hora de sostener el orden republicano ante las amenazas internas y externas.<sup>69</sup>

Simultáneamente, la editorial de la *Gaceta de Colombia*, órgano de opinión pública, manifestó su apoyo a la decisión de la asamblea, validando retóricamente, la figura de Obando como la expresión materializada de las aptitudes militares conjugadas con la defensa de la república y las instituciones civiles. Para esta, no eran las instituciones las que sostenían el orden republicano, sino, la capacidad de los sujetos detrás de los poderes que actuaban para el cumplimiento de la ley y el buen funcionamiento de las mismas. Esos sujetos, debían ser arrojados, valientes, decididos por el bien nacional, comprometidos, vigorosos y, especialmente, ser reconocidos por su buen pasado, en el que no podían haber demostrado debilidad y egoísmo. De tal modo que se ofreciera como ejemplo para los ciudadanos, los cuales a su vez, debían ser fieles republicanos sacrificados para la búsqueda del bienestar común:

Cuando un orden de cosas no está aún consolidado, cuando existen, o se prevén grandes riesgos, toda la esperanza se finca en las cualidades de los hombres encargados de las altas magistraturas. Creer que instituciones que acaban de ser frecuentemente violadas, irrespetadas i holladas, basten para darnos seguridad es un error, pensar que no hubiéramos aumentado los peligros, confiando los primeros puestos a personas que fuesen incapaces, en caso necesario de sacrificar su reposo, su bienestar i hasta su existencia por el bien nacional, i que en el momento del conflicto se hubiesen de manejar con debilidad, o timidez, es un delirio. (...) Es necesario que presidan a nuestros destinos, hombres de quienes estemos seguros que no vacilaran en comprometerse; que estén determinados a adoptar, llegado el peligro, medidas prontas i vigorosas, que atajen, o corten el mal; que no den aliento a los facciosos, al propio tiempo que hagan desmayar a los buenos ciudadanos con una conducta vacilante, débil o misteriosa; hombres en fin, de quienes no dudemos que todo lo pensarán en la ocasión al interés público. Ha llegado la época de restablecer la moral del pueblo, de emprender el entusiasmo cívico, de marcar una

---

<sup>69</sup> “Convención nacional sesión del día 23 y 24 de noviembre de 1831”, *Gaceta de Colombia* 561 (República de la Nueva Granada) 11 de diciembre de 1831.

línea bien marcada entre el bueno i el mal ciudadano; entre el desinteresado i el egoísta; entre el que sabe avenirse con todos los gobiernos, i el que nunca ha sacrificado sus deberes i su integridad. Si los principios filantrópicos de nuestras instituciones, exigen que todos sedan privilegios, que todos vivan bajo la salvaguardia de la lei; una suma justicia i el mejor bien de la sociedad, prescriben al propio tiempo, que los oficios públicos no estén confiados sino a personas que inspiren una completa seguridad por su buena conducta pasada. Nosotros esperamos que el nuevo vicepresidente, seguirá fielmente estas máximas de salud. En él tenemos no solo a un militar antiguo, experimentado, que ha acreditado su valor i pericia en un encuentro, que desde que abrazó la causa de la independencia, contribuyó a afianzarla con ardor, esponiendo repetidas veces su existencia con absoluta consagración; sino además, un republicano que jamás se plegó a las miras de los destructores de las instituciones liberales. (...) Estos últimos hechos no dejan duda, de que el magistrado que hoy preside nuestros destinos, es un ciudadano que ha sellado con sangre i de una manera irrevocable, su devoción absoluta a principios i leyes republicanas, i cuyo honor i reputación están fuertemente vinculados en el completo imperio de los mismos principios.<sup>70</sup>

En este orden de ideas, lo que sugiere el desarrollo de los sucesos representados en la elección, la solicitud de la convención y la respuesta de Obando, además de lo consignado en la opinión pública, es que la figura de éste último encarnaba el punto intermedio entre las virtudes de un ciudadano soldado presto a la defensa militar de la patria y la moral de un ciudadano republicano orientado a la defensa de las instituciones y el bien común. Tal como afirma Frank Safford, durante la década de 1830, las opiniones acerca de las condiciones que debía tener el apoderado del ejecutivo, alternaban dos posiciones opuestas: un jefe militar capacitado para el ejercicio de las posibles guerras y un mandatario civil presto al establecimiento y promoción de los ideales cívicos<sup>71</sup>. Discusión que benefició la elección de Obando debido a su posición central entre estas dos figuras.

---

<sup>70</sup> “Convención nacional sesión del día 15 de noviembre de 1831”, *Gaceta de Colombia* 557 (República de la Nueva Granada) 27 de noviembre de 1831.

<sup>71</sup> Safford y Palacios, 224.

Así pues, la tarea le encargaba, honrar y proteger las medidas del imperio de las leyes, y la decisión de los ciudadanos que por vía de las instituciones políticas bajo el sistema representativo, protegían la defensa de los derechos y las garantías civiles. Adicionalmente contaba con el carácter de un militar capacitado para la toma de decisiones y la planeación estratégica ante la posibilidad de subversión del ordenamiento civil. Por tanto, la elección de Obando a la vicepresidencia, creó una atmósfera de conciliación entre las posturas militaristas y civilistas en la asamblea constitucional de 1832 que determinó el desarrollo y la ejecución de la constitución resultante de dicha reunión.

#### **1.4 Régimen político y nacionalidad republicana**

La asamblea constitucional de 1832 sesionó influida por los pensamientos políticos del constitucionalismo, el liberalismo y el republicanismo, y la disputa entre militaristas y civilistas para el establecimiento de modelos de gobierno. En este escenario, y con preponderancia política de los civilistas, lo primero en debatirse fue lo concerniente al régimen político y a la nacionalidad de quienes conformaban la república, sentando así las bases del Estado de la Nueva Granada, sus proyecciones políticas y las características del vínculo social de los Neogranadinos.

Lo primero en tratarse fue la definición del tipo de gobierno que regiría a la república granadina, con una propuesta inicial realizada por Vicente Azuero, en la que el gobierno

debía ser “popular, representativo, electivo alternativo i responsable”<sup>72</sup> A lo que el representante Escobar agregó que “el gobierno de la N. Granada es republicano, popular, representativo, electivo, alternativo y responsable”<sup>73</sup>. La asamblea admitió dicha modificación estableciendo la segunda definición como la que mejor representaba los intereses nacionales, agregando además, que existiría separación de poderes formados por tres ramas: legislativo, ejecutivo y judicial. Esta decisión sugiere la existencia de una serie de ideas políticas encaminadas a la protección de los ideales republicanos, guiados a la búsqueda del bien común, y liberales en lo que se protegía el libre desarrollo del individuo en el nuevo régimen político.

El concepto agregado por el representante Escobar, aclaró el régimen político en el que se inscribía la Nueva Granada. Como se evidencia, tomó vital importancia la soberanía popular, en contraposición a la soberanía del rey, que entregó la legitimidad, los derechos y la posibilidad de decisión a la figura abstracta del pueblo, “el nuevo pacto social, representado por el sistema republicano, suponía la existencia (...) de un pueblo moderno conformado por ciudadanos libres, y desconocía formalmente a los cuerpos tradicionales, a los actores sociales colectivos que habían servido de fundamento al sistema político bajo el régimen español”<sup>74</sup>. Esto se lograba haciendo uso de la representación política entendida como autorización, en la que según Hanna Fenichel Pitkin, los representados

---

<sup>72</sup> “Convención nacional del día 10 de diciembre de 1831”, *Gaceta de la Nueva Granada* 1 (Bogotá) 01 de enero de 1832.

<sup>73</sup> “Convención nacional del día 10 de diciembre de 1831”, *Gaceta de la Nueva Granada* 1 (Bogotá) 01 de enero de 1832.

<sup>74</sup>Fabio Zambrano Pantoja, “Soberanía popular. Aires de la Revolución Francesa en el pacto social de la Nueva Granada” *Revista de la Universidad Nacional* 21 (1989): 32-34

conceden la posibilidad de tomar decisiones a un representante, quienes actúan a nombre de los representados sin un mandato obligatorio. A diferencia de la representación entendida como responsabilidad en la que los representantes deben rendir cuentas ante quienes los eligen. El medio que permite dicha rendición de cuentas son las elecciones, las cuales condicionan la actuación del representante ante los representados<sup>75</sup>. Sumado a lo anterior, la alternancia del poder permitía la aspiración del pueblo a la modificación de los gobiernos. Todos estos factores constituyeron bases primordiales del republicanismo que modelaron los fundamentos de la nueva forma de pensar la política y de la definición del nuevo Estado neogranadino.

La siguiente discusión atendió a la definición de la nacionalidad y de quiénes conformarían la república. En el primer día de debate, la discusión presentó dos posiciones que variaban en relación al lugar de nacimiento o, dicho en otras palabras la vinculación territorial de los individuos, la participación en el proceso de independencia, y su condición de libertad. José Ignacio de Márquez apoyado por el representante Estévez, propuso que los granadinos fueran aquellos nacidos en el territorio antes de 1810, los descendientes de estos y los españoles naturalizados nacidos en el territorio<sup>76</sup>. Propuesta a la que reaccionó nuevamente Vicente Azuero agregando que debían ser “granadinos todos los hombres libres nacidos en el territorio de la N. Granada de padre Granadino, los nacidos en el territorio de la N. Granada de padre o madre extranjeros que

---

<sup>75</sup> Hanna Fenichel Pitkin, *El concepto de representación*, (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1985) 1- 288.

<sup>76</sup> “Convención nacional sesión de los días 3 y 5 de diciembre de 1831”, *Gaceta de Colombia* 563 (Bogotá) 18 de diciembre de 1831.

se domicilien en el territorio”<sup>77</sup>. La sesión fue cerrada sin debatir dichos postulados dejando en el aire dos ideas que partían de nociones diferentes en relación al pasado reciente. Nuevamente el enfrentamiento trascendía la postura ideológica como mera opinión, convirtiéndose la definición del sistema político en una lucha por crear orden y sentido convincentes. Puesta la confianza en la redacción de un documento fundamental, la consolidación del discurso legal demandaba sumo cuidado en cada sesión y las asambleas se convertían en espacio de tensión. La propuesta hecha por Márquez y Estévez, ubicó el año de 1810 como el límite de la transformación política de la Nueva Granada, comprendiendo el proceso de independencia como un evento homogéneo en todo el territorio. Por su parte Azuero, ubicó la nacionalidad como un componente determinado por el sistema hereditario y por la vinculación territorial del sujeto como individuo político. Esta discusión, evidenció dos formas de pensar la vinculación política de los individuos en el momento, una que defendía los intereses de las clases sociales prominentes en la colonia, las cuales debían conservar su estatus y su identidad política con respecto al territorio, y otra que reconocía la lucha de la independencia como transformadora de las condiciones sociales de los individuos neogranadinos.

El segundo debate con relación a la nacionalidad inició con una moción hecha por Vicente Azuero en la que agregaba que además:

Son granadinos por nacimiento, 1º todos los individuos nacidos en el territorio de la N. Granada antes de la transformación política de sus respectivas provincias en

---

<sup>77</sup> “Convención nacional sesión del día 3 de diciembre de 1831” *Gaceta de Colombia* 563 (Bogotá) 18 de diciembre de 1831.

favor de la independencia; 2° los descendientes de estos y los de granadinos por naturalización que hayan nacido, o nacieren en el mismo territorio.<sup>78</sup>

Después de esto agregó que adicional al nacimiento, los extranjeros debían cumplir la condición de fijar su residencia en alguna de las provincias de la Nueva Granada. En la posición de este representante aparecen tres elementos particulares que dan muestra, primero, de una lectura del proceso de independencia como una transformación política heterogénea no simultánea en todo el territorio, de ahí la necesidad de no establecer una fecha fija para otorgar la nacionalidad; segundo, el establecimiento del lugar de nacimiento como determinante de la condición de nacionalidad; y tercero, la necesidad de contar con el reconocimiento social para los hijos de extranjeros que residían en el territorio.<sup>79</sup>

Además de las modificaciones anteriores, los representantes Márquez y Suárez agregaron dos propuestas al postulado en construcción. El primero, sugirió que los hijos de las esclavas nacidos en la Nueva Granada también alcanzaran la condición de nacionales, a lo que el segundo agregó que también los “injenuos<sup>80</sup> i libertos nacidos de esclavas en el territorio de la N. Granada”<sup>81</sup> podían ser neogranadinos. En este punto la condición de libertad fue la que determinó la posibilidad de acceder a la nacionalidad, disposición en

---

<sup>78</sup> “La convención del Estado de la Nueva Granada”, *Gaceta de Colombia* 565 (Bogotá) 25 de diciembre de 1831.

<sup>79</sup> El dispositivo para que los extranjeros fueran reconocidos como vecinos de un cantón, radicó en el reconocimiento social de los demás habitantes del sitio, expresado mediante una carta de naturalización solicitada bajo el acompañamiento de vecinos testigos.

<sup>80</sup> En el diccionario de 1832 de la RAE, se define como el que nació libre y no ha perdido su libertad.

<sup>81</sup> “La convención del Estado de la Nueva Granada”, *Gaceta de Colombia* 565 (Bogotá) 25 de diciembre de 1831.

consonancia con lo planteado por el nuevo régimen en el que el pacto social estaba determinado por individuos y no por cuerpos o estamentos. Así, la libertad garantizaba la participación política de los sujetos sin sujeción a condiciones de subordinación o incapacidad de elección.

Los condicionamientos a la nacionalidad discutidos en la asamblea constituyente estuvieron marcados por el significado de la división de la Gran Colombia, la rebelión de Urdaneta y la participación de extranjeros en los ejércitos patriotas. Tras la debacle del proyecto bolivariano muchos de los militares de origen venezolano y ecuatoriano decidieron, por distintas razones,<sup>82</sup> establecer su residencia en la Nueva Granada, lo mismo había sucedido con los militares extranjeros participantes del proceso de independencia. Ambas situaciones llevaron a que los asambleístas decidieran otorgar la condición de nacionalidad a los extranjeros que residieran en el territorio, medio por el cual reconocían la participación de estos personajes en la gesta independentista y les permitían decidir sobre su naturalización como granadinos. Además, existía el deseo de expulsar a todos aquellos partidarios de las ideas bolivarianas y a los urdanetistas o bien, condicionarlos al régimen civil en construcción, mediante coacción de las dinámicas republicanas necesarias para el buen reconocimiento social.

---

<sup>82</sup> Entre estas se cuentan, el detentar rangos militares de alto grado que se pudieron perder con el traslado a sus lugares de origen. Además, el establecimiento de lazos familiares, económicos, políticos y sociales que los unían a la Nueva Granada. Cfr.: Frank Safford y Marco Palacios. *País fragmentado, sociedad dividida* (Bogotá: Ed. Norma, 2002); Clément Thibaud, *República en armas. Los ejércitos bolivarianos en la guerra de independencia de Colombia y Venezuela*, (Bogotá-Lima: Planeta/ Instituto francés de estudios Andinos, 2003); David Bushnell, *Una nación a pesar de sí misma* (Bogotá: Ed. Planeta, 1996).

## **1.5 La vinculación territorial de la ciudadanía y la representación política**

Como constantemente lo ha referido la historiografía colombiana, la constitución natural y geográfica de la Nueva Granada, limitó las posibilidades de intercambio, interrelación e integración política, económica y cultural de los diferentes lugares que conformaron este territorio, determinando una heterogeneidad de costumbres, formas de trabajo y de interacción que fijaron un país de regiones con diferentes características en su población<sup>83</sup>. Además de lo anterior, los constantes cambios ocurridos desde finales de la colonia y durante todo el siglo XIX a causa de las guerras y los movimientos poblacionales, condicionaron las disposiciones normativas referentes a la manera en que el Estado debía articular las poblaciones al orden político y jurisdiccional.

La población y el territorio de la república de la Nueva Granada durante sus veinte años de existencia se mantuvieron bajo las condiciones de aislamiento que presentaban desde la colonia. Sus actividades económicas netamente agrícolas, salvo algunos casos como Antioquia y Cartagena, vinculadas al comercio; y su precaria infraestructura de comunicación, hicieron imposible una integración adecuada a los deseos de las reformas que pretendieron una modernización política<sup>84</sup>. De tal modo que, los cambios estructurales en el terreno político de la implementación del nuevo régimen, o influyeron sólo en una minoría de la población o debieron ser modificados y adecuados al estado de las condiciones nacionales del momento.

---

<sup>83</sup> Frank Safford, *Aspectos del siglo XIX en Colombia* (Medellín: Hombre Nuevo, 1977); David Bushnell, *Una nación a pesar de sí misma* (Bogotá: Ed. Planeta, 1996)

<sup>84</sup> David Bushnell, *Una nación...* 111.

Para 1832, la separación de Venezuela y Ecuador, hizo disminuir la cantidad de población y de territorio, planteando el desafío de modificar el ordenamiento estatal y las formas en las que la política debía llegar a todo el territorio del nuevo Estado y de qué manera los sujetos debían articularse por medio del ejercicio de la ciudadanía y la participación en los escenarios de la representación política, mientras que para 1843, la recién finalizada guerra de los supremos con sus temidos asomos de autonomía local, obligó la reconsideración del papel del estado ante los gobiernos provinciales. De esta manera lo que se buscó fue articular, como menciona Pitkin, una representación política concebida como sustitución, en la que la designación de los representantes debía estar acorde al ordenamiento territorial para lograr una representación total y vinculante de la nación en la que se retratara todo su cuerpo político y social, de modo que en las diferentes instancias de los poderes ejecutivo y legislativo, se tuviera un espejo minimizado de la imagen nacional<sup>85</sup>.

Así pues, paralelamente a las definiciones de los electores y los elegibles para la representación política, se dio el proceso de caracterización de la inserción territorial del individuo al sistema representativo. Como lo expuso María Teresa Uribe,<sup>86</sup> la voluntad de los primeros revolucionarios por desvincular la nueva ciudadanía política de la noción de vecindad del antiguo régimen resultó infructuosa, pues, desde el principio, el reconocimiento de la nacionalidad estuvo vinculado a la idea de ser natural o nacido en un lugar específico y al residir en ese mismo sitio. Por lo tanto, la noción de la

---

<sup>85</sup> Hanna Fenichel Pitkin, *El concepto de representación*, (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1985) 1-288.

<sup>86</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, *Nación ciudadano y soberano* (Medellín: Corporación Región, 2001) 1- 303.

participación política en calidad de ciudadanos se vio reforzada por unos procedimientos electorales que establecían como primer núcleo de votación la parroquia. Así pues, se entendía que el individuo nacido en un lugar o vecindado establemente en él, garantizaba su interés por el bienestar general y la estabilidad política del mismo sitio. Este pensamiento hizo del factor territorial uno de los decisivos a la hora de perfilar a los participantes del proyecto nacional: representantes y ciudadanos.

Teniendo en cuenta lo anterior, a pesar de que para el liberalismo el diputado no representaba a la unidad territorial por la que resultaba elegido, sino, al panorama nacional, y que su mandato era independiente de la voluntad de sus votantes, modo en el que lograba sostenerse la comunidad abstracta sin reconocimiento entre sus actores<sup>87</sup>, vital para el fortalecimiento del ciudadano anónimo e individual<sup>88</sup>, lo cierto es que la cultura política formada por el sistema electoral en la primera mitad del siglo XIX, concibió al individuo como un sujeto inserto en el cuerpo social que encontraba en su condición de vecino un reconocimiento social directamente identificado con la comunidad parroquial. En este sentido, el ciudadano vecinal se sustentaba bajo una relación de continuidad con respecto a la estructura política del Antiguo Régimen que facilitaba la transición hacia nuevas formas de ordenamiento político que determinaban significativamente la representación del individuo y su capacidad para vincular los intereses de su territorio con los del orden nacional.

---

<sup>87</sup> H.S Jones. “Las variedades del liberalismo europeo en el siglo XIX. Perspectivas británicas y francesas”, *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, ed. Ivan Jaksic y Posada Carbó. (Chile: Fondo de cultura económica, 2011) 47.

<sup>88</sup> Pierre Rosanvallon, *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal* (México: Instituto Mora, 1979) 1- 449.

De esta forma, la práctica electoral aunque fundamentada en valores del liberalismo como la libre elección, la igualdad jurídica y el exaltamiento individual, revitalizó las formas corporativas de interacción política del antiguo régimen y las usó para facilitar la vinculación del ciudadano, por medio del reconocimiento social a su parroquia, cantón y provincia sucesivamente, confirmando lo propuesto por Álvaro Tirado Mejía al considerar que los proyectos constitucionales de la primera mitad del siglo XIX, jerarquizaron la organización estatal en favor de sostener una estructura social con unas élites encumbradas en el poder político desde finales de la colonia<sup>89</sup>. Bajo la cuestión de la ciudadanía vecina, subyacía un problema mayor, era necesario dilucidar si los elegidos representaban su provincia o la comunidad nacional, cuestión que determinaba hacia donde debía volcarse la defensa de los intereses, hacia el ámbito local o hacia la búsqueda del bien nacional<sup>90</sup>.

Así los legisladores colombianos de la constitución de 1832 discutieron primero el nombramiento de los electores. Las preguntas que atendieron estuvieron relacionadas con la cantidad de electores con respecto a la base poblacional de la representación política y nunca cuestionaron el sistema representativo. A lo anterior se le sumó lo respectivo a las asambleas electorales, las posiciones bifurcaban entre realizar las asambleas primarias en

---

<sup>89</sup> Álvaro Tirado Mejía, *Nueva historia...* 159.

<sup>90</sup> Para entender mejor el tránsito de la ciudadanía vecinal consultar: José Wilson Márquez Estrada, “De vecinos a ciudadanos. Las estrategias políticas y culturales en el proceso de formación de la Ciudadanía en Colombia: 1810 – 1860” *Anuario de Historia regional y de las fronteras*, 16.1 (2011): 295-316.

las capitales de provincia o en la cabecera de los cantones<sup>91</sup>. Las ventajas que se mencionaron ante la conformación de las asambleas electorales como asambleas de cantón y parroquiales, fueron la reducción de las distancias necesarias para que los electores ejercieran su voto; el aumento de la base de participación política, puesto que habría la misma cantidad de asambleas electorales que parroquias dispuestas en el territorio. Situación por la que a su vez se hacía “más difícil la seducción o corrupción de tantas corporaciones diversas”<sup>92</sup>, se aumentaba el número de electores que a su vez hacía que las elecciones fueran más populares acercándose así a las elecciones directas y permitiendo un mayor ejercicio de reconocimiento social que derivaba en una elección más legítima<sup>93</sup>.

Lo anterior devela la relación que existía entre la necesaria penetración de la política a las mínimas unidades territoriales y la nueva forma de interpretar la soberanía que vertía en el ámbito popular las decisiones de elección y representación política, de tal modo que se consideró necesario acercar lo máximo posible el ámbito electoral a las parroquias para sustentar bajo este modelo el sistema representativo por encima de la elección

---

<sup>91</sup> El sistema de elecciones estaba definido mediante 2 tipos de asambleas: las primarias que se realizaban con el objetivo de elegir a los electores, figura que actuaba en las asambleas secundarias en nombre de los representados y elegía los cargos de los poderes legislativo y ejecutivo sometidos a votación.

<sup>92</sup> “Parte no oficial”, *Gaceta de Colombia* 553 (Bogotá) 13 de noviembre de 1831.

<sup>93</sup> Lo anterior puede analizarse también bajo el foco de las dos ficciones sobre las que se sustenta la democracia según Pierre Rosanvallon. Por un lado, la que entiende que el disponer de la mayoría por parte de la opción más votada implica automáticamente que esa opción expresa la voluntad general. No obstante, la elección es básicamente un mecanismo técnico para seleccionar a los gobernantes. La otra ficción es que el triunfo mayoritario el día concreto de las elecciones y, por consiguiente, la legitimidad conseguida ese día, se traslada automáticamente a todo el tiempo en que va durar el mandato.

directa,<sup>94</sup> que además permitía la formación de grupos políticos parroquiales y provinciales que por medio de su participación en el sistema político, reforzaran su funcionamiento<sup>95</sup>.

En esa línea de sentido las propuestas comprendieron entre 500 y 1000 habitantes para asignar un elector. Quienes defendían la primera, refirieron que a menor cantidad de habitantes necesarios para la asignación de un elector, mayor cantidad de electores participaban del ejercicio electoral, lo que a su vez ampliaba la base de participación de las parroquias y cantones en las decisiones provinciales y nacionales. Además, replicaron que de esta forma se reducían los riesgos de corrupción y se aumentaba el espíritu y el interés por la cosa pública<sup>96</sup>. Mientras tanto, los partidarios de un menor número de electores, argumentaron que el tamaño de las poblaciones de algunas parroquias y cantones se veían disminuidas en su acción política en tanto que no alcanzaban a tener un solo elector,teniéndose que adherir a otras parroquias. Así mismo, la cantidad de representantes en las cámaras provinciales y nacionales crecía, lo que en consecuencia

---

<sup>94</sup> El sostenimiento del sistema representativo por encima del directo, no solo estaba argumentado a partir de la participación política y los riesgos procedimentales, sino también, como ha expuesto Pierre Rosanvallon el medio de elección directa no era considerado pertinente debido a una precaución latente ante la posibilidad del desborde de las prácticas políticas desencadenantes de un proceso revolucionario de impacto negativo para las elites. En Pierre Rosanvallon, *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal* (México: Instituto Mora, 1979).

<sup>95</sup> Juan Carlos Vélez Rendón. “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853”, (PhD en Historia, Colegio de México, 2011) 163.

<sup>96</sup> “Parte no oficial “, *Gaceta de Colombia* 553, (Bogotá) 13 de noviembre de 1831: “Algunos dirán que es mucho nombrar un elector por cada 500 almas, pero observemos que estos electores no tienen que concurrir hasta la capital distante sino a la cabecera de su cantón, que cuanto mayor sea el número se disminuye el riesgo de la seducción, i se aumenta el espíritu i el interés por la cosa pública, i por último que el mayor de nuestros cantones alcanzará a lo sumo 40 o 50 mil almas, i no es mucho que para tanta población se reúnan 80 o 100 individuos una vez al año para votar por ciertos magistrados. Pero la mayor parte de nuestros cantones daría 10 o 20 electores, de los cuales bastarían las dos terceras partes para hacer las elecciones, número excesivamente pequeño.”

también aumentaba la burocracia y el gasto público. Conjuntamente, se mencionó las dificultades procedimentales enfrentadas ante la mayor participación, el tiempo para tomar una decisión aumentaba y el acierto, en cambio, podía disminuir en razón de una mayor presencia de electores no ilustrados.

Estos debates, continuaban discutiendo bajo las mismas ideas políticas de 11 años atrás en la constitución de Cúcuta, que como demuestra Guillermo Sosa Abella, dieron cuenta de la disyuntiva que suponía por un lado, una mayor libertad representada en la mayor presencia de sujetos con derechos políticos y, por otro, una mayor discreción alcanzada por una restricción al acceso a la política de los sujetos no ilustrados<sup>97</sup>. Durante este periodo, las fuentes sugieren que el temor a la mala toma de decisiones y a la formación de núcleos de poder político no dependientes del Estado central, evitó la ampliación de las bases ciudadanas portadoras de derechos y obligó al Estado nacional a reforzar el control sobre la política provincial.

Para 1843, se continuó bajo el mismo régimen electoral en lo referente a territorio y realización de las asambleas electorales. No obstante, se agregó una precisión<sup>98</sup> que obedecía a la experiencia de las elecciones de la década del 30 en el que habían resultado elegidos los mismos electores por varias parroquias, como se demostrará más adelante en

---

<sup>97</sup> Guillermo Sosa Abella, “Los ciudadanos en la constitución de Cúcuta”, *Anuario colombiano de historia social y de la cultura* 36.1 (2009): 55-88.

<sup>98</sup> “Cuando un mismo individuo sea nombrado elector por diversos distritos parroquiales, preferirá la elección de aquel en que haya obtenido mayor número de votos: en caso de igualdad, tendrá preferencia el del distrito parroquial del domicilio, y por defecto de esta circunstancia, decidirá la suerte.” Constitución de la República de 1843.

el texto, trayendo dificultades para la resolución de estas por parte de los jefes políticos de cantón.

De manera que, en ambas constituciones se determinó la asignación de un elector por cada mil habitantes. Además, en cuanto a las asambleas electorales se ratificó la realización de asambleas primarias en las parroquias. De este modo, aunque se restringió la cantidad de electores por cantidad de población facilitando las asambleas secundarias, se amplió la base primaria que ejerció el derecho de elección en las asambleas parroquiales. Todo esto derivó en una mayor vinculación de las parroquias al orden nacional y una continuidad del orden político basado en el reconocimiento social entre los habitantes de las provincias, cantones y parroquias que participaban en las diferentes asambleas. De tal modo, la vía para la vinculación del individuo al nuevo orden político fue proyectada por medio de la integración de las parroquias a las nuevas dinámicas políticas representadas en la contienda electoral como práctica integradora de las comunidades parroquiales a la comunidad nacional.

## **1.6 Tiempo para elegir y ser elegidos**

Después de conocidas las medidas de la constitución Boliviana en las que la representación política se proyectó como vitalicia,<sup>99</sup> el tema de la alternancia política y de los tiempos de elección se tornó trascendente para la discusión política en tanto que establecía las posibilidades para el acceso al poder por quienes lo aspiraran.

---

<sup>99</sup> John Lynch, *Simón Bolívar* (Barcelona: Ed. Crítica, 2009) 295.

Como menciona Bernard Manin “la característica más importante de los sistemas representativos, que permite a los votantes influir en las decisiones de sus representantes, es el carácter periódico de las elecciones”<sup>100</sup>. Pensamiento que se refuerza en lo afirmado por John Locke al considerar que esta es la única forma en la que los gobernados tienen la posibilidad de juzgar el trabajo realizado por los elegidos,<sup>101</sup> garantizando la utilidad de los mandatos y de las leyes para el bien público sin necesidad de apelar al mandato imperativo, en el cual los elegidos “no representan otra cosa que a los electores que les han elegido”.<sup>102</sup> Así pues, los ciudadanos pueden votar por sus representantes cerciorándose de que los intereses que buscan no son privados, sino que tiendan al bienestar general, apelando a la sustitución periódica de los representantes, para que no se corrompan quienes detentan el poder, permitiendo la integración al aparato político de otros sujetos capacitados para tales funciones que a su vez cumplen una labor de recambio y de otorgamiento de experiencia política.

Para 1832 y 1843, los tiempos de la alternancia política, base del sistema representativo, fueron discutidos bajo posturas diversas que en ningún momento consideraron la eliminación de la alternancia en el poder. Las posiciones variaron entre uno y dos años para la realización de las asambleas de votación y entre uno y cuatro años para el ejercicio de los cargos públicos. Quienes defendían un menor tiempo en cuanto a la realización de las asambleas, confiaban plenamente en que la constante renovación de los

---

<sup>100</sup> Bernard Manin, *Los principios del gobierno representativo* (Madrid: Alianza Editorial, 1999)

<sup>101</sup> John Locke, *Segundo tratado sobre el gobierno civil: un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil, 1690* (Bogotá: Alianza, 2006) 133.

<sup>102</sup> Jean-Jacques Rousseau, “El Contrato Social” *Rousseau* (Madrid: Gredos, 2011) 720.

funcionarios públicos y la realización de votaciones de manera frecuente, respectivamente, aumentaban el interés y la participación de los ciudadanos en la esfera pública a su vez que disminuían los sacrificios de quienes resultaban elegidos como funcionarios del Estado.

También creían que la constante alternancia disminuía los riesgos de corrupción y enañamiento en el poder, puesto que “deberán reunirse anualmente y concluidas las elecciones deberán espirar absolutamente sus funciones. Un elector que dure uno, dos o más años puede ser fácilmente comprado o corrompido durante este intervalo”<sup>103</sup>

Por otra parte, quienes defendieron la idea de una mayor cantidad de tiempo para la alternancia consideraban que las dificultades geográficas y procedimentales de las elecciones, problematizaban este ejercicio en periodos de tiempo tan cortos entre sí. Además, defendían la idea de que los funcionarios públicos al permanecer una mayor cantidad de tiempo en su cargo mejoraban su funcionamiento, debido a la acumulación de experiencia. No obstante, creían en la necesidad de sustituir a las personas en los cargos evitando los derechos hereditarios o vitalicios.<sup>104</sup>

---

<sup>103</sup> “Parte no oficial “, *Gaceta de Colombia* 560 (Bogotá) 08 de diciembre de 1831.

<sup>104</sup> “Las asambleas electorales de cada cantón nombrarían anualmente a los alcaldes de las parroquias, renovarían la mitad de los miembros del consejo municipal i renovarían también por mitad los diputados del cantón a la cámara o asamblea provincial, votarían por los miembros de las cámaras del cuerpo legislativo nacional que hubiesen de nombrarse i por el presidente i vicepresidente de la República, en los años de esta elección. Basta la indicación de estas atribuciones para comprender que las elecciones deben ser anuales: porque sería injusto obligar a los ciudadanos a ser alcaldes por más de un año, i porque los miembros de los consejos municipales i provinciales i aún los de la cámara de representantes, deben renovarse cada año por mitad; pues una carga de esta naturaleza, para que no se haga demasiado gravosa, no debe exceder dos años. Tal vez se dirá que los mismos electores pueden durar dos o más años para verificar las mismas elecciones; pero entonces dichos electores volverán probablemente a nombrar las mismas personas i no se llena el principal objeto de la renovación, que es el de que la opinión nacional

Los tiempos establecidos en 1832 y regulados por la ley de elecciones de 1834 que estableció que las asambleas parroquiales debían realizarse cada cuatro años y las cantonales cada año, y que además los cargos de electores, senadores y representantes debían mantenerse cuatro años sino existía ningún impedimento, fueron ratificadas en la constitución de 1843. Las reuniones de cámara de provincia se hicieron cada año y en estas mismas se renovaron los diferentes cargos públicos que necesitaban reemplazo o algún cambio sustancial. La posición implementada en ambas constituciones fue la que otorgó mayor cantidad de tiempo a los funcionarios y a la realización de elecciones, dotando de periodos suficientes para el ejercicio de la representación política y de su forma de elección.

Es necesario considerar que a diferencia de lo que se supone en el presente sobre los cargos públicos, para el siglo XIX, en consonancia con lo expuesto por Emanuel Sieyès estos eran considerados por algunos sujetos como cargas que dificultaban la vida en familia, los negocios y el disfrute de la vida social. Esto se fundamentaba bajo la lectura de la división del trabajo, que fundaba el sistema representativo según Sieyès<sup>105</sup>, el cual creía que cada una de las actividades de la vida social, política y privada estaban determinadas para sujetos con diferentes capacidades, que debían especializarse en un aspecto particular. Así pues, los cargos públicos debían ser ejercidos por una minoría especializada que elegía las actividades políticas como una profesión y un modo de vida,

---

pueda pronunciarse por medio de nuevos electores de su confianza.” Cfr.: “Parte no oficial “, *Gaceta de Colombia* 553 (Bogotá) 13 de noviembre de 1831.

<sup>105</sup> Emmanuel-Joseph Sieyès, “Preliminar de la Constitución. Reconocimiento y exposición razonada de los derechos del hombre y del ciudadano” *Escritos políticos de Sieyès*, traducido por David Pantoja Morán, 1.<sup>a</sup> ed. (México: Fondo de cultura económica, 1993) 177-89.

mientras que el resto de la ciudadanía, solo participaría en la elección de sus representantes porque su interés particular y la división del trabajo les obligaban a ocuparse de actividades diferentes.

Asimismo, como lo expone Juan Carlos Vélez, a pesar de que los ideales republicanos trataron de definir personas capacitadas e ilustradas para el ejercicio de los cargos públicos, el interés de quienes poseían experiencia o algún grado de educación no fue mucho, puesto que factores como el carácter obligatorio y oneroso no permitía la asignación de una compensación económica para dichas tareas, obligando a los funcionarios a seguir desarrollando sus actividades económicas o conseguir a quién encargarlas. Igualmente, algunas actividades como la minería y el comercio exigían que quienes las realizaban estuvieran atentos a su desarrollo, o como lo explican Vélez e Irurozqui, perder el carácter de vecino por alejarse de las poblaciones donde poseían propiedad o casa poblada resultando inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos<sup>106</sup>.

Según el autor, era mucho más frecuente que sucediera en cargos parroquiales que en capitales de cantón, debido a la mayor influencia política de los cargos de las capitales de los regímenes municipales. No obstante, aunque esta situación fue evidente entre los cargos asignados por las autoridades provinciales, los cargos con derechos de representación política sometidos a contienda electoral, parecieron ser deseados

---

<sup>106</sup> Juan Carlos Vélez Rendón. “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853”. (PhD en Historia, Colegio de México, 2011) 75; Marta Irurozqui, “Ciudadanos armados o traidores a la patria: Participación indígena en las revoluciones bolivianas de 1870 y 1899”. *Iconos, Revista de Ciencias Sociales* 26. (2006) 35-46; Marta Irurozqui, *La alquimia democrática: ciudadanos y procedimientos representativos en Bolivia (1825-1879)* (Madrid: Editorial Académica Española, 2011) 33- 69.

especialmente por las élites, que veían en estos puestos la posibilidad de aumentar su prestigio social y su riqueza, situación que ayuda a comprender lo que en el capítulo de elecciones se explica en relación al desconocimiento de las leyes electorales por parte de las autoridades de las juntas parroquiales y de las asambleas primarias, y el buen manejo de los procesos de elección, el acomodamiento y la resolución de las dificultades en las asambleas secundarias o de cantón por parte de las autoridades garantes ante anomalías.

La normatividad establecida en ambas constituciones se explica bajo la observación de la coyuntura de guerra de este periodo, en la que las turbulencias políticas, producto del caudillismo y de las rebeliones eran frecuentes. La actuación política de algunos líderes de la independencia como Bolívar, Urdaneta o hasta el mismo Santander en la revolución septembrina, exigió la creación de medidas de estabilidad política que obligaran a la alternancia en el poder y a la estabilización de la estructura estatal. La idea consistía en crear un Estado fuerte a partir de la regulación de las dinámicas de funcionamiento del mismo.

En suma, es evidente que al no considerarse la eliminación de la alternabilidad política, estableciéndola bajo parámetros que protegían la variación de los detentadores de la representación y otorgándole un mayor tiempo para la realización de elecciones y de duración de los cargos públicos; se fomentó el intercambio de participantes en el orden gubernamental, la subsistencia de un sistema electoral que sirvió como juez de la actuación de los representantes, y la estabilización del panorama político al disminuir la frecuencia de las contiendas electorales y promover la estabilidad de los responsables de los cargos públicos para mejorar el funcionamiento estatal, tanto a nivel nacional como

local. Al mismo tiempo se validó la existencia del nuevo régimen liberal distanciándose de los sistemas hereditarios y vitalicios de las monarquías del antiguo régimen, mediante la posibilidad de participación de los sujetos en las contiendas electorales cada determinado tiempo.

### **1.7 Ciudadanía y representación política en la construcción de las normas, 1832-1843**

La constitución, entendida como la autoinstitución de lo social, pretendió definir el marco referencial sobre el cual se fundaba una sociedad. De modo que, clasificó a los actores y sus posibilidades de acción, logrando ordenar de una forma específica el tejido social y la comunidad política producto de este<sup>107</sup>. Así, la tarea fundamental consistió en determinar quiénes poseían derechos y cuál era el límite de estos ante los demás, fijando una estructura en la cual se apoyara el orden social.

El proceso de enunciación de la ciudadanía en las asambleas constitucionales de 1832 y 1843, significó la definición de los requisitos que debían cumplir quienes participaran como electores y como elegibles en las prácticas electorales. Lo que a su vez, derivó en la determinación de las formas de la representación política en tanto que la distinción entre ciudadanos y representantes fue delimitada por medio de requisitos concretos. Así pues, tras la implementación práctica del nuevo régimen político, se encubrió toda una

---

<sup>107</sup> Isidro Vanegas Useche, *El constitucionalismo fundacional* (Bogotá: Ed. Plural, 2da edición. 2014) 41.

caracterización ideológica que delimitó a los actores participantes dentro de las dinámicas de elección y elegibilidad de la representación política.

Las discusiones se centraron bajo cuatro consideraciones respectivas a las condiciones materiales y espirituales de quiénes podían elegir y ser elegidos. De este modo, los debates en torno a la edad y la vinculación familiar, la posesión de propiedad, la vinculación territorial y el grado de ilustración, guiaron el establecimiento de normas, manifestando a su vez tensiones que definían formas diversas de concebir la política.

En ambas constituciones, es evidente que las élites políticas de la época tendieron hacia una concepción restringida del poder, que como aclara la historiografía, representaban una organización estatal que funcionaba como expresión de una estructura social jerarquizada.<sup>108</sup> Los textos legislativos desplegaron esa idea bajo una serie de prácticas que disminuyeron el acceso de los sectores populares a cargos de representación política, lo que permitió a las élites sostener su posición privilegiada en los puestos políticos con mayor incidencia en el periodo<sup>109</sup>.

La delimitación y constitución de las instituciones se empeñó en dotar de un aparato práctico propio del nuevo sistema liberal que decantara en una selección de los

---

<sup>108</sup> María Teresa Uribe de Hincapié y Liliana María López Lopera, *Las palabras de la guerra: un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia* (Medellín: La Carreta Histórica / Instituto de Estudios Políticos Universidad de Antioquia / Corporación Región, 2006); David Bushnell, *Una nación a pesar de sí misma* (Bogotá: Ed. Planeta, 1996); Frank Safford, *Aspectos del siglo XIX en Colombia* (Bogotá: Hombre nuevo, 1977); Frank Safford y Marco Palacios. *País fragmentado, sociedad dividida* (Bogotá: Ed. Norma, 2002); María Teresa Uribe de Hincapié, *Nación ciudadano y soberano* (Medellín: Corporación Región, 2001); Víctor Manuel Uribe Urán, *Vidas honorables, abogados, familia y política en Colombia. 1780-1850* (Medellín: Universidad Eafit, 2008).

<sup>109</sup> Armando Martínez Garnica, “El debate legislativo por las calidades ciudadanas en el régimen representativo del Estado de la Nueva Granada (1821-1853)” *Boletín de Historia y Antigüedades* 90.821 (2003): 241-62.

participantes más aptos, propiciando así que quienes actuaran en el Estado pertenecieran a las clases sociales altas, cumpliendo las funciones representativas bajo un esquema del gobierno de los mejores, garantizando el respeto a la herencia revolucionaria, el sostenimiento de un orden social específico, la búsqueda del progreso material y la distinción de las elites políticas del periodo.

Esto buscó establecer un principio de distinción entre electores y elegidos que, como afirma Bernard Manin<sup>110</sup>, aseguraba que “los representantes fuesen socialmente superiores a quienes les eligieran”. Puesto que para la época “se creía firmemente que los representantes electos debían sobresalir respecto de la mayoría de sus electores en cuanto a riqueza, talento y virtud”<sup>111</sup>. A su vez, lo que validó esta cuestión fue el sostenimiento del sistema representativo por encima de la elección directa ya que dotaba de cualidades excepcionales a quienes debían constituirse como representantes políticos.

Conforme a lo anterior, el establecimiento de las normas referentes a la representación política debió encargarse de regular dos momentos diferentes: la caracterización de los participantes como electores y elegibles y las formas prácticas de las elecciones. El primer momento permitió la separación de los representantes con los representados y el último se preocupó de los elementos procedimentales que además determinaron las

---

<sup>110</sup> Aunque el principio de distinción fue utilizado por los gobiernos representativos ingleses, franceses y norteamericanos, y en cada uno de estos existieron autores como Madison y Sieyès, que validaron este principio; quien logra definir claramente el concepto es Bernard Manin en su obra *Los principios del gobierno representativo* (Madrid: Alianza Editorial, 1999). En esta, partiendo de una genealogía del pensamiento republicano desde griegos y romanos, pasando por las repúblicas italianas y por las revoluciones francesa, inglesa y norteamericana, explica cómo la virtud y los medios materiales separaron a quienes detentaban el poder de quienes no lo tenían, formando unas élites distinguidas para el control político y estableciendo una noción de superioridad para los funcionarios públicos.

<sup>111</sup> Bernard Manin, 64.

formas de sociabilidad que eran válidas y vigentes en la política. Así, mientras el primero legalizó el principio de distinción el segundo se encargó de dotar el ambiente para el momento del voto.

En las asambleas constituyentes de 1832 y 1843<sup>112</sup> lo primero en definirse fue el carácter de la ciudadanía, puesto que esta, fue considerada condición previa para el acceso a la representación política, las discusiones se centraron en tres requisitos que al final fueron incluidos en las cartas constitucionales. En la de 1832 el primero de estos, propuesto por el representante Soto, determinó que serían ciudadanos “todos los granadinos que tengan las cualidades siguientes: 1° ser casado, o mayor de 21 años”<sup>113</sup>. Los dos siguientes, proyectaron que para el año de 1850 se haría necesario saber leer y escribir para alcanzar o conservar dicha condición; y conservar una subsistencia que no dependiera de una labor como sirviente o jornalero. Por su parte en 1843 se consideraron ciudadanos, los granadinos varones que tenían edad de veintiún años; además debían ser dueños de bienes raíces por trescientos pesos o “tener una renta anual de ciento cincuenta pesos; y pagar las contribuciones directas establecidas por la ley, correspondientes a dichos bienes o renta”<sup>114</sup>; también necesitaban saber leer y escribir a partir de 1850.

---

<sup>112</sup> Ambas constituciones apelaron por modelos de representación política restringida, y aunque una y otra condicionaron de distinta forma la posibilidad de ser elegidos a los neogranadinos, siendo más restrictiva la de 1843, los aspectos por los que se preocuparon para la restricción fueron los mismos. La edad, la propiedad, los ingresos, la autonomía económica y el carácter de alfabetización delimitaron la esfera de acción de los sufragantes parroquiales, electores, senadores y representantes a la cámara.

<sup>113</sup> “Convención nacional sesión del día 7 de diciembre de 1831”, *Gaceta de Colombia* 565 (Bogotá) 25 de diciembre de 1831.

<sup>114</sup> Constitución de 1843.

Una vez definida la ciudadanía, se hizo posible acordar cuáles de estos ciudadanos podían aspirar a cargos de representación política, la tarea se centró en determinar los límites sobre los cuales se establecería la distinción que reduciría el grupo de aspirantes a cargos de elección a una clase social selecta. Para el caso de los senadores y representantes a la cámara se dispuso por las constituciones de 1832 y 1843 condiciones diferenciadoras de los sufragantes parroquiales y electores. Los legisladores de 1832 dispusieron que para ser senador era necesario: ser ciudadano sin ninguna restricción, una edad de 35 años, ser vecino de la provincia donde se había nombrado y poseer “bienes raíces que alcancen al valor libre de cuatro mil pesos, o en su defecto de una renta de quinientos pesos anuales procedentes de bienes raíces, o de la de ochocientos pesos que sean el producto de algún empleo o del ejercicio de cualquier género de industria o profesión”<sup>115</sup>. Los delegados de 1843 estipularon que ser senador requería, además de las mismas condiciones de la carta constitucional de 1832, “tener cuatro años de residencia en la República, inmediatamente antes de la elección; pero esto no excluye a los que hayan estado ausentes en servicio de la República, o por causa de su amor a la independencia, y libertad de la patria”<sup>116</sup>.

Lo anterior, devela condiciones previas que debían tener los ciudadanos para tener la posibilidad de elegir y ser elegidos en el sistema representativo; y la expectativa del proyecto político neogranadino. Respectivamente el sujeto que aspirara a la ciudadanía, necesitaba tener una capacidad de decisión expresada en su mayoría de edad o en la

---

115 Artículo 44 constitución 1832

<sup>116</sup> Artículo 43 constitución 1843

responsabilidad familiar que implicaba el matrimonio. Como afirma Martínez Garnica<sup>117</sup>, la exigencia de una edad mínima, ligada al estado civil, fue patrón acostumbrado para todo el siglo XIX, este se consideró como aquel que permitía la obtención de la ciudadanía y del derecho al voto. Conforme a lo anterior, se creyó que la condición de padre de familia lo dotaba del suficiente interés en el bienestar de lo público. Además como explica Antonio Annino, durante el siglo XIX se sospechaba que al constituirse un núcleo familiar propio se hacía necesaria independencia económica y que al acudir a las urnas se daba un proceso de representación de un grupo poblacional más extenso, la familia<sup>118</sup>. En este sentido el liberalismo más radical basado en la alusión del individuo como sujeto de decisiones cedió ante el republicanismo en el que cobraba protagonismo una concepción de la sociedad en la que el conjunto de personas que vivía bajo la autoridad de un padre de familia se consideraba como una unidad política en sí misma<sup>119</sup>.

Por otro lado la condición de propietario o de sujeto autónomo económicamente presente en el texto de 1832, restringida en 1843 bajo la elevación de 300 pesos de propiedad raíz

---

<sup>117</sup> Armando Martínez Garnica, “El debate legislativo por las calidades ciudadanas en el régimen representativo del Estado de la Nueva Granada (1821-1853)”, *Boletín de Historia y Antigüedades* 90.821 (2003): 241-62.

<sup>118</sup> “En la tradición jurídica occidental, muchas veces romanista, la mujer era concebida como parte del cuerpo familiar, supeditada en sus intereses civiles al padre o al marido, y por ellos representada frente a la sociedad. Lo mismo vale por los hijos, como es bien sabido. El punto es que el voto masculino del siglo XIX más que “machista” fue siempre corporativo, en el sentido que el padre- marido votaba en nombre de su pequeña sociedad “natural” frente a la más grande sociedad “política”. El caso del mundo hispánico y americano es muy transparente y no exclusivamente anti femenino: por décadas los “hijos de familia” no votaron, y el termino no definió nunca a estos sujetos en base a la edad o al género, sino precisamente en base a su supeditación al páter familias por no tener una actividad propia”. Antonio Annino, *El voto y el siglo XIX desconocido* (Madrid: Cultura Hispánica, 1985) 43- 59.

<sup>119</sup> Así pues, como afirma François Xavier Guerra el “discurso explícito y el imaginario subyacente a muchas disposiciones legales muestran que los hombres de esta época piensan la sociedad como constituida por comunidades y, especialmente, por la primera de todas: la familia”. François-Xavier Guerra, “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en la América Latina”, *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, ed. Hilda Sabato (México, Fondo de Cultura Económica/ Colegio de México, 1997) 48.

o de una renta de 150 pesos, resultó en consonancia con el concepto de representación política que imperaba entre las elites republicanas, en el que se asumió como forma de delimitación la posesión de riquezas o de profesión alguna que eliminara la dependencia de otros y fomentara la implantación del conocido ‘gobierno de los mejores’ o de un gobierno en el que los representantes se distinguieran por su virtud, su independencia y su interés por el bien público. Así, se identificó en la figura del propietario un sujeto con interés en el bienestar propio, la protección del derecho de propiedad y el fomento de buenas voluntades políticas que mantuvieran estable la república<sup>120</sup>.

En la asamblea constituyente de 1832 lo referente a la autonomía económica y la propiedad privada suscitó fuertes enfrentamientos entre tres posturas. La primera de estas argumentó como necesario asegurar que la participación en las decisiones políticas estuviera marcada por la posesión de propiedades, puesto que dicha condición era “garantía de la estabilidad i del orden”<sup>121</sup> y del alejamiento de las “innovaciones perjudiciales por el temor que los afecta de perder sus comodidades i riquezas con las mudanzas políticas”<sup>122</sup>, mientras que la condición de no propietario llevaría a los ciudadanos a malas decisiones guiadas por “las variaciones i reformas”<sup>123</sup> proyectadas al mejoramiento de su condición económica.

---

<sup>120</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, *Nación ciudadano y soberano* (Medellín: Corporación Región, 2001) 1- 303.

<sup>121</sup> “Parte no oficial”, *Gaceta de Colombia* 561 (Bogotá) 08 de diciembre de 1831.

<sup>122</sup> “Parte no oficial”, *Gaceta de Colombia* 561 (Bogotá) 08 de diciembre de 1831.

<sup>123</sup> “Parte no oficial”, *Gaceta de Colombia* 561 (Bogotá) 08 de diciembre de 1831.

La segunda postura planteó la necesidad de eliminar disposiciones referentes a la propiedad privada para poder ejercer los derechos políticos, esta se fundó bajo la idea de que la propiedad no era “prueba de mayor capacidad, ni aun de mayor independencia; muchas veces es más independiente el pobre que se contenta con poco i que no es esclavo de sus vicios, profusiones i hábitos”<sup>124</sup> que el propietario que en la defensa de su posesión entrega la autonomía a “los poderosos i a todos los gobiernos para no sufrir mengua en sus comodidades, en sus placeres i en el goce de sus bienes i rentas”<sup>125</sup>.

Sumado a lo anterior, se expuso que el estado de pobreza del momento, en conjunto con las diferencias económicas entre el campo y la ciudad y entre algunas regiones más afectadas por la guerra y distantes de los núcleos comerciales, terminaban siendo excluidas al introducirse la propiedad como condición. Además si se atendía a la experiencia histórica de “Naciones mui opulentas i más libres [que] no exigen sino cantidades extremadamente módicas para conceder el derecho de sufragio”<sup>126</sup> en las que no había resultado ningún mal, entonces era innecesaria la condición de ser propietarios para el buen ejercicio de los derechos políticos.

La última posición invocó a que la condición de ciudadanía no debía estar delimitada solamente por valores económicos. Sus argumentos buscaron el equilibrio entre renta y capacidades cívicas que, en primer lugar, no hicieran dependiente a los ciudadanos con referencia a un propietario con mayor capacidad adquisitiva. Y en segundo lugar, que los

---

<sup>124</sup> “Parte no oficial”, *Gaceta de Colombia* 561 (Bogotá) 08 de diciembre de 1831.

<sup>125</sup> “Parte no oficial”, *Gaceta de Colombia* 561 (Bogotá) 08 de diciembre de 1831.

<sup>126</sup> “Parte no oficial”, *Gaceta de Colombia* 561 (Bogotá) 08 de diciembre de 1831.

sujetos portaran cualidades morales que fortalecieran el sistema político. Así pues, se mencionaba que

La cuota que en las ciudades principales será despreciable por su pequeñez i que privará a mui pocos del derecho de elección, será mui cuantiosa para los pueblos de varias provincias, i especialmente para los de los habitantes de las orillas de los ríos, donde algunas matas de plátano y la pezca necesaria para el consumo de la familia forman toda la riqueza. I sin embargo, son tal vez más honrados i más capaces de votar los últimos que los primeros; una cuota igual para todos los pueblos, es la base más desigual, i por tanto la más caprichosa e injusta que pueda establecerse, porque esta cuota será un gran capital para el habitante de una aldea remota, mientras que no bastará para las necesidades más indispensables del morador de una capital o de un puerto.<sup>127</sup>.

Conforme a lo anterior, se propuso equilibrar las condiciones de la ciudadanía y de la representación política, implementando el punto medio de las posturas. Esto quiere decir, exigir autonomía económica para los sufragantes parroquiales y los electores, y condiciones de propiedad privada para los senadores, los representantes a la cámara y todo aquel funcionario del poder ejecutivo.

El argumento que validó esta medida, expuso que el requisito de la autonomía económica para las elecciones primarias era el más proporcional, el que abarcaba mayor cantidad de población y disminuía la brecha entre el campo, la ciudad y las poblaciones apartadas. Mientras que, para los cargos de segundo orden, era necesario introducir la propiedad debido a que aseguraba la participación de sujetos con aptitudes y capacidades excepcionales en los diferentes niveles de las elecciones. Lo que buscaba esta medida era equilibrar ambas posturas sin perder de vista el principio de distinción.

La prudencia, por tanto, aconseja que [neutralicemos] los males i los inconvenientes, i que nos aprovechemos de todas las ventajas, extinguiendo al propio tiempo los

---

<sup>127</sup> “Parte no oficial”, *Gaceta de Colombia* 561 (Bogotá) 08 de diciembre de 1831.

motivos de descontento i queja, a que dar un justo fundamento a las exclusiones y los privilegios caprichosos. I en nuestro humilde dictamen los legisladores de Colombia, resolverían este interesante problema de la manera más conveniente al bien jeneral, si tomasen el término medio que dejamos indicado.<sup>128</sup>

En 1843, la propiedad o la renta sumada al cumplimiento de los deberes tributarios, fueron adoptadas como criterios objetivos que permitían identificar al ciudadano virtuoso dotado de derechos políticos y al ciudadano civil, que aun perteneciente al Estado, no contaba con los mismos derechos y garantías que los propietarios. El ciudadano, a su vez propietario, constituía el pilar sobre el que debía asentarse toda la estructura del gobierno representativo. Su figura se manifestaba como cabeza de batalla ante el desorden y la anarquía que podía desencadenarse ante la igualación política de las bases populares con los representantes virtuosos.

Así, la creación de requisitos más estrictos se utilizó como mecanismo de contención de los posibles excesos de unas elecciones con más apertura de la que las elites deseaban. De este modo, la restricción de la política a una elite más ennoblecida produjo la implantación de una representación de ciudadanía política claramente diferenciada de la civil, dotando de superioridad, independencia económica y prestigio social a los representantes políticos y garantizando la estabilidad política de los propietarios. Como afirma Jorge Conde Calderón<sup>129</sup> estas medidas solidificaron la posición política prominente de familias que aprovecharon la coyuntura de guerra y las últimas décadas del periodo colonial, adaptándose fácilmente al nuevo orden político, de tal modo que al

---

<sup>128</sup> “Parte no oficial”, *Gaceta de Colombia* 561 (Bogotá) 08 de diciembre de 1831.

<sup>129</sup> Jorge Conde Calderón, *Buscando la nación. Ciudadanía, clase y tensión racial en el Caribe colombiano, 1821-1855* (Medellín: La carreta histórica/ Universidad del Atlántico, 2009) 169.

hablar de revolución, no puede pensarse en una apertura a nuevos grupos sociales, sino simplemente de una renovación de las elites.

Por último, lo referente a la ilustración y el requisito de saber leer y escribir fue un interés que en un contexto particular de analfabetismo, demostraba la pretensión del liberalismo decimonónico de modelar ciudadanos instruidos que decidieran de manera ilustrada alejándose de la manipulación de parte de otros con mayores niveles educativos. Conscientes de que las condiciones del país no eran favorables a esta exigencia y de que el sufragio no debía ser limitado por esta circunstancia, los legisladores incluyeron este requisito en la constitución de 1832 pero aplazaron su aplicación hasta mediados del siglo, fecha en la que se pretendía existieran condiciones mejores con respecto a este tema en la república. Ante la evidencia del analfabetismo, que según Juan Carlos Vélez llegaba casi al 90% de la población<sup>130</sup>, la constitución de 1843 mantuvo a 1850 como límite para la exigencia del requisito. No obstante, el hecho de que no se pudiese exigir una alfabetización por las condiciones del periodo no eliminó la proyección de dicha fecha, acto que evidencia la sostenida intención de que las elecciones fueran espacios de participación de sujetos ilustrados.

En síntesis, las restricciones y condiciones que modelaron en primera instancia el sistema electoral de la década del 30 y del 40 del siglo XIX y por ende, el modelo de representación política, estuvieron determinadas por la pretensión del nuevo sistema político de, a partir de los mecanismos electorales, formular una reinterpretación del

---

<sup>130</sup> Juan Carlos Vélez Rendón. “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853”. (PhD en Historia, Colegio de México, 2011) 87.

ejercicio del sufragio que estableciera la selección de una elite política de la sociedad, que debía purificar la función social de la política y garantizar la preservación del orden y la propiedad, llevando a las cámaras las verdaderas necesidades del cuerpo social y estableciendo un Estado gobernado por los mejores y más meritorios representantes<sup>131</sup>.

### **1.8 La prensa en la definición de la ciudadanía 1832 – 1850**

En atención a los planteamientos de Fausta Gantús y Alicia Salmerón<sup>132</sup>, la prensa significó un mecanismo de articulación, en construcción durante el siglo XIX, entre las formas de hacer política y los sujetos sociales que interactuaban en la vida cotidiana con sus semejantes. Este dispositivo encontró su principal aliado en la incidencia que las publicaciones podían causar en los procesos electorarios y a su vez en la determinación de los modelos de ciudadanía, de leyes y de sociedad que se proyectaron durante el siglo. En consonancia, Antonio Annino afirma que la convocatoria del sistema republicano al acto de votar y a la práctica de la ciudadanía, estuvo determinada por la prensa, los pasquines y las hojas volantes que conformaron toda una estructura letrada que copó de información y opiniones al mundo social decimonónico. En este sentido, el medio

---

<sup>131</sup> Este pensamiento va en consonancia con lo comentado por François Guizot en *Historia de los orígenes del gobierno representativo en Europa* (Asturias: Krk, 2009), en el que consideraba el sufragio no como un derecho, sino como una función que han de ejercer únicamente los más capaces, aquellos que pueden aportar ideas de interés social y no reducir su juicio a los aspectos inmediatos de su existencia particular.

<sup>132</sup> Fausta Gantús y Alicia Salmerón, *Prensa y elecciones: formas de hacer política en el México del siglo XIX* (México: Instituto Mora, 2014); Fausta Gantús y Alicia Salmerón, “Un acercamiento a las elecciones del México del siglo XIX”, *Historia y MEMORIA* 14 (2017):23-59. DOI: <http://dx.doi.org/10.19053/20275137.n14.2017.5816>.

escrito, para el siglo XIX, significó la implementación de una mirada del mundo y sus interacciones políticas a través de “la óptica de las élites de la época”<sup>133</sup>.

Conjuntamente Gilberto Loaiza, agrega que para el desarrollo republicano del siglo XIX, fue determinante la formación de una “cultura letrada” que modificó las formas de entender la política del antiguo régimen mediante la apertura de nuevos circuitos de comunicación cotidiana en los que pudieron consolidarse nuevos agentes sociales y culturales:

Esa cultura letrada sustentó su expansión hegemónica mediante el control de la producción, la circulación y el consumo de impresos; su existencia como prominente agente social de la política tuvo correlato en la multiplicación de talleres de imprenta, de librerías, de asociaciones de diverso tipo que dotaron de consistencia a un personal político letrado. Hombres de palabra y de tribuna, también dispuestos al uso de las armas en los recurrentes episodios bélicos, fueron los individuos que dominaron el espacio de discusión pública acerca de los elementos constitutivos del orden republicano; ellos redactaron constituciones, manuales de ciudadanía, manuales de buenas maneras, tratados de psicología y filosofía, fundamentos de ciencia administrativa, informes geográficos, textos escolares, manuales de gramáticas, elaboraron mapas, fundaron escuelas y universidad, dirigieron y escribieron periódicos y un largo etcétera. Todas esas modalidades de la prosa y de la construcción de un orden que exhibían la búsqueda, muchas veces infructuosa, de una armonía política y social, de ideales de vida en común.<sup>134</sup>

A su vez, ampliaron las formas de los vínculos entre individuos y sus lazos asociativos, formando así un escenario de opinión pública que a su vez (validando su carácter de público) fue dado a conocer por las elites culturales a individuos analfabetos que ingresaron al circuito de intercambio cultural mediante un dispositivo educador que daba a conocer la estructura y la debida actuación de los sujetos en el nuevo sistema político.

---

<sup>133</sup> Antonio Annino, *El voto y el siglo XIX desconocido* (Madrid: Cultura Hispánica, 1985) 7.

<sup>134</sup> Gilberto Loaiza “La sociabilidad en la historia del siglo XIX”, *El siglo XIX colombiano*, ed. Isidro Vanegas Useche (Bogotá: Ed Plural, 2011) 133-137.

Así pues, el análisis que permite la fuente primaria relativa a la prensa en este período, ayuda a comprender lo sucedido desde tres frentes significativos para la historia política. Los actores, como sujetos productores de información que podían o no, producir cambios en el sistema político. Las opiniones, como ideas fundadas en la experiencia y la expectativa de los sujetos vinculados al plano cultural de la política del periodo; y los desenlaces, producidos por el contenido publicado en la prensa que desencadenó diferentes acciones particulares por parte de los diferentes actores del circuito cultural mencionado por Loaiza Cano. A esta investigación le interesa centrar sus esfuerzos en las opiniones presentes en la prensa antioqueña de 1832 a 1850, haciendo incidencia en lo relativo a la representación política, la ciudadanía y el sistema electoral.

Para el periodo de 1832 a 1850 en Antioquia, la fuente de prensa es relativamente escasa, en tanto que, en los archivos y repositorios se conservan pocos periódicos publicados durante estos dieciocho años. No obstante, el contenido de los que fueron trabajados, revela información que permite comprender la relación entre estas publicaciones y la política provincial y nacional.

De este modo debe destacarse que a nivel provincial, la prensa se constituyó en un espacio de debate que permitió que la política llegara a niveles en los que pudo ser conocida por los sectores populares sin acceso a los recintos políticos de discusión. Además, formó una red de diálogo entre poblaciones con distintos intereses políticos alejados entre sí como los diferentes cantones de la provincia, que pudieron poner en cuestión sus intereses y pensamientos políticos derivados de sus particularidades territoriales.

Así pues, la apertura de la política por medio de la prensa significó la conformación de un espacio público de disputa que amplió la cantidad de participantes con voz en las decisiones políticas nacionales. A los “papeles públicos” se les reconoció como parte garante del sostenimiento del nuevo orden político a través de la defensa de los argumentos e ideales discutidos por la razón y como escenario de posible generación de disputas intestinas y guerras bajo el mal uso de la opinión pública. Además, como indica Gilberto Loaiza, la prensa se convirtió en un espacio público en transformación durante el siglo XIX, que siguió los caminos de las pretensiones republicanas y potenció la formación de una cultura política particular del siglo decimonónico:

Partiendo de admitir que el proceso histórico republicano ha permitido, en líneas generales, la eclosión de coyunturas de expansión asociativa y ha vuelto más dinámicas y complejas las relaciones entre individuos, podemos decir que hubo, durante el siglo XIX, tres momentos importantes en el universo de la sociabilidad. Tres momentos definidos por el predominio de determinadas categorías de individuos en el control de los procesos asociativos y por determinadas tendencias discursivas; podría pensarse, a manera de conjetura, que hubo una relación entre esos momentos asociativos y momentos discursivos que el historiador de lo político debería explorar.<sup>135</sup>

En pocas palabras, esos tres momentos se definen como el momento ilustrado, el cual forjó la sociabilidad como un ejercicio de la élite y para la élite de las primeras 3 décadas del siglo XIX; el momento de expansión democrática, el cual integró a buena parte del pueblo en el panorama asociativo que permitió la conformación de un espacio público más masivo; y el momento del catolicismo triunfante, que como se sospecha por su

---

<sup>135</sup> Gilberto Loaiza “La sociabilidad en la historia del siglo XIX”, *El siglo XIX colombiano*, ed. Isidro Vanegas Useche (Bogotá: Ed Plural, 2011) 137-147.

nombre, determinó el predominio de la iglesia en los espacios de sociabilidad, mediante el control y la censura.

### **1.8.1 La denuncia de los males en contra de la República**

El papel de la prensa no sólo se orientó a la sugerencia de los buenos comportamientos y acciones que debían llevarse para el bien de la república, esta también funcionó como medio de denuncia y de demanda ante las situaciones que se predecían como malas para la Nueva Granada, uno de los primeros sucesos denunciados fue el ocurrido en 1830 tras la revolución de Rafael Urdaneta, el cual fue caldo de cultivo para que la prensa del periodo discutiera acerca de la presencia de los extranjeros en las diferentes provincias y el beneficio que significaba su participación en el Estado. Detrás de esa discusión aguardaba otro debate que cuestionaba la articulación de las provincias con el orden nacional. Ambas cuestiones estaban marcadas por un sentido de territorialidad que buscaba priorizar la defensa de los intereses provinciales.

La decisión de Urdaneta de mandar a la provincia de Antioquia a su primo Luis Urdaneta (Venezolano) y al coronel Carlo Castelli (Italiano) como jefes políticos, elevó los ánimos de las élites locales quienes en adelante se encargarían de demostrar en los periódicos la necesidad de que en las provincias los cargos públicos fueran ejercidos por vecinos del lugar. Así pues, *El constitucional antioqueño* atribuía a los extranjeros el desinterés de los avances de las provincias puesto que estos mismos sólo buscaban su favorecimiento individual. Las condiciones que debían establecerse a los extranjeros eran el respeto de la

ley, su motivación de proteger la república, alejándose de las ideas de tiranía y usurpación mostradas por quienes habían llegado a la provincia. A Castelli y Luis Urdaneta se les acusaba de manipular las elecciones mediante la publicación del periódico *La Nueva Alianza*, procedimientos de compra de votos, corrupción de las leyes y mal procesamiento de las urnas electorales:

Pero lo que les ha dado el triunfo efímero que consiguieron en el cantón de Medellín, fue el medio ilegal a que recurrieron de hacer votar separadamente el distrito de guaca, que aún no era parroquia. Esta maniobra inesperada hizo ver a los patriotas, hasta donde llegaba la avilantez y descaró de sus opresores.<sup>136</sup>

Conmueven el pueblo bajo, se lo ponen en un estado de efervescencia, se reparten boletas en que se inscriben los nombres de sus favorecidos y por la mano son conducidos los sufragantes hasta el salón donde se recogieron los votos. Esto no les pareció bastante y centenares de pasquines amenazantes aparecen en las calles y puertas de los ciudadanos más respetables, que condecoraron con el título de demagogos: se adulteraron los registros: se trata de cohechar y corromper la tropa. Agentes subalternos se presentan, en los caminos públicos con representaciones en las que se pide al general Francisco Urdaneta para prefecto y comandante general y el que se denegaba a firmar, en el instante era insultado y atacada su persona.<sup>137</sup>

La primera de esas acusaciones argumentaba que aunque los ciudadanos debían tener cualidades de soldados no debían ser los militares quienes ostentaran el poder ejecutivo, puesto que esto llevaba a una coacción violenta que existía gracias al apoyo de las facciones interesadas en cumplir su beneficio individual, dejando de lado los intereses nacionales y la protección de las garantías civiles. Se denunció que tras los derechos de libertad de prensa, en *la Nueva Alianza* se ocultaban intereses faccionales que defendían las acciones de Rafael Urdaneta y que eran apoyadas por unos cuantos políticos del cantón de Marinilla y de la Parroquia de Envigado. Las acusaciones se hacían después de

---

<sup>136</sup> “Editorial “, *El Constitucional Antioqueño* 5 (Rionegro) mayo 15 de 1831.

<sup>137</sup> “Editorial “, *El Constitucional Antioqueño* 5 (Rionegro) mayo 15 de 1831.

haber encontrado una carta publicada por *El constitucional antioqueño* con el título de *cartas muy curiosas* en las que el gobernador de Mariquita daba cuentas a Urdaneta de todos los procedimientos hechos y los resultados de las elecciones<sup>138</sup>.

Frente a lo anterior, los acusados de faccionalismo por *El constitucional antioqueño* publicaban en *El Reconciliador Antioqueño*<sup>139</sup> de Marinilla la justificación de sus acciones acudiendo a la posición de defensores del proyecto Bolivariano y a la necesaria priorización de las ideas republicanas. Ante las acusaciones de malos procedimientos en las elecciones mencionaban que todos los sufragantes parroquiales habían sido manipulados por ambos bandos, pero en la asamblea de cantón todos los electores habían actuado con prudencia. Esto sugiere que la segunda de las acusaciones referente a los malos procedimientos electorales y la compra de votos fue indefendible en tanto que se justificó en el actuar de los diferentes bandos políticos, considerados por los demás como facciones con intereses personales e individuales. Así pues, agruparse, defender ideas y participar en el espacio de opinión pública bajo el auspicio de intereses de grupos políticos se tomó como un ataque a la república la cual resultó afectada bajo la búsqueda de intereses diferentes a los nacionales agrupados en lo que para la época era considerado el espíritu de partido<sup>140</sup>.

---

<sup>138</sup> “Editorial “, *El Constitucional Antioqueño* 3 (Rionegro) mayo 1 de 1831.

<sup>139</sup> “Consejo”, *El Reconciliador Antioqueño* 1 (Marinilla) 1831.

<sup>140</sup> Fernando Botero Herrera, *Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región, 1829-1863* (Medellín: Hombre nuevo, 2003) 167.

Diez años después el periódico *Antioquia Libre* seguía condenando el faccionalismo y se ponía como propósito “conservar el orden constitucional y el triunfo de la libertad”<sup>141</sup>. Para esto creía necesario eliminar el faccionalismo inculcando un sentimiento de “amor patrio de afecto por esta Nueva Granada nuestra madre, detesta las facciones, las maldice en silencio, si en público no le es permitido”<sup>142</sup>. Para 1846 el periódico *El amigo del país* denunciaba un mal procedimiento del gobernador de la provincia al nombrar como jefe político a un extranjero:

El señor Gobernador de esta provincia ha nombrado al extranjero Gregorio Marín Delvalle como jefe político del cantón del Nordeste, violando con este hecho los artículos 9 y el 5 de la Constitución que dice así: “para ser ciudadano se necesita ser dueño de bienes raíces situados en la Nueva Granada que alcancen el valor libre de 300 pesos, tener una renta anual de 150 pesos y pagar las contribuciones directas establecidas por la ley correspondiente a dichos bienes o renta”; pero el extranjero Delvalle no tiene ni ha tenido tales fincas ni tal suelo; por consiguiente, nosotros creemos que hubo inconstitucionalidad en nombrarle/También dijimos que el artículo 5 de la Constitución que dice así: “para tener cualquier empleo con autoridad o jurisdicción política o judicial en la Nueva Granada se requiere (falta el fragmento siguiente) es claro que este no las tiene; la misma ley dice que los granadinos lo son por nacimiento o naturalización, pero Delvalle no es por ninguna de estas condiciones, luego no llena los requisitos detallados, por consiguiente, indebido su nombramiento/Este nombramiento no hizo sino privar a aquel desgraciado cantón de un jefe que los habitantes deseaban; la esperanza que alimenta a aquellos desgraciados es que tal jefe no dure sino hasta noviembre próximo, aunque nosotros lo dudamos/Recomendamos muy particularmente que para hacer una elección acertada convendría que nombrase a uno de los señores Dr. Urbano Fernández, cuyos servicios y méritos son bien conocidos, o al señor Basilio Ceballos, que de los servicios de este antiguo patriota está muy al corriente el señor gobernador.<sup>143</sup>

Por otra parte, periódicos como la *Gaceta de Colombia* condenaban el rompimiento del orden constitucional republicano y la idea de algunos personajes que consideraban la

---

<sup>141</sup> “Prospecto”, *Antioquia Libre* 1 (Medellín) 19 de junio de 1841.

<sup>142</sup> “Nueva Granada”, *Antioquia Libre* 1 (Medellín) 19 de junio de 1841.

<sup>143</sup> “Otro”, *El Amigo del País* 23 (Medellín) 15 de noviembre de 1846.

república como una forma de restricción de la libertad y como una manera de gobierno anárquica con respecto a la monarquía:

Es tan generalmente reconocido que la libertad es el bien más precioso de los hombres que los partidarios del despotismo, los adictos a una monarquía constitucional o los enemigos del gobierno republicano jamás se atreven a publicar que la aborrecen; ellos disfrazan su odio con otros pretextos, i modifican la palabra diciendo que ellos solo son amigos de la libertad [relacional]. Pero examinemos el absurdo que el vuelve esta calificación, cuando se contrapone a la libertad de que se goza en los gobiernos republicanos representativos. La naturaleza de estos gobiernos consiste en que ellos no se admiten privilegios especiales y hereditarios en favor de ciertas personas, de ciertas familias, ni de ciertas clases i que todos los ciudadanos son igualmente protegidos i llamados por la lei a las diversas funciones públicas, sin escepciones ni exclusiones que las que tienen por objeto el mayor bien de todos i el mejor servicio público, mientras que en los gobiernos monárquicos ya sean absolutos o constitucionales, una sola familia, y los hijos y descendientes de ella hasta las últimas jeneraciones, es la que debe ejercer el mando supremo perpetuamente, por más que los individuos llamados a la sucesión sean imbéciles, malvados, niños o decrepitos. (...) ¿I no condena la razón estos privilegios caprichosos e injustos? ¿No son contrarios al bien del mayor número? ¿Podrá llamarse racional lo que es contra razón? La experiencia i la historia de todas las edades del mundo está manifestando que estas desigualdades monstruosas, esta violencia que se hace al orden establecido por la naturaleza, que indistintamente reparte los bienes y los males, i distribuye los talentos i las virtudes, es la causa de las continuas convulsiones que experimentan las sociedades, i de los grandes crímenes i atentados que son más frecuentes en los pueblos en razón a que están oprimidos. I no deben traerse a cuento las repúblicas conocidas antes de haberse introducido i planteado el sistema representativo. Dichas repúblicas adolecían de casi todos los vicios de las monarquías, más que el nombre de repúblicas, merecían el nombre de oligarquías (...). Pero hoy día la cuestión es otra. Son solo las repúblicas representativas las que no reconocen otros elementos que los principios eternos de la razón. Solo en ellas disfruta el hombre de una libertad racional, porque solo en ellas no es prohibido, sino lo que reprueba la razón. I solo en ellas puede hacer el hombre todo lo que ella admite como útil o conveniente.<sup>144</sup>

En conclusión, la prensa permitió la articulación entre el electorado y las discusiones políticas haciendo que conjugaran, en un espacio común, las discusiones y las denuncias referentes al panorama político de la época. La conformación de la opinión pública y su acción de denuncia sirvió como garante del orden constitucional, como forma de

---

<sup>144</sup> “Parte no oficial”, *Gaceta de Colombia* 565 (Bogotá) 08 de diciembre de 1831.

regulación ante el posible abuso de los funcionarios públicos y particularmente, como guía modelo de las pretensiones del modelo republicano, y de las intenciones políticas de las diferentes agrupaciones. La denuncia en la prensa en un primer momento daría un escenario preformado para la disputa ideológica que llevarían más adelante los partidos políticos y permitiría la confrontación argumentada en el lenguaje.

### **1.8.2 El ciudadano de la prensa antioqueña**

La discusión y modelación de la ciudadanía y la república, difundida en la prensa en este periodo, partió desde los ideales políticos del republicanismo y los criterios de la moral cristiana reflejada en la caracterización del ciudadano como un defensor de la iglesia a través de las acciones políticas. Así pues, los valores que se les otorgaron a los “buenos ciudadanos”, estuvieron fomentados bajo los principios del respeto de las leyes, la defensa de la libertad y la propiedad y el sostenimiento del cristianismo como base de formación de la familia y del Estado.

Los distintos periódicos, independientemente de su filiación política, defendieron el principio de libertad racional sustentado bajo el lenguaje republicano, en el que se lograba constituir y respetar los gobiernos legítimos bajo la base de la voluntad nacional que descansaba en los gobiernos fundamentados en el pacto constitucional y la división de poderes. En este sentido, se exaltaban las cualidades de dos tipos de ciudadano; el ciudadano soldado, dispuesto a la defensa de las leyes y los gobiernos legítimos ante la amenaza interna y externa; y el ciudadano civil dispuesto a la validación, participación y

defensa de las instituciones políticas que regían el nuevo orden republicano y el ataque a cualquier asomo de tiranía o subversión del gobierno constitucional. “Todos ansían por el feliz instante en que han de llegar ciudadanos distinguidos que al ronco grito del despotismo abandonan sus fortunas, vuelan al campo de batalla y de la muerte y desquician a los tiranos”<sup>145</sup>. Así, por ejemplo ante lo sucedido en la guerra de los supremos el periódico *Antioquia Libre* caracterizó a Braulio Henao, famoso general participante de la guerra de independencia y partidario de las ideas que defendían el gobierno de Márquez<sup>146</sup>, como un buen ciudadano que a su vez se convertía en héroe:

Al fin los héroes se asoman: el bravo Enao en un bello y fogoso caballo recorre las filas de los valientes y oye resonar por todas partes las vivas que el pueblo le tributa. El bravo Enao que en Itagüí arrolló a los barbaros, es el objeto del general aplauso, y todos con la vista siguen al valiente que jamás se arredra, al constante que jamás desmaya y que arrojar y vencer sabrá/Una tierna joven dirige una corta y expresiva alocución al héroe de Salamina, y pone sobre su cabeza una corona laureada que el valiente rehúsa con modestia. Enao responde con un escogido discurso que concluye vitoreando la constitución y las leyes, y todo el mundo grita de nuevo: “viva el valiente Enao”, “Viva el salvador de Antioquia”, y el entusiasmo llegó a lo sumo.<sup>147</sup>

A Henao se le atribuyó el apelativo de héroe de Salamina y de verdadero salvador de Antioquia, quien por haber defendido las leyes y la constitución había derrotado a los “barbaros” comandados por el otro Salvador (Córdoba) quien perdió su estatus por intentar quebrar el orden constitucional.

---

<sup>145</sup> “El 14 de Mayo” *Antioquia Libre* 2 (Medellín) 26 de junio de 1841.

<sup>146</sup> Javier Mejía Cubillos, *Diccionario biográfico y genealógico de la élite antioqueña y viejocaldense. Segunda mitad del siglo xix y primera del xx* (Pereira: Red alma máter, 2012)

<sup>147</sup> “El 14 de Mayo”, *Antioquia Libre* 2 (Medellín) 26 de junio de 1841.

Contrario a lo sucedido en 1841, diez años antes las palabras de Salvador Córdoba eran difundidas en la prensa. En estas hacía un llamado a sus semejantes y en contra de Rafael Urdaneta, para sostener el orden constitucional:

Hace poco que me arrastraron de entre vosotros encadenado en los trofeos de la tiranía y hoy os saludo con el estrepito del triunfo y el estandarte de la libertad, enclavado sobre escombros derruidos del servilismo. Conciudadanos: ved en esta improvisa mutación cuanto es de poderosa la causa de los pueblos y aun cuan precario y frágil el gobierno de sus intrusos opresores. Nordestanos: vuestra es la gloria de haber arrancado del departamento a la codicia de un vil aventurero: sea vuestro el deber de embalsamar las úlceras que su leprosa garra dejó abierta, sobre nuestros hermanos oprimidos y nuestra patria esclavizada. Compatriotas: el gobierno legítimo de la voluntad nacional, se levanta del anonadamiento a que lo redujo una facción abominable: de nosotros es sostenerlo y este el supremo dogma de los republicanos verdaderos. Soldados: me he ceñido la espalda de vuestro antiguo general; su prestigio y vuestro valor han destruido en tres batallas consecutivas los satélites de la servidumbre. El faccioso Castelli, trece oficiales, su tropa y armamento están en nuestro poder. Pueblo antioqueño en los campos de Yolombó y Abejorral habéis esculpido vuestros derechos y sembrado el espanto en pos perturbadores anarquistas.<sup>148</sup>

Córdoba llamaba a los verdaderos republicanos antioqueños y a sus conciudadanos para que defendieran el gobierno legítimo y la voluntad nacional que había sido traicionada por la codicia de Urdaneta, interesado en establecer un gobierno de esclavos y apoyado por las pretensiones de otros facciosos que querían sacar provecho personal de esta rebelión. Como se evidencia en las dos citas anteriores, los preceptos republicanos difundidos construyeron la imagen de un ciudadano sometido a la constitución y las leyes, obediente al gobierno, defensor del mismo y de la patria, comprometido al aporte de contribuciones e impuestos a la nación y defensor de las libertades públicas. Para la editorial del *Constitucional Antioqueño* estas aptitudes debían ser apropiadas por los ciudadanos en tanto que al ser católicos el estado del gobierno actual se presentaba como

---

<sup>148</sup> “¡Viva la libertad! Proclama“, *El Constitucional Antioqueño* 1 (Medellín) 21 de abril de 1831.

“símbolo de la adorable redención, al no ser católicos era muestra del vínculo indisoluble del honor político, al ser liberales era producto de las valiosas leyes, y al ser serviles demostraba el afecto a quienes mandaban”<sup>149</sup>. En sí, la república y su defensa eran muestra de la libertad alcanzada al destruir el yugo español y debía sostenerse a como diera lugar debido a que esta era producto de la razón y de la providencia divina:

Es tan jeneralmente reconocido que la libertad es el bien más precioso de los hombres que los partidarios del despotismo, los adictos a una monarquía constitucional o los enemigos del gobierno republicano jamás se atreven a publicar que la aborrecen; ellos disfrazan su odio con otros pretextos, i modifican la palabra diciendo que ellos solo son amigos de la libertad [relacional]. Pero examinemos el absurdo que el vuelve esta calificación, cuando se contrapone a la libertad de que se goza en los gobiernos republicanos representativos. La naturaleza de estos gobiernos consiste en que ellos no se admiten privilegios especiales y hereditarios en favor de ciertas personas, de ciertas familias, ni de ciertas clases i que todos los ciudadanos son igualmente protegidos i llamados por la lei a las diversas funciones públicas, sin escepciones ni exclusiones que las que tienen por objeto el mayor bien de todos i el mejor servicio público, mientras que en los gobiernos monárquicos ya sean absolutos o constitucionales, una sola familia, y los hijos y descendientes de ella hasta las últimas jeneraciones, es la que debe ejercer el mando supremo perpetuamente, por más que los individuos llamados a la sucesión sean imbéciles, malvados, niños o decrepitos. (...) ¿I no condena la razón estos privilegios caprichosos e injustos? ¿no son contrarios al bien del mayor número? ¿podrá llamarse racional lo que es contra razón? La experiencia i la historia de todas las edades del mundo está manifestando que estas desigualdades monstruosas, esta violencia que se hace al orden establecido por la naturaleza, que indistintamente reparte los bienes y los males, i distribuye los talentos i las virtudes, es la causa de las continuas convulsiones que experimentan las sociedades, i de los grandes crímenes i atentados que son más frecuentes en los pueblos en razón a que están oprimidos. I no deben traerse a cuento las repúblicas conocidas antes de haberse introducido i planteado el sistema representativo. Dichas repúblicas adolecían de casi todos los vicios de las monarquías, más que el nombre de repúblicas, merecían el nombre de oligarquías (...). Pero hoy día la cuestión es otra. Son solo las repúblicas representativas las que no reconocen otros elementos que los principios eternos de la razón. Solo en ellas disfruta el hombre de una libertad racional, porque solo en ellas no es prohibido, sino lo que reprueba la razón. I solo en ellas puede hacer el hombre todo lo que ella admite como útil o conveniente.<sup>150</sup>

---

<sup>149</sup>“¡Viva la libertad! Proclama“, *El Constitucional Antioqueño* 1 (Medellín) 21 de abril de 1831.

<sup>150</sup>“Parte no oficial”, *Gaceta de Colombia* 565 (Bogotá) 08 de diciembre de 1831.

Acorde a esto, la ciudadanía fue caracterizada como una conducta pública que bajo las aptitudes correctas sustentaba el actuar de la república y que evitaba la desaparición de los derechos y libertades arrancados a la tiranía del pasado. Una publicación del Constitucional Antioqueño en 1831, en respuesta a los defensores de Rafael Urdaneta, mencionaba que si se quería formar un diccionario político los significados de liberal, asesino y demagogo, como se calificaban a los buenos ciudadanos por los partidarios de Urdaneta en el periódico *La Nueva Alianza* serían: “Liberal: Sustantivo masculino, lo mismo que asesino y demagogo sin diferencia alguna. Asesino: Sinónimo de demagogo en todas sus acepciones. Demagogo: El que quiere gozar para sí y que gocen sus conciudadanos de alguna libertad civil y política, seguridad personal y garantías sociales”<sup>151</sup>.

De tal modo que, ciudadanía y defensa de las libertades y derechos se emparentaban como elementos articulados de la defensa de la república y del nuevo régimen político, sin importar las estrategias de quienes cuestionaban la defensa de la libertad civil y política, el ciudadano ejemplar debía estar dispuesto a sostener el modelo republicano, no solo bajo la pretensión de un beneficio individual sino también en aras a la protección de los derechos y garantías de sus conciudadanos.

Por otro lado, ante las diferencias entre algunas posturas del liberalismo y el cristianismo católico, la respuesta de la cristiandad estuvo abocada a identificar las aptitudes que convertían a algunos liberales como ciudadanos peligrosos para la república, ante esto se identificó a los “liberales buenos” como aquellos que articulaban aptitudes “religiosas y

---

<sup>151</sup> “¡Viva la libertad! Proclama “, *El Constitucional Antioqueño* 1 (Medellín) 21 de abril de 1831.

moralistas con la defensa de la ley y la propiedad”<sup>152</sup> y a los liberales malos como aquellos “ateos, impíos, embriagados y delincuentes”<sup>153</sup> que aprovechaban las libertades para “corromper su alma y la de aquellos que los rodean”<sup>154</sup> . En este punto más allá de un cuestionamiento político lo que se manifestaba eran comportamientos morales que debían estar a la par y buscar la forma de articularse con la aptitudes políticas, de modo que, el ejercicio de los derechos y las garantías civiles no obstruyera la práctica de la religión católica.

Paralelamente, la prensa también intentó modelar la conducta de las mujeres y a su actuación respecto a la república. El periódico *Antioquia Libre* exaltó la actitud de aquellas mujeres que recibieron a los héroes de la batalla de Salamina en la guerra de los supremos mencionando que era:

Altamente satisfactorio el poder asegurar que las damas de Medellín casi en su totalidad han manifestado con su noble comportamiento cuan placentero han sido los triunfos del gobierno. Apenas saben de una manera positiva que nuestros conciudadanos del sur de esta provincia, había en Salamina destronado el despotismo y roto el cetro de la opresión, no pueden resistir el entusiasmo que le inspira su desinteresado patriotismo. Ellas se apresuran a manifestar su gratitud a los libertadores, de antemano se preparan para recibir a los redentores de la patria, a los que habían rescatado de la más ominosa esclavitud, a los que todo lo debían. El 14 de mayo nace y es el día en que se han de ver nuestros salvadores, en que se anuncia la proximidad del guerrero de Antioquia y de nuestros amigos triunfantes. (...)Las medellinenses con esmero incansable todo lo han dispuesto. Un elegante anfiteatro en cuyo medio se nota un punto eminentemente adornado, en que lucen trofeos y emblemas de los valientes, espera a los héroes. El anfiteatro con excepción del notable asiento de los libertadores, está ocupado en sus dos primeras gradas por más de cien señoritas vistosas y ricamente vestidas. Que hermosas estaban, con su semblante risueño y placentero parecía que agasajaban a los buenos ciudadanos, que se congratulaban por la dicha de su patria/Desde la esquina de la plaza por la calle de Palacé, hay a cada cincuenta varas, arcos triunfantes en que se leen inscripciones

---

<sup>152</sup> “¡Viva la libertad! Proclama “, *El Constitucional Antioqueño* 1 (Medellín) 21 de abril de 1831

<sup>153</sup> “¡Viva la libertad! Proclama “, *El Constitucional Antioqueño* 1 (Medellín) 21 de abril de 1831

<sup>154</sup> “¡Viva la libertad! Proclama “, *El Constitucional Antioqueño* 1 (Medellín) 21 de abril de 1831.

alusivas. Un inmenso gentío cubre media legua del camino de la entrada y la plaza está llena de espectadores.<sup>155</sup>

El papel de la mujer fue llevado al punto de apoyar a aquellos que luchaban en defensa de la república, su recibimiento era muestra de gratitud para los hombres que las mantenían libres, agasajar a los héroes era halagar a la patria y su orden político. Además caracterizó a María Martínez de Nisser, conocida mujer nacida en Sonsón y representante de la elite minera y conservadora del sur de Antioquia, quien ha sido reconocida por ser una de las primeras mujeres escritoras del siglo XIX y por su participación como soldado en la batalla de Salamina<sup>156</sup>, como:

Mujer de talento y de instrucción, que se la ha puesto a los azares de una campaña desventajosa para salvar a su patria, que se abrió la puerta de la inmortalidad y se esculpió en la historia con indelebles caracteres. Es la señora de Nisser, digno modelo de buenos granadinos. La atención se fijó en aquel momento en esta heroica mujer, fue la admiración de los espectadores y ella gozó de los honores del triunfo.<sup>157</sup>

Se reconocía de este modo la capacidad presentada por esta mujer para defender el orden constitucional por medio de su participación en la guerra. Lo que revela que, aunque las mujeres no gozaban de la condición de ciudadanía, debido a que su representación se manifestaba en la del padre de familia, fuera esposo o padre de estas, sí se les demandaba una participación caracterizada por la conducta que debían manifestar ante las acciones del hombre y como en el caso excepcional de María Martínez de Nisser, se les exaltaba la participación decisiva sin importar que cumplieran roles exclusivos de los hombres,

---

<sup>155</sup> “El 14 de Mayo”, *Antioquia Libre* 2 (Medellín) 26 de junio de 1841.

<sup>156</sup> Carolina Álzate, “María Martínez de Nisser: una opinión y un cuerpo que se exponen” *Cuadernos de literatura* 13. 25 (2008): 24-36.

<sup>157</sup> El 14 de Mayo”, *Antioquia Libre* 2 (Medellín) 26 de junio de 1841.

era deber de estas permitir, apoyar, y exaltar la defensa de la constitución, las leyes, las autoridades políticas y en general el orden republicano.

Finalmente, como se evidenció, la prensa articuló la estructura política de la república con las premisas de actitud y aptitud que los Antioqueños debían manifestar para el apoyo del orden constitucional. Para esto, la figura del héroe militar y del ciudadano cívico dispuesto a la lucha en la guerra, representaron los ideales bajo los cuales se modelaron las cualidades de los ciudadanos ejemplares. Asimismo, la representación de la mujer estuvo guiada al apoyo de los hombres representantes de la familia en la defensa de la república. En consonancia, la moral cristiana y el idealismo republicano se conjugaron para el sostenimiento del nuevo régimen político. La difusión de esas ideas permitió la masificación de una especie de pedagogía republicana que vinculó a los sujetos del común exentos de las dinámicas de la alta política a las pretensiones e ideales republicanos, especificó sus comportamientos y dio la sensación de retribución ante las buenas acciones que estos debían manifestar con el Estado.

## Capítulo 2 Elecciones: el laboratorio local para el ejercicio de la ciudadanía 1832-1851

En la conformación del nuevo régimen político del siglo XIX, las elecciones cobraron vital importancia, en tanto que, constituyeron la práctica política legitimadora del sistema representativo<sup>158</sup>, promovida por los modelos republicanos y liberales, y su participación en la construcción de identidades nacionales<sup>159</sup>. Así pues, al considerar el estudio de la ciudadanía no solo debe ubicarse el foco de estudio en las normas y legislaciones que determinaron dicha condición, sino también, en las prácticas de la misma, entendiendo estas, como un escenario que permite conocer todo el panorama político republicano. En consecuencia, como menciona Patrice Gueniffey, el estudio de las elecciones, ayuda a la comprensión de la articulación entre el sistema representativo y el desenlace de sus

---

<sup>158</sup> Según Antonio Annino la clave de las elecciones del siglo XIX es que “el sujeto protagonista del voto no corresponde al individuo de las normas sino a los grupos de la sociedad, a las comunidades. No se puede liquidar esto como una prueba del “fracaso” o de la “utopía” liberal. Sería demasiado simplista. Sería olvidar la compleja relación que articuló el nuevo principio de representación con la nueva idea de Nación, que fue una “comunidad imaginaria” pero que fue pensada también como una comunidad unitaria. Olvidar este atributo es negar la idea misma de nación moderna. Todas las sociedades fueron y serán siempre imaginarias por la sencilla razón que fueron y serán siempre imaginadas. También el antiguo régimen lo fue.” Así pues, al entender el proceso electoral desde diversas dimensiones se logra también comprender lo relativo al cuerpo político y sus relaciones con el entorno. Antonio Annino, *El voto y el siglo XIX desconocido* (Madrid: Cultura Hispánica, 1985) 43- 59.

<sup>159</sup> Patrice Gueniffey, *La revolución francesa y las elecciones. Democracia y representación a fines del siglo XVII* (México: Instituto federal electoral/ Fondo de cultura económica, 2001) 37.

medidas, “creando finalmente un vínculo de continuidad entre las opiniones del cuerpo electoral y la relación de las fuerzas políticas”<sup>160</sup>.

En consonancia con lo referido por Antonio Annino<sup>161</sup>, el estudio de las elecciones del siglo XIX, constituye un baluarte de ataque a las consideraciones de la leyenda negra historiográfica, que ha determinado, que la representación política y los modelos de ciudadanía hayan sido considerados como un fracaso en el siglo decimonónico, otorgando mayor importancia a los caudillos y caciques en la formación del Estado nacional. Entender la manera como se desarrollaron los procesos electorales decanta en la comprensión del conjunto de las prácticas y valores del republicanismo y el liberalismo, y su protagonismo en la construcción de los estados nacionales modernos. Además, permite reconocer las interacciones entre las instituciones y los valores políticos, ya no como objetos de estudio aislados con formas de acercamiento metodológico diferentes, sino como elementos interactivos que permiten la explicación del surgimiento y desarrollo de problemas políticos<sup>162</sup> que aun en la contemporaneidad determinan las dinámicas de nuestros países.

En este punto, toma vital importancia, el desarrollo de los panoramas locales y la manera en la que surgieron intercambios, tensiones y conflictos entre las provincias y la jurisdicción nacional, en tanto que, devela el consenso y las diferencias en consideración

---

<sup>160</sup> Patrice Gueniffey, 35.

<sup>161</sup> Antonio Annino, *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX: la formación del espacio político nacional* (México: Fondo de cultura económica, 1995) 7-8.

<sup>162</sup> Antonio Annino, *Historia de las elecciones...* 9.

de “las elecciones y la lógica institucional de la representación.”<sup>163</sup> En este sentido, en palabras de Annino, “el análisis detallado de las lógicas locales permite también tener una primera idea acerca de las relaciones entre elecciones y estructuras sociales”<sup>164</sup>, develando la manera en que los sujetos políticos interactuaban alrededor del momento electoral y hasta qué punto, se influenciaban ambas instancias en el desarrollo histórico del siglo XIX.

A diferencia de lo que podría pensarse, la mirada local amplía el espectro de los resultados, en tanto que, se concentra en condiciones particulares que determinaron las lógicas de las comunidades locales, pero que a su vez impartieron precedentes ante situaciones de mayor extensión teórica y práctica, que decantaron en consideraciones modificadoras de los pensamientos políticos y los modelos enunciados en un periodo particular.

De este modo, como lo han demostrado las investigaciones locales de la historiografía política del siglo XIX, cada caso particular como el de Cartagena, abordado por Jorge Conde y Luis Alarcón<sup>165</sup>; el del Cauca, indagado por James Sanders<sup>166</sup>; el de Pasto,

---

<sup>163</sup> Antonio Annino, *Historia de las elecciones...* 15.

<sup>164</sup> Antonio Annino, *Historia de las elecciones...*15.

<sup>165</sup> Jorge Conde Calderón y Luis Alarcón Meneses, “Nación, educación, universidad y manuales escolares en Colombia. Tendencias historiográficas contemporáneas”, *Memorias del IV Coloquio Colombiano de Historia de la Educación* (Barranquilla: Fondo de Publicaciones Universidad del Atlántico, 2002); Jorge Conde Calderón, *Buscando la nación. Ciudadanía, clase y tensión racial en el Caribe colombiano, 1821-1855*. (Medellín: La carreta histórica/ Universidad del Atlántico, 2009).

<sup>166</sup> James Sanders, "Ciudadanos de un pueblo libre: liberalismo popular y raza en el suroccidente de Colombia en el siglo XIX", *Historia Crítica* 38 (2009) 172-203. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81112312010> (13/01/2018)

tratado por Ángela Rocío Mora<sup>167</sup> y otros tantos que escapan a esta escritura, fue determinado por condiciones previas específicas, que a su vez, expresaron un rumbo histórico exclusivo articulado al proceso general del Estado nacional.

En esta lógica, y siguiendo las nociones de la historiografía colombiana, el caso antioqueño se reviste de particular interés en tanto que, como explica Víctor Manuel Uribe Urán, el poder económico producto de las actividades comerciales y mineras de las élites, produjo gran influencia y concedió altos cargos burocráticos de estas en la política nacional de la primera mitad del siglo XIX, permitiéndoles actuar en las esferas de decisión sustancial entre la política provincial y nacional<sup>168</sup>, a las que también lograron penetrar como lo han expuesto Frank Safford<sup>169</sup> y María Teresa Uribe<sup>170</sup>, mediante la vinculación parental de algunos personajes<sup>171</sup> de gran poder económico a nivel provincial con importantes políticos del orden nacional que permitieron el ingreso de los antioqueños a las encumbradas élites políticas de vieja data, en las que proyectaron sus intereses locales, predominantemente económicos, en las políticas nacionales. Por

---

<sup>167</sup> Ángela Rocío Mora Caicedo, “Una aproximación a la condición de ciudadano en Pasto durante el convulsionado periodo de la Independencia en la Nueva Granada (1809 - 1824)”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 16 (2011): 51-76.

<sup>168</sup> Víctor Manuel Uribe Urán, *Vidas honorables, abogados, familia y política en Colombia. 1780-1850* (Medellín: Universidad Eafit, 2008) 225-226.

<sup>169</sup> Frank Safford, “Significación de los Antioqueños en el desarrollo económico Colombiano. Un examen crítico de las tesis de Everett Hagen”, *Aspectos del siglo XIX en Colombia*. Frank Safford, (Bogotá: Hombre nuevo, 1977) 77.

<sup>170</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, *Las raíces del poder regional: el caso antioqueño* (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1998)

<sup>171</sup> Entre otros tantos, los casos de Juan de Dios Aránzazu, Alejandro Vélez y Mariano Ospina.

último, como lo evidencia Juan Carlos Vélez<sup>172</sup>, el “aislacionismo estratégico” de la región antioqueña, obedeció a intereses económicos y a resistencias frente a medidas políticas que afectaban la estabilidad acostumbrada durante buena parte de la colonia que habían permitido el desarrollo de la prosperidad comercial, minera y una movilidad social determinada por el trabajo y el desarrollo de negocios<sup>173</sup>.

Así pues, el interés en lo local se centra en entender, de qué manera se articularon las medidas nacionales referentes a la ciudadanía y la representación política respecto de las condiciones previas de la provincia y cómo afectaron las elecciones en Antioquia bajo las normas y leyes republicanas, y a su vez qué cambios exigieron las prácticas de la ciudadanía en Antioquia para el modelo republicano.

---

<sup>172</sup> Juan Carlos Vélez Rendón. “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853”. (PhD en Historia, Colegio de México, 2011) 65.

<sup>173</sup> Uno de los trabajos que permite entender el beneficio de la estabilidad durante la colonia en Antioquia y sus consecuencias para el desarrollo económico de esta región es el de Juan Sebastián Marulanda Restrepo: *Comprando la eternidad a veinte mil el millar. El crédito religioso en la provincia de Antioquia, 1675 – 1750* (Medellín: Premio IDEA a la investigación Histórica de Antioquia, 2012).

## 2.1 Las elecciones en la norma 1832 - 1841

Algunos historiadores como Eduardo Posada Carbó<sup>174</sup> y Edwin Andrés Monsalve<sup>175</sup>, han indicado que el tema de las elecciones en la historiografía colombiana ha sido abandonado por los historiadores contemporáneos al considerar las conclusiones de la leyenda negra de la historia política clásica como válidas para la comprensión de la historia republicana y del trasegar político colombiano. Esas consideraciones, pretendieron definir el proceso histórico nacional como un proceso fallido en el esquema de comparación de los modelos europeos y las realidades americanas, en las que el proceso de democratización y de participación política se vio afectado en sus ideales por las características locales del régimen político colombiano, como la poca apertura e inclusión de las clases populares en un programa democrático.

No obstante, como señala Olga Yanet Acuña<sup>176</sup>, a partir de la década de 1990, investigadores iberoamericanos como Antonio Annino<sup>177</sup>, Carlos Malamud<sup>178</sup>, José

---

<sup>174</sup> Eduardo Posada Carbó, “Alternancia y república. Elecciones de la Nueva Granada y Venezuela. 1835-1837”, *Ciudadanía política y formación de las Naciones perspectivas históricas de América Latina*, ed. Hilda Sabato (México: Colegio de México/ Fondo de cultura económica, 1999) 162.

<sup>175</sup> Edwin Monsalvo Mendoza y Mario Medina Montes, “El sufragio en el mundo rural de la provincia de Antioquia. Las elecciones al Cabildo de Manizales en 1852” *Historia y Memoria* 14 (2017): 61-96. DOI: <http://dx.doi.org/10.19053/20275137.n14.2017.4622>.

<sup>176</sup> Olga Yanet Acuña Rodríguez, “Elecciones y cultura política en América” *Historia y MEMORIA*, 14. (2017): 11 – 19.

<sup>177</sup> Antonio Annino, *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX: la formación del espacio político nacional* (México: Fondo de cultura económica, 1995)

<sup>178</sup> Carlos Malamud, *Legitimidad, representación y alternancia en España y América: las reformas electorales (1880 – 1930)* (México: Fondo de Cultura Económica, 2000).

Carlos Chiaramonte<sup>179</sup>, Marta Irurozqui<sup>180</sup>, Hilda Sábato<sup>181</sup>, Marcela Ternavassio<sup>182</sup>, Eduardo Posada Carbó<sup>183</sup>, Marcelo Carmagnani y Alicia Hernández<sup>184</sup> comenzaron a llamar la atención acerca de la necesidad de redefinir el estudio de la historia política latinoamericana bajo un nuevo esquema que contemplara la violencia, la ilegalidad, la participación de las elites, y la incidencia de los grupos populares no como desviaciones de la formación del Estado frente a los modelos europeos, sino como características históricas de la región frente a la apropiación de las ideologías del liberalismo en un contexto de revoluciones constantes.

Lo anterior, generó que a los ya clásicos estudios de David Bushnell<sup>185</sup> y Malcom Deas<sup>186</sup> se sumara una nueva ola de historiadores colombianos como el mismo Posada

---

<sup>179</sup> José Carlos Chiaramonte, “Ciudadanía, soberanía y representación en el Estado Argentino (1810-1852)”, *Ciudadanía política y formación de las Naciones perspectivas históricas de América Latina*, ed. Hilda Sábato. (México: Colegio de México/ Fondo de cultura económica, 1999) 94-116.

<sup>180</sup> Marta Irurozqui Victoriano, *A Bala Piedra y Palo, la construcción de ciudadanía política en Bolivia, 1826 – 1952* (España: diputación de Sevilla, 2000); Marta Irurozqui, “Conservadores Sí, liberales también. Formación de los partidos políticos en Bolivia” *Partidos Políticos y Elecciones en América Latina y la Península Ibérica, 1830 – 1930*, Carlos Malamud (Madrid: Instituto Universitario Ortega y Gasset, 1996) 113-144.

<sup>181</sup> Hilda Sábato, *La Política en las Calles. Entre el voto y la movilización, Buenos Aires 1862 – 1880* (Buenos Aires: Sudamericana, 1998); Hilda Sábato *Ciudadanía política y formación de las Naciones perspectivas históricas de América Latina* (México: Colegio de México/ Fondo de cultura económica, 1999)

<sup>182</sup> *Contribución a un diálogo abierto. Cinco ensayos de Historia Electoral Latinoamericana*, Fausta Gantús y Alicia Salmerón (México: Instituto Mora - CONACYT, 2016) 53-85.

<sup>183</sup> Eduardo Posada Carbó, “Civilizar las Urnas: Conflicto y Control de las elecciones colombianas 1830 – 1930” *Partidos Políticos y Elecciones en América Latina y la Península Ibérica, 1830 – 1930*, Carlos Malamud (Madrid: Instituto Universitario Ortega y Gasset, 1996) 145-166.

<sup>184</sup> Marcelo Carmagnani y Alicia Hernández Chávez, “La ciudadanía orgánica Mexicana, 1850 – 1910”, *Ciudadanía Política y Formación de las Naciones. Perspectivas Históricas de América Latina*, ed. Hilda Sábato (México: Fondo de Cultura Económica, 1999) 371- 404.

<sup>185</sup> David Bushnell, “Voter participation in the Colombian election of 1956”, *Hispanic American Historical Review* 1.51 (1971); David Bushnell, *The making of modern Colombia. A Nation in spite of itself* (Berkeley/ Los Angeles/ Oxford, 1993)

Carbó, Jorge Conde<sup>187</sup>, Sergio Paolo Solano y Roicer Flórez<sup>188</sup>, Jairo Álvarez<sup>189</sup>, Wilson Márquez<sup>190</sup>, Edwin Monsalvo<sup>191</sup>, Marta Ospina<sup>192</sup> y Juan Carlos Vélez<sup>193</sup> entre otros con igual importancia que escapan a esta escritura, interesados, desde diferentes espacios geográficos y temporalidades, en develar la relación entre la representación política, la ciudadanía y la incidencia de las elecciones en la construcción del Estado en Colombia en el tránsito del final del antiguo al nuevo régimen.

Así pues, una de las conclusiones es que las naciones de Latinoamérica no tuvieron una historia electoral común en el siglo XIX. El electorado se formó y evolucionó de modos sumamente distintos de un lugar a otro. Para la Nueva Granada, además debe sumarse el hecho, de que pasada la mitad del siglo XIX, la instauración de un modelo federalista, les dio libertad a los Estados de manejar los asuntos electorales de manera autónoma,

---

<sup>186</sup> Malcom Deas, *Del poder y la gramática* (Bogotá: Tercer mundo, 1993) 207-232.

<sup>187</sup> Jorge Conde Calderón, *Buscando la nación. Ciudadanía, clase y tensión racial en el Caribe colombiano, 1821-1855* (Medellín: La carreta histórica/ Universidad del Atlántico, 2009)

<sup>188</sup> Sergio P. Solano y Roicer Flórez, *La infancia de la nación. Colombia en la primera mitad del siglo XIX* (Cartagena: Ediciones Pluma de Mompo, 2011)

<sup>189</sup> Jairo Álvarez Jiménez y otros, “Liberalismo, ciudadanía y vecindad en Nueva Granada (Colombia) durante la primera mitad del siglo XIX”, *Tempo* 16.32 (Niterói: Universidade Federal Fluminense, 2012): 163-192.

<sup>190</sup> José Wilson Márquez Estrada, “De vecinos a ciudadanos. Las estrategias políticas y culturales en el proceso de formación de la Ciudadanía en Colombia: 1810 – 1860”, *Anuario de Historia regional y de las fronteras*, 16.1 (2011): 295-316.

<sup>191</sup> Edwin Monsalvo Mendoza, “Entre leyes y votos. La legislación electoral en la Nueva Granada durante la primera mitad del siglo XIX”, *Historiela, Revista de historia regional y local*. 4.8 (2012): 12-43. DOI: <https://doi.org/10.15446/historiela.v4n8.32449>

<sup>192</sup> Marta Cecilia Ospina Echeverri, “La ciudadanía en Antioquia durante el primer decenio republicano” *Política, guerra y cultura en la independencia de Antioquia* (Medellín: Academia Antioqueña de Historia, 2013): 147 – 169.

<sup>193</sup> Juan Carlos Vélez Rendón, “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853” (PhD en Historia, Colegio de México, 2011)

favoreciendo la heterogeneidad de disposiciones referentes al tema. Sumado a lo anterior, antes de medio siglo, las frecuentes guerras civiles, propiciaron que la normatividad referente al voto y a la representación política fuera cambiante, atenuando una condición definitiva; “las transformaciones constitucionales, los cambios de nombre y las guerras, eran expresión de un debate de intereses e ideas que comenzaba en la prensa o en la tribuna, pasaba frecuentemente por los campos militares y se plasmaba en actos constitucionales que concretizaban los intereses, ideas y aspiraciones de los vencedores”<sup>194</sup>

Para el periodo de 1832 a 1841, las elecciones estuvieron regidas por lo establecido en la constitución de 1832 y la ley de elecciones de 1834, ambas organizadas bajo los ideales de ilustración, autonomía económica e independencia laboral, que se explicaron en el apartado de las normas de la ciudadanía. No obstante, para entender las dinámicas electorales se hace necesario ampliar el foco de observación para entender primero lo dispuesto por las normas, las cuales plantean la intención del deber ser político y la realidad práctica que se enfrenta a las condiciones históricas del presente en el cual se dan.

Algunos de los artículos<sup>195</sup> que trabajan esta temática en el periodo, describen los procesos electorales a partir de lo dispuesto por la norma, dejando de lado la práctica y la

---

<sup>194</sup> Álvaro Tirado Mejía, *Nueva historia de Colombia El Estado y la política en el siglo XIX*. V.2 (Bogotá: Planeta, 2001) 155-156.

<sup>195</sup> Edwin Monsalvo Mendoza, “Entre leyes y votos. La legislación electoral en la Nueva Granada durante la primera mitad del siglo XIX”, *Historiela Revista de historia regional y local* 4.8 (2012): 12-43. DOI: <https://doi.org/10.15446/historiela.v4n8.32449>; Sergio P. Solano y Roicer Flórez, *La infancia de la nación. Colombia en la primera mitad del siglo XIX* (Cartagena: Ediciones Pluma de Mompos, 2011); S.A, “Historia del Voto en Colombia” <http://www.registraduria.gov.co/-Historia-del-voto-en-Colombia-.html>

atmósfera del acto electoral, las cuales permiten entender, la apropiación de las normas en el mundo tangible, expuesto por las fuentes primarias que describen nuevos escenarios determinantes a la hora de entender las particularidades de cada contexto y sus consecuencias en la política del periodo.

Conforme a lo anterior, como se ha visto en el capítulo precedente, la constitución de 1832 definió a los sujetos políticos pertenecientes al Estado de la Nueva Granada y determinó cuáles de ellos eran ciudadanos con derechos políticos y cuáles con derechos civiles. Además, estableció cuales eran los medios por los que se hacía ejercicio de los derechos de elección en cargos políticos públicos. Sin embargo, no definió de manera estricta los procedimientos para esto. Esa tarea la encargó a una nueva ley que “arreglará estas elecciones y determinará las formalidades que en ellas hayan de observarse.”<sup>196</sup>

Así pues, esta ley se encargó de establecer los días para la reunión de las diferentes asambleas; los procedimientos que debían llevarse a cabo en el conteo de votos; la forma en que debía remitirse las actas electorales a las cabeceras de cantón y a las capitales provinciales; la manera en que debía realizarse el voto y, en general, lo referente a la instalación de las asambleas, el actuar de las mismas y sus responsabilidades con el Estado nacional. En suma, dicha ley se encargó de los aspectos formales de los procedimientos del acto de votación.<sup>197</sup> De tal modo que, las elecciones estaban divididas en dos actos diferentes, las asambleas parroquiales y las asambleas cantonales. Esta

---

<sup>196</sup> Artículo 38, Constitución política del Estado de Nueva Granada, 1832, Página de la Alcaldía de Bogotá: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13694>

<sup>197</sup> Esta situación tomará importancia en tanto que la falta de seguimiento de dicha disposición, será uno de los argumentos para no aceptar los resultados de algunos de estos procesos electorales, como lo ha trabajado Marta Irurozqui en: *La ciudadanía en debate en América Latina: discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*. (Lima: IEP, 2004)

división obedecía al sistema representativo y censitario que se plasmó en la constitución de 1832 y a la imposibilidad de reunir en un solo espacio o momento a toda la población de la Nueva Granada, un asunto práctico de vieja discusión en los diferentes regímenes políticos de la historia.<sup>198</sup>

Las asambleas parroquiales se realizaban cada dos años, permanecían abiertas durante ocho días en jornadas diarias de ocho horas que iniciaban a las nueve de la mañana con un intermedio de dos a tres y cierre a las seis de la tarde. Tenían lugar en cada una de las parroquias del cantón con el objetivo de determinar los electores que iban a las capitales de cantón a participar de las asambleas secundarias. En estas, participaban los sufragantes parroquiales que habilitaba la constitución y que ocho días antes aparecían en las listas publicadas en cada una de las parroquias. El voto era consignado mediante la escritura del doble de electores que podía elegirse por cada parroquia, esto con el fin de determinar la misma cantidad de suplentes<sup>199</sup> a diferencia de las elecciones en la época de la independencia y de la década de 1820 que hacían uso del voto cantado<sup>200</sup>. Era frecuente que en algunas de las elecciones se presentaran días en los que no se registrara ningún sufragante.

---

<sup>198</sup> Bernard Manin, *Los principios del gobierno representativo* (Madrid: Alianza Editorial, 1999); Pierre Rosanvallon, *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal* (México: Instituto Mora, 1979)

<sup>199</sup> Los suplentes eran elegidos con la intención de sustituir a los electores principales ante cualquier inconveniente o imprevisto, pero sólo podían hacerlo en el ejercicio electoral de las votaciones secundarias o de cantón.

<sup>200</sup> Marta Cecilia Ospina Echeverri, “Cabildo, representación y ciudadanía en Medellín en el período de la independencia”, *Entre el antiguo y el nuevo régimen: la provincia de Antioquia, siglos XVII y XIX*, ed Ana Catalina Reyes Cárdenas y Juan David Montoya Guzmán (Medellín: Unal, Colección Bicentenario de Antioquia 200, 2010) 172-197

Por su parte, las asambleas cantonales, se reunían anualmente para la elección de cargos públicos nacionales y provinciales que podían renovarse por las diferentes situaciones ocurridas en ese periodo, ya que era habitual la renuncia o la pérdida del cargo de algunos representantes debido a enfermedad, dificultades económicas o de desplazamiento<sup>201</sup>. Para dichas elecciones, se reunían en las cabeceras de cantón los electores de cada una de las parroquias, en una asamblea que pretendía que en un solo día se eligiera los cargos públicos del gobierno local de cada provincia. No obstante, algunas asambleas se extendían por dos o tres días en razón de la cantidad de cargos para elegir y las dificultades para alcanzar las mayorías requeridas. Los votos se registraban en papeletas con el doble de nombres que de cargos principales a elegir para destinar así mismo la elección de suplentes a los cargos. Inmediatamente se hacía el conteo de votos y se asignaban los cargos correspondientes a los de mayor votación y las suplencias a los siguientes.

Ambas elecciones contaban con formatos para el registro de los procedimientos, tanto en la instalación de la asamblea, el registro de votaciones, el escrutinio y la remisión de los resultados a las capitales de provincia. En caso de que las votaciones fueran por cargos nacionales, también existían formatos para la remisión a Bogotá. Con respecto a la remisión de los archivos<sup>202</sup>, después de cada elección se hacía una copia de los

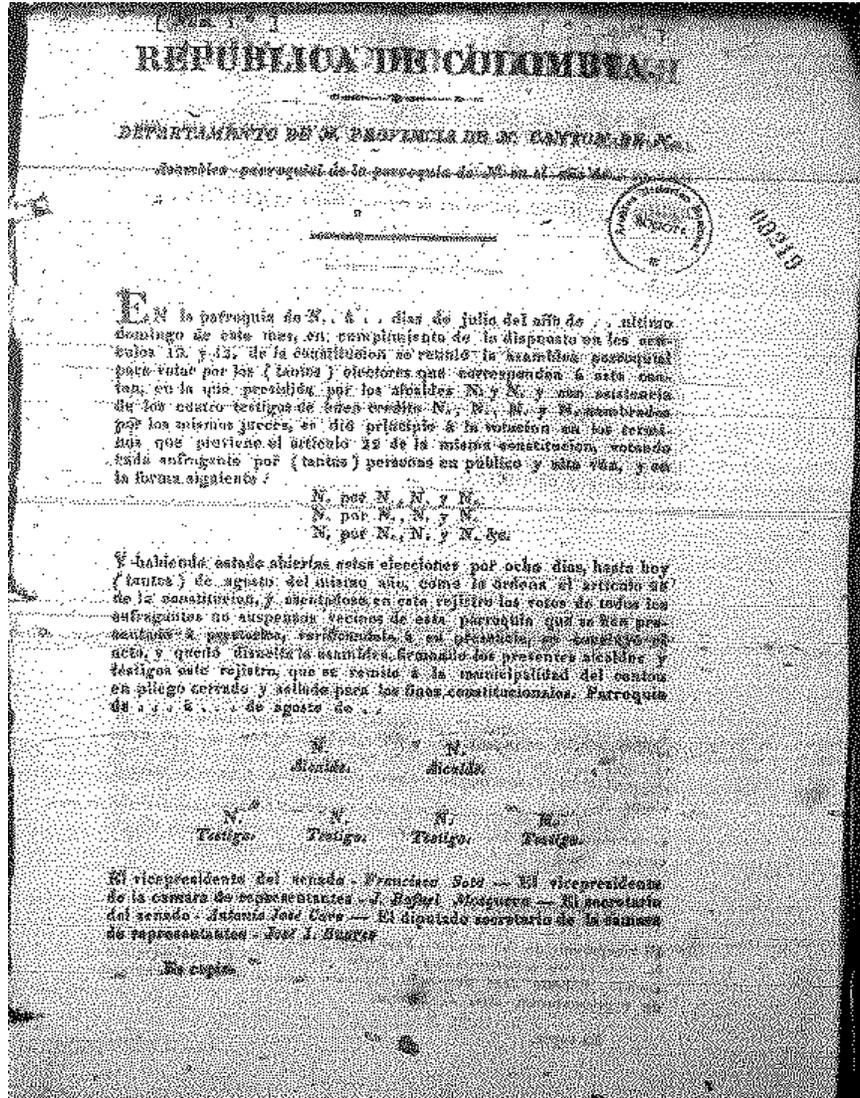
---

<sup>201</sup> Al respecto véase: Juan Carlos Vélez Rendón, *Alcaldes pedáneos, alcaldes ordinarios y jefes políticos. La fisonomía del gobierno local*, especialmente el apartado denominado *El gobierno local: un “servicio a la patria” obligatorio y oneroso para los vecinos*. En: “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853”. (PhD en Historia, Colegio de México, 2011) 70 -95.

<sup>202</sup> Los detalles y procedimientos referentes al envío de estos archivos da cuenta de la prevención existente en la época ante la posible invalidación de los resultados por medio del robo o falsificación. Situaciones

documentos para archivarla en el sitio de origen y se enviaban los originales a los lugares correspondientes, fueran cantones, capitales de provincia o a Bogotá.

**Imagen 1: Formato de elecciones para asamblea parroquial**



**Fuente:** Archivo General de la Nación, Colombia (AGN) Fondo Congreso, Rollo 8, f. 219

ocurridas en otros lugares de América como lo explica Marta Irurozki<sup>202</sup>. Además da cuenta de lo estructurado del aparato electoral, en tanto que, contaba con medidas, acciones y recomendaciones ante buena parte de las situaciones posibles.

Imagen 2: Formato de elecciones para asamblea cantonal

**REPUBLICA DE COLOMBIA.**

**ASAMBLEA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE N. EN EL DEPARTAMENTO DE N.**

Registro de votación para senadores de este departamento en la villa de N.

110-218

BOGOTÁ

EN la ciudad de N. capital de la provincia de N. a... días del mes de octubre del año de... la asamblea electoral compuesta de (tantos) electores que se hallan presentes, y que forman el competente número requerido por el art. 51 de la constitución, en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 34 y 35 de la misma, procedió a verificar en sesión pública la votación por los dos senadores de este departamento que deben desempeñar a los que cesan en sus funciones al fin del año entrante, en la forma siguiente:

N. votó por N. y N.  
N. votó por N. y N.  
N. votó por N. y N. etc.

Y firmada esta votación se dió por concluida el acto, firmada los señores electores esta revista en que se han anotado sus votos para inscribirse en el libro correspondiente y sellado a la municipalidad de la capital de este departamento, a fin que se lleve oportunamente a la cámara del senado, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 34 de la constitución.

N. presidente... N. elector... N. elector...

El vicepresidente del senado—Francisco José— El vicepresidente de la cámara de representantes—José Rafael Mesa— El secretario del senado—Antonio José Lara— El diputado secretario de la cámara de representantes—José J. Suárez.

En copia.

Fuente: Archivo General de la Nación, Colombia (AGN) Fondo Congreso, Rollo 8, f. 220.

## **2.2 La prensa, las leyes y los candidatos idóneos**

Las leyes y las elecciones no escaparon a la modelación realizada por la prensa en razón de los buenos ciudadanos y su papel en el ejercicio legislativo y electoral. Los periódicos actuaron como determinadores y canales de comunicación de las labores idóneas que debían realizarse por los representantes y por los sufragantes parroquiales a la hora de elegir los electores y, a su vez, cómo dichos electores debían actuar en las asambleas cantonales.

Acorde a lo anterior, los periódicos publicaron frecuentemente editoriales y artículos en los que hacían recomendaciones respecto a las leyes y a los diferentes proyectos que se llevaban a cabo en las reuniones del congreso. Medir la influencia de dichos artículos corresponde a una investigación más amplia, no obstante, su aparición en la opinión pública da una primera sensación, la posibilidad de que las opiniones fueran publicadas podía servir de guía para quienes debían tomar decisiones tanto a nivel provincial como nacional, haciendo de este modo un circuito de comunicación efectiva entre las peticiones locales y los círculos de intervención política nacional. De este modo, ante las intervenciones nacionales al orden provincial como la llevada a cabo en la reforma territorial de medio siglo los periódicos antioqueños opinaron y recomendaron que:

Son tantos los proyectos de ley que traen las últimas gacetas, que no hay tiempo, ni en nuestro estrecho periódico para hacer de ellos un examen detenido; el de división territorial inserta en el número 858 de la Gaceta, es sin duda uno de los que necesitan más examinado; pero nosotros no queremos manifestar sobre él nuestra opinión, y vamos a examinar únicamente un punto. La tercera de las provincias en que se divide la República se denomina Medellín, y deberá componerse de los cantones de Medellín y Nordeste/Como no conocemos los principios que haya servido de base a la división propuesta, no podemos ocurrir a ellos para mostrar la conveniencia o irregularidad de cada una de las porciones que en lo sucesivo de denominan provincias; pero pareciéndonos evidente que al formar estas porciones

debe atenderse a que los pueblos que las formen estén a cortas distancias, tengan entre sí fáciles comunicaciones, o intereses idénticos, nos permitimos observar que los seis distritos en que se compone el Nordeste están todos a grandes distancias de Medellín. Yolombó, el más inmediato, está de Medellín a más de 18 leguas; Amalfi a más de 29; Remedios a 34; San Bartolomé a 50; Zaragoza a 58 y Nechí a más de 60 leguas. De manera que es mucho más difícil y costoso venir de alguno de aquellos distritos a esta ciudad/Por tales razones nos inclinamos a creer que una división semejante no conviene/Los pueblos que han de formar una provincia que han de formar una provincia deben estar contiguos; si es necesario juntar dos cantones, sería más regular unir con Medellín a Supía que no al Nordeste.<sup>203</sup>

No solo se preocuparon por las recomendaciones legislativas sino también por el necesario cumplimiento de los procedimientos conforme a la ley en las asambleas electorales y a la actuación del congreso:

Una condición indispensable del orden público en la Nueva Granda es que el congreso no sea más elector. En lo venidero los pueblos deben elegir directamente al Presidente de la República. No es nuestro objeto tratar aquí la elección directa por las diversas fases políticas que ella presenta; solo la consideramos en su relación con el objeto de mayor importancia para nosotros: la construcción del orden. Si la experiencia de todas las pasadas elecciones es una lección que dejamos ya olvidadas; experiencia comprada a veces con torrentes de sangre granadina. Nuestras repúblicas se ven amenazadas por revoluciones periódicas es precisamente porque se somete a la voluntad de unos pocos decidir de la voluntad de toda una nación. En el tiempo que transcurre desde las asambleas primarias hasta la reunión del Congreso, las pasiones se exaltan, los ánimos se enconan, se arroja el guante y cuando llega el momento crítico los dos partidos se encuentran frente a frente y preparados para medir sus fuerzas. No se mira entonces al Congreso como la asamblea venerable de los padres de la patria; no se piensa en respetarlo como debiera respetarse a la nación reunida, sino que cada partido mira al Congreso como el centro de su maquinaciones, como el foco de las intrigas, cada cual quiere imponer la ley de su partido; como el Congreso no puede elegir sino a uno, es cuando ese uno ha de ser de un partido, el Presidente sale de la urna objeto ya del odio de los vencidos y el Congreso queda, por más santo que haya sido su proceder, encargado con la inmensa responsabilidad de una elección arrancada por el poder o por el miedo/Siendo directa la elección, tan graves males no amenazarían a la patria. Lejos todavía del momento crítico que decide, en cada partido trabajará con interés, los pueblos serán ilustrados sobre los méritos de los que se proponen elevar al rango supremo; se abrirá la discusión, los ciudadanos conocerán el valor de sus derechos y

---

<sup>203</sup> “División territorial “, *El Antioqueño Constitucional* 28 (Medellín) 14 de marzo de 1847.

los ejercerá con conciencia; porque desde las asambleas solo se buscan los nombres de las personas que hayan de un “cierto voto.”<sup>204</sup>

Con esto pretendieron aportar al cumplimiento del orden republicano, además de buscar causar incidencia en las decisiones tomadas en las asambleas legislativas y electorales. Sus discusiones llegaban a puntos en los que se necesitaba conocer y comprender las leyes electorales a un nivel amplio. Así las recomendaciones con respecto al actuar de los funcionarios públicos eran bastante específicas, detallando cada uno de los procedimientos y las maneras en las que debían llevarse a cabo:

En el año entrante de 1848 debe hacerse la designación de electores por cada uno de los distritos de los cantones, y la elección ordinaria de Presidente de la República. La importancia política de estos actos que forman la esencia de nuestro sistema, y el deber que tengo de cuidar que se ejecuten con arreglo a la Constitución y a las leyes me hace indispensable dirigirme a V. con el objeto de llamarle la atención hacia tales disposiciones.<sup>205</sup>

El autor de dicha carta incluida en el periódico, recomendaba que en primer lugar debía tenerse presente lo que disponían los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de la Constitución del Estado, las cuales determinaban lo referente al nombramiento de electores. Además citó la ley para aclarar cómo debía ser la conformación de las juntas electorales de cada una de las provincias y cabildos y con cuánto tiempo debían convocarse. Conjuntamente, aclaró que para dichas elecciones debía tenerse en cuenta el último censo realizado, el cual, ayudaba a fijar la cantidad de electores por cada una de las parroquias y provincias. Por último, recordó cuáles eran las fechas de las asambleas parroquiales y electorales y todo lo que disponía la ley para la realización de dichas asambleas. Todo esto con el

---

<sup>204</sup> “Orden público”, *El Censor* 41. (Medellín) 19 de marzo de 1849.

<sup>205</sup> “Oficial”, *El Antioqueño Constitucional* 69 (Medellín) 20 de diciembre de 1847.

objetivo de “hacer las prevenciones convenientes para que estos actos que caracterizan la soberanía del pueblo se ejecuten con toda la independencia que aseguran nuestras instituciones”<sup>206</sup>

Los periódicos intentaron agrupar las opiniones provinciales mediante la recomendación de los posibles elegidos para las diferentes elecciones. Así, el 8 de Julio de 1831 *El Constitucional Antioqueño* publicó un artículo en el que además de resaltar los valores que todo ciudadano debía tener, como el respeto a las leyes y la defensa del modo de vida republicano, recomendó una lista de personajes para que los electores de las asambleas cantonales eligieran a senado y cámara. Los valores que sobresalían en estas personas eran su amor a la patria y acendrado patriotismo que los hacían acreedores a ocupar un asiento en el cuerpo legislativo:

se aproximan las elecciones, y nada me parece más justo, como recomendar a los electores, el que mediten detenidamente sobre el alto encargo a que son llamados; y que los pueblos al depositar en sus manos, su absoluta confianza, les han puesto en el caso de ejercer uno de los actos más augustos de la soberanía. Que desinterés e imparcialidad, que tino y madurez, ¿no se necesita para dar a la Nueva Granada representantes dignos y capaces de formar el código de su felicidad? Es necesario prescindir de odiosas personalidades, de pasiones envejecidas. El buen ciudadano todo lo sacrifica en las aras de la patria. Que por una parte se busquen luces, talentos y experiencias y por otra granadinos honrados, patriotas desinteresados, republicanos por principios, y hombres en fin dispuestos a consolidar el Estado del centro; a salvarle de los golpes exteriores y de los horrores de la anarquía. Felizmente no carecemos en este departamento de sujetos que reúnan cualidades tan deseables, y así me atrevo a presentar la lista de ciudadanos.<sup>207</sup>

Lo mismo hizo *La Miscelánea de Antioquia* el 20 de diciembre de 1835 en las elecciones para presidencia en las que recomendó a José Ignacio de Márquez como

---

<sup>206</sup> “Oficial”, *El Antioqueño Constitucional* 69 (Medellín) 20 de diciembre de 1847.

<sup>207</sup> “Diputados para la convención granadina”, *El Constitucional Antioqueño* 13 (Rionegro) 8 de Julio de 1831.

figura idónea para la presidencia de la república, seguido de José Rafael Mosquera, Domingo Caicedo, Vicente Azuero y Miguel Uribe Restrepo puesto que eran “acreedores de la confianza pública”<sup>208</sup>. Más adelante este mismo periódico el 20 de Julio de 1837 haría recomendaciones para las votaciones de cantón. Lo particular de esta última es lo específicas que fueron puesto que a los nombres se les agregó el cargo para el cual debían ser elegidos:

Se aproxima el día en que las asambleas electorales deben reunirse i sufragar por dos senadores que corresponden a esta provincia i seis representantes principales; i la de este cantón por tres diputados principales a la cámara de provincia. Tal vez no será mal visto indicar las personas que puedan obtener estos destinos, i tratar de uniformar la opinión acerca de este particular, sin que sea el ánimo del que escribe este artículo que su modo de pensar sea seguido por todos, pero solo quiere que si las personas que se indican pueden merecer la confianza de los electores por su patriotismo i luces piensen en ellos i les den su sufragio.<sup>209</sup>

Todas las recomendaciones y sugerencias, sin importar desde donde provinieron, portaron argumentos que enaltecieron las prácticas republicanas de defensa de las leyes y el buen actuar ciudadano. Además, en consonancia con el pensamiento republicano, la integración de la opinión en una voz colectiva guiada al bien común debía ser conducida por los canales de opinión pública, de modo que, cuando se articularon candidatos y sugerencias legislativas se buscó el establecimiento de objetivos concretos defensores de posturas exclusivas, pero que fortalecían el debate político del periodo. Así pues, la prensa sirvió como articulador y regulador de lo implantado por el orden institucional de la política y las ideas surgidas del plano social, en tanto que, al convertirse en una

---

<sup>208</sup> “Presidente de la República”, *La Miscelánea de Antioquia* 9 (Antioquia) 20 de diciembre de 1835.

<sup>209</sup> “Remitido”, *La Miscelánea de Antioquia* 28 (Antioquia) 20 de julio de 1837.

contraparte discursiva alentó a la discusión y debate de las diferentes posturas políticas del periodo.

En síntesis, las recomendaciones de las elecciones ofrecidas en los periódicos representaron una forma de canalizar los votos de las diferentes parroquias, cantones y provincias en candidatos particulares que beneficiaban o eran acordes a una publicación o intereses de los impresores y participantes de dichas publicaciones periódicas. A su vez, consolidaron la idea de unas figuras públicas que por medio de la prensa se hicieron populares y se afianzaron en el panorama político y en las disputas electorales. Además en lo concerniente a la legislación, los periódicos permitieron la ampliación de las opiniones y la existencia de una respuesta externa a los poderes públicos en donde quedaron reflejados algunos intereses particulares y provinciales.

### **2.3 Antioquia y la práctica del voto en la década del 30** <sup>210</sup>

Después de la instauración de la constitución de 1832 y la elección de Francisco de Paula Santander como presidente, el país trasegó por una tensa calma que, como explica Frank Safford, estuvo cargada por las viejas disputas entre los seguidores del pensamiento santanderista y los bolivarianos<sup>211</sup>. En Antioquia no fue diferente<sup>212</sup>, dado que, como lo

---

<sup>210</sup> Para precisión en los datos de este apartado, consultar las tablas de anexo.

<sup>211</sup> Frank Safford, *Aspectos del siglo XIX en Colombia* (Bogotá: Hombre nuevo, 1977) 159.

<sup>212</sup> Un ejemplo de las disputas entre las medidas liberal republicanas santanderistas y la defensa de la tradición colonial como arraigo de la vida cotidiana en Antioquia es el abordado por Diana Paola Herrera

advierde Fernando Botero, las filiaciones de algunos sujetos a ambos personajes trasladaron las disputas al ámbito local en donde también se dieron enfrentamientos. No obstante, estas luchas fueron llevadas al plano de la estructura civil republicana donde por medio de sus instituciones como las elecciones y la prensa se intentó generar una prevalencia de la acción política de alguno de los grupos<sup>213</sup>. La primera década de existencia de la república de la Nueva Granada, a pesar de las disputas entre los bandos anteriormente mencionados, se enmarcó en una tensa calma política que terminó con el surgimiento de la guerra de los supremos, en la que se intentó subsanar las disparidades ideológicas de los ministeriales y los santanderistas en el campo de batalla<sup>214</sup>.

En consecuencia, las elecciones y las prácticas alrededor de las mismas en Antioquia se vieron determinadas por este contexto de disputa, en el que como ha señalado Posada Carbó, la provincia tuvo resultados excepcionales respecto a su proceso histórico en comparación con el resto del territorio de la Nueva Granada, que mantenía estable las filiaciones políticas e ideologías conformadas desde finales de la colonia y durante la lucha de independencia<sup>215</sup>.

---

Arroyave, en el que trata la llamada revolución del cura Botero y su oposición a Santander. En Diana Paola Herrera Arroyave, “¡Qué viva la religión, el Dr. Botero y muera Santander!” *La revolución del cura Botero: una resistencia local a la implantación del derecho republicano Antioquia, 1835*. (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2016).

<sup>213</sup> Fernando Botero Herrera, *Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región, 1829-1863* (Medellín: Hombre nuevo, 2003) 103.

<sup>214</sup> María Teresa Uribe de Hincapié y Liliana María López Lopera, *Las palabras de la guerra: un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia* (Medellín: La Carreta Histórica / Instituto de Estudios Políticos Universidad de Antioquia / Corporación Región, 2006) 53.

<sup>215</sup> Eduardo Posada Carbó, “Alternancia y república: Elecciones en la Nueva Granada y Venezuela, 1835-1837”, *Ciudadanía política y formación de las Naciones perspectivas históricas de América Latina*, ed. Hilda Sabato. (México: Colegio de México/ Fondo de cultura económica, 1999) 162-177.

Para el periodo de 1832 a 1841, en Antioquia se presentaron elecciones parroquiales o primarias en cuatro ocasiones, en los años 1834, 1836, 1838 y 1840. Sumadas a las cantonales o secundarias de 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840 y 1841 registran más de 50 asambleas electorales, entre primarias y secundarias, que se encargaron de elegir respectivamente electores y cargos de los tres poderes nacionales.

Las asambleas parroquiales de 1834 y 1836 fueron llevadas a cabo sin ningún problema en cuanto a los procedimientos destacados en la norma. No obstante, los resultados de dichas elecciones fueron anormales en tanto que en algunas ocasiones en parroquias cercanas entre sí, aparecieron votos por la misma persona, situación anómala puesto que una de las condiciones para ser elegido elector era ser vecino de una sola parroquia. Muchos de estos votos resultaron anulados, permitiendo a otros sujetos que obtuvieron menor cantidad de votos, ser elegidos por encima de otros electores con mayor votación, la decisión de anular esos votos fue tomada por el jefe político o el presidente de la asamblea quien debía conocer a los escogidos electores, de modo que hiciera valer la condición de vecino de la parroquia y a su vez validando los requisitos referentes al reconocimiento social explicados en el capítulo anterior.

Por otro lado, para las elecciones de 1834 y 1836 en el cantón de Medellín los sufragantes parroquiales fueron 917 y 868 respectivamente, en una población que para el momento no distaba de las 44800 personas registradas en el censo de 1835<sup>216</sup>, lo cual evidencia que la elección de electores, tomada en las asambleas primarias, supuestas

---

<sup>216</sup> Estadísticas históricas. República de Colombia, departamento administrativo nacional de estadística. 1835.

como las más cercanas al pueblo, tuvieron una participación del 1.9% de la población total. Considerando que a esa cantidad de personas habría que restarle la cantidad de mujeres, niños, esclavos y hombres que no cumplían con las condiciones al no estar incluidos en las bases de la ciudadanía política de la época, este índice, bajo aproximación podía estar entre el 10% y el 15%. Confirmando lo expuesto por Juan Carlos Vélez para la década del 20, donde según el autor, la participación electoral en Antioquia era inferior al 8%<sup>217</sup>. Y a su vez reafirmando lo mostrado por David Bushnell<sup>218</sup>, quien mediante cálculos aseveró que las votaciones en Colombia durante el siglo XIX, registraron menos del 5% de participación de la población apta para votar.

En este sentido, Antonio Annino ha advertido que las interpretaciones de la historia electoral del siglo XIX de la historiografía clásica, omiten el carácter histórico de dicha práctica y leen las dinámicas electorales de 1800 bajo las estimaciones teóricas de la democracia triunfante en el siglo XX, llevando a que sean consideradas como corruptas y fraudulentas, y a su vez decantando en un constante intento de legitimación del periodo bajo el acercamiento de las conclusiones al modelo ideal democrático<sup>219</sup>.

---

<sup>217</sup> Juan Carlos Vélez Rendón. “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853”, (PhD en Historia, Colegio de México, 2011) 192.

<sup>218</sup> David Bushnell, “Elecciones Presidenciales colombianas 1825-1856”, *Compendio de estadísticas históricas de Colombia*, Miguel Urrutia y Mario Arrubla (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1970).

<sup>219</sup> “Hay sin embargo una cuestión aún más profunda y estratégica acerca de la “corrupción”, que nos lleva a unos de los puntos medulares de la cultura política del siglo XIX, y que otra vez nos muestra que tan lejano fue del XX y de sus valores. Para nuestra cultura es obvio que la legitimidad de una elección democrática se funda en la competición. Para nosotros sin competición no hay democracia. Un politólogo de la talla de Giovanni Sartori definió la democracia como el procedimiento “para adquirir el poder decisional por medio de la competición para el voto del pueblo”. Ni se trata de una opinión académica. También el valor primario de la competición se funda sobre las experiencias trágicas de dos guerras

Así pues, bajo la lógica democrática la cantidad de votantes parroquiales habilitados debió ser no menor a 1800 hombres. Situación que devela de todas maneras una particularidad en cuanto a participación electoral que debe ser confrontada con las condiciones del resto de las provincias, puesto que de esta depende buena parte de las afirmaciones que se han hecho de la representación política y la ciudadanía en Colombia. Bajo esta pregunta pueden aparecer distintas interpretaciones acerca del carácter democrático<sup>220</sup> de las elecciones en el siglo XIX y de los significados de lo ocurrido a mitad de siglo con la apertura liberal de las condiciones para la ciudadanía política.

Para 1838, no es posible sacar índices de participación debido a la falta de documentación que entregue datos precisos. No obstante, si se compara la cantidad de participantes de las parroquias de las que se tiene información puede afirmarse que no existe mucha variación en relación a los datos de 1834 y 1836. Con el debido aumento ocurrido en dos años, la participación debió disminuir sin una muy alta significación. Además, también se presentaron dificultades con respecto a la designación de electores

---

mundiales y de los totalitarismos del siglo XX. Por supuesto la democracia no se limita únicamente a la competición, pero es cierto que sin un escenario competitivo hoy la democracia es sencillamente impensable. La fuerza de este principio es tan poderosa que hizo olvidar a la historiografía que a lo largo del siglo XIX nadie teorizó nunca que la competición fuera el requisito primario para legitimar una elección. Para la doctrina liberal clásica la competición era posible pero no necesaria.” Antonio Annino, *El voto y el siglo XIX desconocido* (Madrid: Cultura Hispánica, 1985) 8.

<sup>220</sup> Según François-Xavier Guerra, las elecciones eran una «ficción democrática» porque la estructura social de los países latinoamericanos no permitía la toma de decisiones individualista, mayor característica de la democracia. Guerra hace una lectura corporativa de la sociedad en las que las preferencias políticas de las personas estaban determinadas por sus relaciones clientelares y familiares de modo que sólo la elite política ms encumbrada podía cambiar libremente sus preferencias políticas, mientras que el resto debía ser leal a sus relaciones. François-Xavier Guerra, *México: del antiguo régimen a la revolución*. Tomo I y II. (México: Fondo de Cultura económica, 1991). Y del mismo autor, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas* (México: FCE/ MAPFRE, 2000)

por parroquia, debido a que se siguió votando por vecinos de otros lugares<sup>221</sup>, desencadenando de nuevo la situación expuesta anteriormente con respecto al conocimiento de las leyes y el reconocimiento social.

Conjuntamente, estas elecciones presentaron una particularidad al ser anuladas por errores procedimentales. Así, las elecciones de la parroquia de Barbosa fueron anuladas por no contar con las firmas de las autoridades garantes del proceso ni tener una división acorde a la ley electoral; las de la parroquia de Girardota, por no tener las firmas de los testigos y los escribanos; de Aná, San Cristóbal y Heliconia por no tener el formato de la división determinada por la ley; las de Fredonia debido a no contar con los formatos y las firmas de los garantes; y las elecciones de Itagüí, por no tener testigos con firmas:

Por este fundamento y considerando la junta escrutadora que los registros de las parroquias ya citadas han venido desnudos de los requisitos que previene la ley, en uso de la facultad que á esta Junta le confiere el art° 24 de la ley de 24 de Marzo de 1834. Los declara nulos, pasándose a la asamblea electoral el día de su reunión las copias auténticas que se han formado, como igualmente una de estas actas que contiene las resoluciones que la última forma ha dictado, que esto es conforme con lo dispuesto en el art° 5° de la ley de 29 de Mayo de 1834.<sup>222</sup>

Ante esta realidad no puede establecerse qué disposiciones tomó la cámara provincial, entidad encargada por la ley para la solución de estas situaciones. Sin embargo, lo que evidencia este caso, sumado a las anomalías presentadas en 1834 y 1836, es el desconocimiento de la norma que llevaba a que las elecciones tuvieran una suerte de improvisación determinada por el conocimiento de la ley de quienes presidían las

---

<sup>221</sup> “Registro de elecciones parroquiales en el cantón de Medellín 1838”, Medellín [fecha]. Archivo Histórico de Antioquia (AHA), Medellín, Fondo República. Tomo 1768 Doc. 1.. Folio 68r.

<sup>222</sup> “Registro de elecciones parroquiales en el cantón de Medellín 1838”, Medellín [fecha]. Archivo Histórico de Antioquia (AHA), Medellín, Fondo República. Tomo 1768 Doc. 1 Folio 68r..

asambleas primarias, y que aunque, como evidencian Posada Carbó<sup>223</sup> y Botero Herrera<sup>224</sup>, desde temprana época la prensa asumió una función pedagógica en el tema electoral, siguieron presentándose dificultades para el cumplimiento de la ley de elecciones. Además devela el importante protagonismo que tomó dicha ley posterior a la constitución, puesto que, el no seguir paso a paso los procedimientos estipulados para cada tipo de elección, podía significar la anulación de los resultados de estas, convirtiendo en una obligación el conocimiento de la ley y las instrucciones.

Sumado a lo anterior, como logró reconocer Annino en su estudio de las elecciones mexicanas “la flexibilidad y el silencio de las normas otorgaron un reconocimiento a prácticas múltiples y muchas veces contradictorias, que sin embargo fueron consideradas legítimas por las sociedades locales y hasta nacionales”<sup>225</sup>. Así pues, las normas fueron inspiradas bajo intenciones que buscaban simplificar las problemáticas que surgían de la articulación entre realidad y práctica, y que solo salían a flote conforme el tiempo y las elecciones iban practicándose, evidenciando que, “la lucha en contra de la “corrupción” fue mucho más un asunto de pragmatismo que de legalismo”<sup>226</sup>.

Para el caso de 1840, en plena guerra de los supremos, solo aparece el registro de la parroquia de Medellín con una participación de 340 sufragantes, dato elevado si se considera que durante 8 años la constante de participación es de un promedio de 130

---

<sup>223</sup> Eduardo Posada Carbó, “Alternancia y república: Elecciones en la Nueva Granada y Venezuela, 1835-1837”, *Ciudadanía política y formación de las Naciones perspectivas históricas de América Latina*, ed Hilda Sabato.(México: Colegio de México/ Fondo de cultura económica, 1999)

<sup>224</sup> Fernando Botero Herrera, *Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región, 1829-1863* (Medellín: Hombre nuevo, 2003)

<sup>225</sup> Antonio Annino, *El voto y el siglo XIX desconocido* (Madrid: Cultura Hispánica, 1985) 7.

<sup>226</sup> Antonio Annino, “Definiendo el primer liberalismo mexicano” *Metapolítica*, 7.31 (2003): 38-51.

parroquiales. Además en solicitud hecha por la cámara provincial se da cuenta de malos procedimientos ante los que se deciden anular algunos votos para acomodar las votaciones a lo dispuesto por las leyes.

De este modo, la cámara provincial dispuso la anulación de algunos votos y solo realizar el conteo de los que las autoridades garantes de la asamblea consideraban habían cumplido con las normas electorales. Algunos de estos votos se anularon por haberse hallado personas que habían votado dos, tres y hasta cuatro veces en las mismas elecciones, ante lo que la asamblea les validó el primer voto y anuló los demás. También se anularon los votos dados por el señor Guillermo Vélez por no contar con las condiciones para ser sufragante parroquial. Además, se anularon más de cien votos debido a las coincidencias en los nombres y apellidos de posibles electores, situación que no permitía saber a quién correspondían. Un caso más de anulación se dio porque al depositarse el voto, se hizo por un apodo y no por el nombre legal<sup>227</sup>.

Conforme a lo anterior, las elecciones de 1840 deben considerarse una excepción a las dinámicas electorales del periodo, puesto que las irregularidades presentes en este proceso fueron corregidas por el jefe político del cantón de Medellín ante la cámara provincial. No obstante, lo que permiten afirmar es que el proceso electoral en contexto de guerra se vio afectado, puesto que permitió que los diferentes bandos políticos participaran de manera ilegal o persuadieran a ajenos para ganar en las contiendas electorales, como ya había ocurrido para las elecciones de la convención de 1830

---

<sup>227</sup> “Comunicaciones de la jefatura militar de la provincia de Antioquia 1840” Medellín, [fecha]. Archivo Histórico de Antioquia (AHA) Fondo República. Tomo 1443 Doc. 1. Folio 4r.

convocadas por Urdaneta, y como lo han reconstruido para el resto del siglo XIX diferentes autores como Sandra Patricia Arenas<sup>228</sup> y María Teresa Uribe<sup>229</sup> para el caso colombiano y Marta Irurozki<sup>230</sup>, para el caso latinoamericano:

Tal era la situación crítica de casi toda la Nueva Granada, y tales las maquinaciones de los agentes de aquel gobierno intruso; que el prefecto de Antioquia queriendo sustraer el departamento de su maléfica influencia, de acuerdo con hombres pensadores convocó una asamblea departamental, para que los pueblos nombrando representantes según el censo de su población, decidiesen de su futura suerte. En efecto, este medio nacional, y tan conforme con los sentimientos de la mayor parte de sus moradores, y con el carácter de un gobierno republicano, presagiaba desde luego un feliz desenlace. Empero enemigos ocultos, se arrancan la máscara y cometiendo todo género de intrigas, trastornaron el orden del modo que es preciso referir. En los momentos, en que el decreto de convocatoria circulaba por los diferentes cantones, el general Francisco Urdaneta y algunos de sus compañeros, resolvieron a todo trance, y con la mayor imprudencia apoderarse de las elecciones en Medellín. (...) Para llevar al cabo tan bello proyecto, conmueven el pueblo bajo, se lo ponen en un estado de efervescencia, se reparten boletas en que se inscriben los nombres de sus favorecidos y por la mano son conducidos los sufragantes hasta el salón donde se recojieron los votos.<sup>231</sup>

Como se evidencia, las asambleas parroquiales de este periodo, estuvieron determinadas por el desconocimiento de las normas y de las dinámicas electorales por parte de los ciudadanos. El cambio realizado por la constitución de 1832 y la ley de 1834, demoraron en ser apropiadas por parte de la población antioqueña, de modo que, ante la necesaria resolución de los conflictos generados en los contextos electorales primó el pragmatismo

---

<sup>228</sup> Sandra Patricia Arenas Grisales, *La lid eleccionaria. Elecciones en el marco de los estados de guerra* (Medellín: IEP-UDEA/ Clacso, 2002)

<sup>229</sup> María Teresa Uribe de Hincapié y Liliana María López Lopera, *Las palabras de la guerra: un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia* (Medellín: La Carreta Histórica / Instituto de Estudios Políticos Universidad de Antioquia / Corporación Región, 2006)

<sup>230</sup> gran parte de su trabajo se ocupa de la relación entre la construcción de la ciudadanía y lo ilegal como forma determinante de ese proceso, entre esos la guerra como excusa y medio de confrontación política especialmente en Marta Irurozqui, *A Bala Piedra y Palo, la construcción de ciudadanía política en Bolivia, 1826 – 1952* (España: diputación de Sevilla, 2000).

<sup>231</sup> “Boletín de los sucesos y hechos de armas, que han tenido lugar en este departamento desde el 14 de marzo último hasta la fecha”, *El Constitucional Antioqueño* 1 (Rionegro) 1 mayo de 1831.

y la improvisación de las autoridades garantes de los procesos electorales, quienes debían conocer a perfección la norma.

Las asambleas cantonales en este periodo se realizaron entre 1836 y 1841 con regularidad y con pocas dificultades, diferentes a la inasistencia de algunos electores que en ninguna ocasión significaron la suspensión de dichas reuniones. En las asambleas cantonales de 1839, el número de electores bajó drásticamente en Rionegro, Medellín y Antioquia. En las actas electorales no aparece información que permita deducir las causas de esto, no obstante, la situación de la provincia en relación a la guerra de los supremos disminuyó la afluencia de una parte de los electores a las asambleas cantonales debido a que se notaban indicios de una confrontación alimentada por parte de las intenciones de Salvador Córdoba y sus seguidores<sup>232</sup>, quienes con la proclama de “si no es por bien, será por medio de las bayonetas”<sup>233</sup>, instaban a la toma del poder provincial por encima de los medios republicanos.

En cuanto a dificultades procedimentales, fueron dos los casos en los que se presentaron situaciones anómalas. El primero de estos, fue en el año 1837 en el cantón de Antioquia cuando debía elegirse el reemplazo del representante suplente Manuel Tiberio Gómez por causa de su muerte, lo cual no fue realizado debido a que no llegó la noticia oficial. Esta decisión fue tomada por el jefe político del cantón en cumplimiento del artículo 4 de

---

<sup>232</sup> Fernando Botero Herrera, *Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región, 1829-1863* (Medellín: Hombre nuevo, 2003) 117.

<sup>233</sup> María Martínez de Nisser. *Diario de los sucesos de la revolución en la provincia de Antioquia en los años de 1840-1841* (Bogotá: Incunables, 1983) 7.

la ley del 2 de junio de 1834<sup>234</sup>. El segundo caso ocurrió en el mismo cantón en la asamblea de 1840 encargada de elegir al presidente de la república y los representantes del poder legislativo, al registrarse los votos para la presidencia resultaron ser menores a la cantidad de electores presentes, no obstante, se continuó con la votación para senadores y al momento del escrutinio, aparecieron los votos faltantes para la presidencia, por lo cual el jefe político decidió registrar nuevamente los escrutinios para presidencia sumando las papeletas encontradas.

Además de las 30 papeletas dadas con los sufragios para senadores, aparecieron en el fondo de la urna a que se pasaron dichas papeletas después de cortadas y halladas iguales al número de electores 5 más, conteniendo una el nombre del señor Pedro Alcántara Herrán, una del doctor Vicente Arango y 3 el del señor Eusebio Borrero, acerca de lo cual informó el secretario no haber purificado la segunda urna antes de pasar las papeletas de la primera. En que las recogió y ser las que resultaban demás precisamente las que faltaban para las 30 que se recogieron en la votación anterior para presidente de la República, de que solo se extrajeron 25 de la urna que estaban a parte y contadas resultó así: lo que reconoció la asamblea como un simple descuido que conforme al artículo 122 de la ley de elecciones no daba lugar a repetir la votación por no estar en su caso, pero el señor presidente mandó se anotase esta ocurrencia en este registro. Con lo cual se concluyó el acto de la votación para los senadores que en este año deben elegirse por la provincia de Antioquia y firman este registro, que se extiende por duplicado, los señores presidente de la asamblea y escrutadores, conmigo el secretario. Pablo Pardo, presidente.<sup>235</sup>

En comparación con las asambleas parroquiales, lo sucedido en las cantonales sugiere un importante conocimiento y manejo de las normas electorales, ya no sólo por los garantes de las elecciones sino por todos sus participantes. Las dinámicas de las asambleas electorales funcionaban con la participación de personajes que conocían no solo el

---

<sup>234</sup> “Registro de las asambleas electorales para senadores, representantes y diputados al congreso 1837” Medellín, [fecha]. Archivo Histórico de Antioquia (AHA) Fondo República. Tomo 1766 Doc. 1 Folio 55r.

<sup>235</sup> “Registro de elecciones para el senado, representantes y diputados 1839”, Medellín [fecha]. Archivo Histórico de Antioquia (AHA) Fondo República. Tomo 1771 Doc. 1. Folio 6v.

contexto político provincial y nacional, sino todo lo referente a las normas y leyes del periodo.

En sintonía con lo expuesto por Juan Carlos Vélez, la situación anteriormente descrita demuestra que las asambleas de cantón fueron un espacio reservado para una elite política<sup>236</sup>, que además poseía características educativas que les permitían alejarse de quienes los elegían, validando nuevamente el principio de distinción indicado por Bernard Manin<sup>237</sup> y evidenciando la intención de la clase política antioqueña del periodo por ocupar cargos políticos de mayor influencia a nivel provincial, en los que podían favorecer de mayor manera sus negocios e intentar ingresar al plano de la política nacional donde había un mayor rango de acción y prestigio social.

En síntesis, el periodo de 1832 – 1841 se constituyó como un laboratorio para el ejercicio electoral en Antioquia, esto se presentó debido al desconocimiento de la norma por parte de algunos de los ciudadanos y la aplicación de las leyes por parte de una porción más ilustrada vinculada directamente con el ejercicio de la representación política. De este modo, las normas electorales funcionaron a pesar de que en algunas poblaciones no se tenían muy claras por el grueso de los sufragantes parroquiales, situación por la que los ciudadanos garantes del ejercicio electoral, frecuentemente vinculados con las elites

---

<sup>236</sup> Juan Carlos Vélez Rendón. “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853”, (PhD en Historia, Colegio de México, 2011)

<sup>237</sup> “La repetición hace de las elecciones un proceso de aprendizaje mediante el cual los votantes pueden aprender el valor político de sus criterios de selección. Aun así, el hecho sigue siendo que en cada nueva ocasión optan por lo que perciben como superioridad política relevante, y basan también su percepción actual sobre la experiencia previa”. Bernard Manin, *Los principios del gobierno representativo*, (Madrid: Alianza Editorial, 1999)

políticas, tomaron importante protagonismo para garantizar el sostenimiento de la legitimidad de las votaciones, especialmente, al aplicar las normas necesarias y acomodar, en ocasiones, los procedimientos errados a las leyes constitucionales.

En ese panorama, el ejercicio electoral se convirtió en un escenario de legitimación de la representación política, del sistema republicano y del nuevo orden social. En consecuencia de lo anterior, el tránsito y la práctica de las elecciones se convirtió en un ejercicio perfeccionador del momento electoral, no obstante, en ámbitos de guerra algunas dinámicas electorales salieron de los órdenes legales, llevando a que los garantes tomaran decisiones que permitieran encajar las elecciones en el panorama normativo constitucional y continuar la marcha del orden político republicano garantizado por la representación política.

## **2.4 Las elecciones en Antioquia después de 1843<sup>238</sup>**

Las condiciones económicas y demográficas del país, en la década del 40 habían cambiado, la población aumentó y la economía suponía un giro significativo debido al afianzamiento de la república y la disminución de las amenazas externas<sup>239</sup>. Simultáneamente, la guerra de los supremos no significó un golpe sustancial a las economías provinciales puesto que la falta de articulación de una economía nacional

---

<sup>238</sup> Para precisión en los datos de este apartado, consultar las tablas de anexo.

<sup>239</sup> Jorge Orlando Melo “La evolución económica de Colombia. 1830-190”, *Nueva Historia de Colombia* Tomo 2 República siglo XIX (Bogotá: Planeta, 2001) 65-98.

permitió que el intercambio interno siguiera funcionando<sup>240</sup>, lo cual a la larga no incidió significativamente en el desarrollo económico nacional<sup>241</sup>.

En este marco de referencia las modificaciones en la constitución de 1843 elevaron los requisitos para el ejercicio de la elección y la representación política, mediante la implementación de una propiedad raíz con un valor mínimo de 100 pesos para la condición de sufragantes parroquiales y el aumento de las cantidades económicas necesarias para ser elector, representante y senador.

Conforme a lo anterior, las restricciones que se proyectaron para el ejercicio de la ciudadanía y la representación política, deben analizarse a la luz de las condiciones económicas y sociales de la década de 1840, no bajo una lectura continua de la situación económica de los diez años siguientes a 1830, como lo realizó Edwin Monsalvo en su análisis sobre las leyes electorales, donde toma el periodo de 1832 a 1851 como una permanencia, y aunque su esfuerzo se basa en entender como las leyes se articularon a las dinámicas electorales, deja de lado el significado del contexto económico en relación a las reformas de la constitución de 1843. Por el contrario, al tener en cuenta los cambios en la estructura económica nacional, como el aumento de población y el mayor índice de ingresos<sup>242</sup>, las medidas aplicadas para la ciudadanía y la representación política pierden parte de su significado restrictivo, en tanto que, la inserción del requisito de posesión de

---

<sup>240</sup> Jorge Orlando Melo, 71.

<sup>241</sup> José Antonio Ocampo, *Colombia y la economía mundial: 1830-1910* (Bogotá: Siglo Veintiuno Editores, 1984).

<sup>242</sup> Salomón Kalmanovitz, “Constituciones y desarrollo económico en la Colombia del siglo XIX” <http://www.salomonkalmanovitz.com/Ensayos/Constituciones%20y%20desarrollo%20Siglo%20XIX.pdf>.(02.01.2018).

propiedad raíz para ser sufragante parroquial y el aumento del valor de propiedad o renta para la representación política, indica una aplicación meramente formalista del principio de virtud que alejó de la ciudadanía política, lo que anteriormente se ha mencionado como dependencia económica o sujeción profesional a otros.

Por su parte, la terminación de la Guerra de los Supremos, significó a nivel de la provincia de Antioquia, el encumbramiento de lo que por una parte de la historiografía se conoce como la génesis del conservatismo antioqueño, y la continuación de las disputas entre este sector político y los remanentes santanderistas, quienes enfrentaron la década de 1840 desde una posición desventajosa<sup>243</sup>. Desde el bando conservador y tras la instauración de la constitución de 1843, se pretendieron establecer formas de control social que alejaran las “ideas peligrosas” impulsadas por Santander en una especie de restauración social basada en el centralismo, el presidencialismo y el control por parte del Estado de las autonomías locales<sup>244</sup>. No obstante, dichas medidas no lograron su objetivo, por el contrario, crearon una reacción en la que se conformó una fuerte oposición política de dos bandos que más tarde llevarían al surgimiento de los dos partidos políticos tradicionales: el liberal y el conservador respectivamente<sup>245</sup>. En este panorama las elecciones desde 1843 hasta 1848 presentan relativa normalidad, siendo llamativas las elecciones presidenciales de 1849, en las que resultó elegido José Hilario

---

<sup>243</sup>Fernando Botero Herrera, *Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región, 1829-1863* (Medellín: Hombre nuevo, 2003) 133.

<sup>244</sup> María Teresa Uribe de Hincapié y Liliana María López Lopera, *Las palabras de la guerra: un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia* (Medellín: La Carreta Histórica / Instituto de Estudios Políticos Universidad de Antioquia / Corporación Región, 2006) 97-98.

<sup>245</sup> Eduardo Posada Carbó. “La tradición liberal colombiana del siglo XIX: de Francisco de Paula Santander a Carlos A. Torres” *Liberalismo y poder, Latinoamérica en el siglo XIX*, ed. Ivan Jaksic y Posada Carbó. (Chile: Fondo de Cultura económica, 2011) 163.

López, “cuestionada de ilegal y violenta por los conservadores”<sup>246</sup> debido a la supuesta amenaza de parte de los artesanos al congreso, encargado de resolver los resultados por no haber alcanzado la mayoría absoluta ningún candidato, entre el candidato de tendencia liberal y los candidatos de tendencia conservadora Rufino Cuervo y José Joaquín Gori.

A nivel provincial, debido a la reforma del tiempo de realización de las asambleas electorales, en Antioquia se realizaron elecciones primarias ininterrumpidas en los años de 1844 y 1848, y cantonales o secundarias en los años de 1843, 1846, 1847, 1848, 1849 y 1850. No se presentaron problemas de procedimientos, y a diferencia de las elecciones de la década del 30, todo parece indicar que los resultados en ningún momento tuvieron que ser acomodados a las normas por las autoridades garantes de las elecciones, evidenciando un mayor dominio de las leyes electorales por parte de estas y un mayor afianzamiento e integración de la política local, representada en las parroquias, con la política regional y nacional institucionalizadas a través de la jurisdicción cantonal y provincial respecto al Estado nacional<sup>247</sup>.

La cantidad de electores aumentó en razón del crecimiento de población, según el censo de 1843, el cual da razón de un aumento de 31.117 personas en la provincia desde 1835, lo cual significó un 19.94%<sup>248</sup> más de población en 8 años. Cantidad mayor favorecida por el constante proceso de colonización hacia al sur, el cual modificó el ordenamiento

---

<sup>246</sup> Juan Carlos Jurado, “Guerra y Nación. La guerra civil colombiana de 1851”, *Historiela* 7,14 (2015) 99-140.

<sup>247</sup> Juan Carlos Vélez Rendón. “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853”. (PhD en Historia, Colegio de México, 2011) 211.

<sup>248</sup> Estadísticas históricas. República de Colombia, Departamento administrativo nacional de estadística. Censo 1843: 81.

territorial y a su vez el desarrollo de las dinámicas electorales. En este sentido, como lo corrobora Juan Carlos Vélez, “el crecimiento demográfico de la sociedad antioqueña y la colonización de la frontera territorial desde la segunda mitad del siglo XVIII, incidieron en la organización político administrativa parroquial de la provincia y presionaron la creación de parroquias para el gobierno religioso y para el civil”<sup>249</sup>.

En Antioquia, dada su división en seis cantones, diferentes en términos de población y de electores asignados por la ley, se dieron interacciones entre estas que modificaron los resultados de las elecciones. Entre 1836 y 1843, la cantidad de electores para la provincia de Antioquia determinados por la ley era de 148.

**Tabla 1: índice de participación de electores por cantón entre 1836 y 1843**

Cantón	Número de electores	Porcentaje de participación
Medellín	44	29,7 %
Rionegro	42	28,4 %
Antioquia	30	20,3 %
Marinilla	12	8,1 %
Santa Rosa	12	8,1 %
Nordeste	8	5,4 %

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Actas electorales AHA.

---

<sup>249</sup> Juan Carlos Vélez Rendón. “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853”. (PhD en Historia, Colegio de México, 2011) 159.

Esta asignación de electores dio mayor representación política a las parroquias del cantón de Medellín, seguido de Rionegro, Antioquia, equiparó a Marinilla y Santa Rosa y finalmente al cantón Nordeste. De este modo, las asambleas cantonales se vieron condicionadas por los electores de los tres cantones con mayor índice de participación. Su intervención representaba más del 60% del total en las decisiones de dicha corporación. Lo cual sugiere que la incidencia de Medellín, Rionegro y Antioquia fue determinante en tanto que superaban a los demás cantones en número de electores. No obstante, las diferencias políticas entre estos tres cantones fueron evidentes durante el periodo trabajado, como lo demuestra lo sucedido en el año de 1837, cuando los cantones de Rionegro y Marinilla pretendieron la conformación de una provincia independiente de la de Antioquia.

A mediados de 1837 fue elevada al concejo municipal de Rionegro, la representación hecha por los ciudadanos de Marinilla y Rionegro solicitando la conformación de una provincia independiente por parte de estos dos cantones. Esta se acompañó de 1660 firmas de ciudadanos de ambos cantones apoyando la solicitud. Entre los argumentos que manifestaron para dicha medida, estaban la cantidad de población, que comparada con la de otras provincias nacionales llegaba a ser el doble y el triple de algunas. La posibilidad de establecer cultivos de todo tipo, debido a la variedad climática de sus territorios que no los hacía dependientes de otras poblaciones. La necesidad de la nación de contar con una colonización al oriente de los dos cantones, para conectar el centro y el occidente del

país, estableciendo lazos comerciales que atravesaran todo el territorio. Y la diferencia de costumbres con los otros cantones de Antioquia.

No obstante, los dos argumentos de mayor incidencia estaban relacionados con el régimen político y administrativo que aplicaban las autoridades provinciales. En relación a lo administrativo mencionaban el abandono de las autoridades provinciales a estos dos cantones de la siguiente manera:

Si examinamos con relación a nuestras instituciones, nuestro estado actual, conoceremos por una simple inspección, que no es posible que cantones tan numerosos y extensos estén bien administrados, porque sus necesidades no pueden ser conocidas del encargado de remediarlas; y no siempre el necesitado tiene valor bastante ni los medios para elevar su débil voz hasta los oídos del poder, ¿cuál ha sido el jefe de la provincia que la haya visitado por una sola vez? y ¿es posible que esto pueda suceder sin perjuicio de la administración misma? La fuerza de estas razones se demuestra más claramente al examinar que es uno de los deberes de los gobernadores visitarlas, a lo menos en el primer año de su gobierno; circunstancia sin la cual no puede saber a fondo si las leyes se ejecutan en toda la provincia, si la recaudación de las rentas es exacta, si lo es la administración de justicia, si se cuida de la educación pública; y en una palabra, si las benéficas instituciones que se ha dado la nación son o no bellas teorías.<sup>250</sup>

Agregando lo ocurrido en la cámara provincial en la que no existía

Prudencia, conocimientos, imparcialidad y circunspección de los miembros que la componen, este es más bien un ciclo de gladiadores que defienden intereses individuales, que no una reunión que conciliando lo puesto que puede haber en las diferentes pretensiones, distribuya la justicia auxiliada de la prudencia, del juicio y del más exacto tino.<sup>251</sup>

Esta información indica que las pretensiones de ambos cantones radicaban en la renovación de los funcionarios encargados de la administración y la eliminación de la

---

<sup>250</sup> “Representación que ha hecho el vecindario de Rionegro solicitando que de ese cantón i el de Marinilla se forme una nueva provincia”, *La Miscelánea de Antioquia* 32 (Rionegro) 20 de Noviembre de 1837.

<sup>251</sup> “Representación que ha hecho el vecindario de Rionegro solicitando que de ese cantón i el de Marinilla se forme una nueva provincia”, *La Miscelánea de Antioquia* 32 (Rionegro) 20 de Noviembre de 1837.

competencia ocurrida en la cámara provincial en la que dominaban las decisiones de los electores de otros cantones, quienes tenían negocios entre sí y estaban relacionados amistosa y familiarmente<sup>252</sup>. Además, se creía que las cercanías parentales entre ambas poblaciones permitían homogeneizar los intereses, las necesidades y dirigir con regularidad los beneficios políticos de dichas poblaciones unidos y potenciados por los lazos de sangre y amistad.<sup>253</sup> Dicha solicitud fue negada por el congreso de la república, ya que no procedían dichos argumentos y se creía necesaria la unión de los cantones de la provincia, sólo hasta 1851 se lograría la división potenciada por los liberales, quienes tenían una buena base electoral en el oriente antioqueño, especialmente en Rionegro y El Retiro.<sup>254</sup>

Aunque, como indica Cesar Augusto Lenis Ballesteros, los objetivos de las colonizaciones obedecieron en gran parte a la instauración de mercados comerciales y mineros para el mejoramiento de las economías locales y provinciales y a la apertura de caminos para la integración de la provincia a la economía nacional e internacional basada en el transporte fluvial<sup>255</sup>, la ampliación de territorios y su posterior agregación al orden republicano por medio de su constitución en cantones y parroquias, significó la ampliación de redes de poder político en los que las elites de los cantones con poder desde la colonia, como Medellín y Antioquia, concentraron su esfuerzo para conformar

---

<sup>252</sup> María Teresa Uribe, *Las raíces del poder regional: el caso antioqueño* (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1998)

<sup>253</sup> “Representación que ha hecho el vecindario de Rionegro solicitando que de ese cantón i el de Marinilla se forme una nueva provincia”, *La Miscelánea de Antioquia* 32 (Rionegro) 20 de Noviembre de 1837.

<sup>254</sup> Jorge Orlando Melo, *Historia de Antioquia* (Medellín: Suramericana de seguros, 1988) 118.

<sup>255</sup> Cesar Augusto Lenis Ballesteros “Las otras colonizaciones en Antioquia. El caso del nordeste antioqueño, 1824 – 1886”, *Historia y Sociedad* 1. (2009): 23-48.

agrupaciones que ayudaran a sostener su posición política preponderante en las decisiones de la asamblea provincial.

En este escenario la creación y reconocimiento del cantón de Salamina derivó en el debilitamiento de la fuerza política de la elite de Rionegro, adepta a las pretensiones de Salvador Córdoba en la guerra de los supremos, y el fortalecimiento de la posición política de Sonsón con relaciones dependientes con el cantón de Medellín, el cual continuó detentando su valor prevalente a nivel electoral en las asambleas provinciales<sup>256</sup>.

Por su parte las asambleas parroquiales realizadas en el cantón de Medellín, registraron un aumento de 144 en 1838 a 340 participantes en 1840, lo que se traduce en un 136%. Dato en consonancia con el aumento de población y con las reformas electorales de la constitución de 1843. No existieron en estas asambleas dificultades con respecto a los procedimientos, debido a la apropiación del sistema electoral que no sufrió modificaciones en el momento de registro de los votos con respecto al utilizado durante la década del 30. El ejercicio de las elecciones en Antioquia después de la constitución de 1843 y hasta 1850 fue estable y no presentó inconvenientes legales que atentaran contra el debido procedimiento establecido por la constitución. Además, a pesar de la restricción de la propiedad raíz con un mínimo de 100 pesos para los sufragantes parroquiales, la cantidad de participantes de asambleas primarias aumentó, en razón del aumento de

---

<sup>256</sup> Juan Carlos Vélez Rendón. “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853”. (PhD en Historia, Colegio de México, 2011) 174; Fernando Botero Herrera, *Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región, 1829-1863* (Medellín: Hombre nuevo, 2003) 162.

población. Simultáneamente la cantidad de electores también aumentó mediante la aplicación del artículo 17 de la constitución, que establecía el incremento de un elector por cada mil habitantes. Después de la aplicación del censo de 1843, la década del 40 presenta una relativa calma en la provincia y una mayor apropiación de las leyes y los procedimientos electorales que además manifestó una mayor legitimidad de los resultados.

Conjuntamente, conforme la propuesta de Antonio Annino<sup>257</sup> e Hilda Sabato<sup>258</sup>, el alejamiento de la interpretación democrática de las elecciones en el siglo XIX<sup>259</sup>, produce una visión más amplia de lo sucedido, dejando de lado las ideas de corrupción, fraude y otras tantas consideraciones que surgen de la comparación anacrónica del régimen político decimonónico y sus dos siglos siguientes.

Conforme a lo anterior, el caso antioqueño permite confirmar algunas de las hipótesis de historiadores que han estudiado lugares distantes en Latinoamérica, como México y Argentina con procesos de independencia diferentes al neogranadino. Ideas como la pervivencia de algunas de las características del antiguo régimen como el componente territorial de la ciudadanía, la parentela como determinante de la política, la baja participación en los procesos electorales sin la eliminación de la legitimidad de los

---

<sup>257</sup> Antonio Annino, *El voto y el siglo XIX desconocido* (Madrid: Cultura Hispánica, 1985)

<sup>258</sup> Hilda Sabato (ed.), *Ciudadanía política y formación de las Naciones perspectivas históricas de América Latina* (México: Colegio de México/ Fondo de cultura económica, 1999)

<sup>259</sup> Como se explicó anteriormente, las interpretaciones bajo la ficción democrática de la historia electoral del siglo XIX de la historiografía clásica, omiten el carácter histórico de dicha práctica y leen las dinámicas electorales de 1800 bajo las estimaciones teóricas de la democracia triunfante en el siglo XX, llevando a que sean consideradas como corruptas y fraudulentas, y a su vez decantando en un constante intento de legitimación del periodo bajo el acercamiento de las conclusiones al modelo ideal democrático.

procesos, las tensiones en las asambleas primarias y secundarias, entre otros, fueron dinámicas que estuvieron presentes en el ámbito latinoamericano, sin excepción alguna, en la provincia de Antioquia estas también fijaron un rumbo para la política local, que estableció la pervivencia del republicanismo y la disputa entre políticas cercanas al liberalismo y las de corte más conservador que se dieron en la segunda mitad del XIX.

## **Conclusiones**

Las distintas formas de concepción del modelo social y político de la Nueva Granada estuvieron determinadas por el desarrollo de las asambleas constitucionales, que bajo las premisas del constitucionalismo, funcionaron como escenarios de debate en los que se enfrentaron posturas políticas enmarcadas en la tensión entre la consolidación del republicanismo y la penetración de las ideas liberales.

En el caso particular de la Nueva Granada, a la tensión entre republicanismo y liberalismo se sumó la disputa, surgida tras la naturaleza del proceso de independencia, entre militaristas y civilistas, quienes concebían modelos de sociedad distintas, en tanto que, priorizaban formas de vinculación social de los individuos al Estado, que diferían entre los modelos del ciudadano soldado y el ideal de la ciudadanía cívica.

Así pues, al modelarse la República de la Nueva Granada, en sus dos actos constitucionales, (1832 y 1843), parecieron instaurarse puntos medios, entre los adeptos del modelo militar y los del modelo civil. Sin embargo, el desarrollo de los acontecimientos posteriores, durante sus 18 años de existencia, potenció los desencuentros entre ambas agrupaciones, quienes en el avance de sus disputas, modificaron su pensamiento político y propiciaron el surgimiento de los partidos Conservador y Liberal que han marcado la historia de Colombia desde sus orígenes.

Ambas asambleas nunca cuestionaron un modelo estatal restrictivo y optaron por un modelo de representación política que se basó en las premisas de territorialidad nacional, que a su vez definió, para la validación y el sostenimiento del sistema republicano, la

participación activa de sujetos con características excepcionales, como un alto grado de responsabilidad e ilustración y una condición previa de propiedad u oficio que asegurara su autonomía económica. Paralelamente, el grado de riqueza, jerarquizó la posibilidad de participación de los ciudadanos en los cargos de representación política, tarea que simultáneamente ayudo al sostenimiento del sistema representativo por encima de un modelo de democracia directa.

En este marco de referencia, la ciudadanía, fue determinada por unos ideales políticos que se debatieron en los actos constitucionales, y que promovieron los valores republicanos, que privilegiaron la autonomía económica, la responsabilidad familiar, la ilustración, y la búsqueda de riqueza en la que se basaba el modelo colectivo del bien común, defensor y promotor del nuevo sistema político.

Para lo anterior la prensa se convirtió en medio de discusión alternativo y órgano de difusión público que tuvo el objetivo de promover y prestarse como escenario de debate de los modelos sociales y políticos del sistema republicano como la ciudadanía, y propulsó los beneficios de la república como sistema de gobierno. Conjuntamente, se utilizó como medio para la denuncia de los malos procedimientos y comportamientos tanto del Estado como de sus actores políticos. Ambas cualidades de la prensa se vieron envueltas en las disputas entre las diversas posiciones políticas, que cargaron de ideología el espacio público de debate.

Particularmente, en Antioquia la prensa difundió el ideal de ciudadanía, de las agrupaciones cercanas a los Bolivarianos y a los Santanderistas, que construyeron la idea de un sujeto político presto a la defensa de la República, la defensa de la religión católica

y los intereses provinciales. Lo anterior, fue evidente en el plano electoral, que a su vez se proyectó como forma de sustento del orden republicano y laboratorio práctico de los procedimientos instaurados por el nuevo régimen político.

En adelante, las elecciones se transformaron como prolongación de los escenarios de disputa del poder político al que intentaron acceder los diferentes grupos para consolidar sus posiciones preponderantes tanto a nivel local como nacional. Además, mientras en los actos constitucionales se sentaron las bases de la ciudadanía y la representación política, también existieron leyes que se encargaron particularmente de los procedimientos electorales, lo que generó que se diera un proceso de apropiación paulatino de las normas para las elecciones, en el que conforme se fueron practicando elecciones, estas mismas se fueron perfeccionando.

Esas normas electorales, articularon coherentemente el modelo de ciudadanía y representación política restringida promovida por las constituciones, que a su vez sustentaban una estructura social y política estatal restringida. En consonancia con lo anterior, la prensa funcionó como difusor y espacio de debate de las diferentes medidas que se fueron implantando tanto a nivel electoral como de representación política y ciudadanía. Además, se constituyó como medio promotor y legitimador del nuevo sistema político y del orden republicano.

En ese marco de referencia, las elecciones de la década de 1830 en Antioquia, presentaron irregularidades en las asambleas parroquiales debido al desconocimiento de la ley por parte de sus autoridades rectoras quienes, como aclaró Juan Carlos Vélez,

constantemente carecían de experiencia en cargos públicos y grado de ilustración suficiente para el normal acontecer de los procesos electorales.

Por su parte, las asambleas cantonales funcionaron normalmente, con excepción de la realizada en la coyuntura de la Guerra de los Supremos, en la cual se dieron distintas circunstancias anómalas que gracias al manejo por parte de las autoridades garantes, lograron ser adaptadas al cumplimiento de la ley, situación que indica, la capacidad para el manejo de las leyes electorales, que en consonancia con lo expuesto por Juan Carlos Vélez, evidencia el interés de personas capacitadas y con experiencia, comúnmente vinculadas a las elites, por participar en dichas asambleas y ocupar cargos del orden provincial que tenían una mayor incidencia política a nivel nacional.

En la década de 1840, no existieron irregularidades en ninguna instancia de las elecciones, lo que permite afirmar que con el paso del tiempo se propició un mejor manejo del tema electoral, tanto a nivel parroquial como cantonal. Además, se dio un aumento de participación en las elecciones proporcional al aumento de población, que en el marco de las medidas de la constitución de 1843, constantemente caracterizadas por la historiografía como restrictivas, deja un importante interrogante para desarrollar en una próxima investigación. Bajo un estudio metodológico de la historia social de la política, ¿será posible afirmar que durante la década de 1840 se dio una mayor politización de la población y por ello un aumento en la participación en Antioquia? O, ¿el aumento solo se debió al incremento de población y al mejoramiento de las condiciones económicas de la población?

Finalmente, acorde a las situaciones expuestas y la evidencia resultante del análisis de las fuentes de prensa, las actas electorales, las actas de las asambleas constitucionales y la normatividad, puede afirmarse que la determinación de las normas para la ciudadanía y la representación política, enmarcadas en la práctica de las elecciones, proyectaron un modelo social y político restringido para el que implementaron prácticas que validaron los ideales republicanos por encima del liberalismo. En ese proceso se dio una articulación de las pretensiones nacionales con los intereses de la provincia de Antioquia, la cual bajo sus condiciones previas pudo acoplarse al nuevo orden republicano y cumplir sus expectativas.

## Fuentes y Bibliografía

### Fuentes Primarias

Archivo General de la Nación (AGN)  
Fondo Congreso, Sección República

Archivo Histórico de Antioquia (AHA)  
Fondo República

### Prensa

*El Constitucional Antioqueño* (Rionegro) 1831.  
*El Antioqueño Constitucional* (Medellín) 1846-1847.  
*La Miscelánea de Antioquia* (Antioquia) 1835-1838.  
*El Reconciliador Antioqueño* (Marinilla) 1831.  
*El Censor* (Medellín) 1847-1849.  
*Antioquia Libre* (Medellín) 1841.  
*El Amigo del País* (Medellín) 1846.  
*Gaceta de Colombia* (Bogotá) 1831-1832.  
*Gaceta de la Nueva Granada* (Bogotá) 1832-1843.

### BIBLIOGRAFIA

- Acuña Rodríguez, Olga Yanet. “Elecciones y cultura política en América” *Historia y MEMORIA*, 14. (2017): 11 – 19.
- Álzate, Carolina. “María Martínez de Nisser: una opinión y un cuerpo que se exponen” *Cuadernos de literatura*. 13. 25. (2008): 24-36.
- Anderson, Benedict. *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: Fondo de cultura económica, 1995.
- Annino, Antonio. “Definiendo el primer liberalismo mexicano” *Metapolítica*, 7.31 (2003): 38-51.

- \_\_\_\_\_. *El voto y el siglo XIX desconocido*. Madrid: Cultura Hispánica, 1985.
- \_\_\_\_\_. *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX: la formación del espacio político nacional*. México: Fondo de cultura económica, 1995.
- Anrup, Roland “Ciudadanía y nacionalismo: una introducción temática” *Historia y MEMORIA*. 3.4 (2000): 271-282.
- Arenas Grisales, Sandra Patricia. *La lid eleccionaria*. Elecciones en el marco de los estados de guerra. Medellín: IEP-UDEA/ Clacso, 2002.
- Botero Herrera, Fernando. *Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región, 1829-1863*. Medellín: Hombre nuevo, 2003.
- \_\_\_\_\_. *Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región, 1829-1863*. Medellín: Hombre nuevo, 2003.
- Bushnell, David. “Elecciones Presidenciales colombianas 1825-1856” *Compendio de estadísticas históricas de Colombia*, Miguel Urrutia y Mario Arrubla. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1970.
- \_\_\_\_\_. “Voter participation in the Colombian election of 1956”, *Hispanic historical review*, 1.51 (1971).
- \_\_\_\_\_. *The making of modern Colombia. A Nation in spite of itself*. Berkeley/ Los ángeles/ Oxford, 1993.
- \_\_\_\_\_. *Una nación a pesar de sí misma*. Bogotá: Ed. Planeta, 1996.
- Carbonell, Miguel. “Los orígenes del Estado constitucional y de la filosofía del constitucionalismo”. *Historia y constitución. Homenaje a José Luis Soberanes Fernández*, T. 2, ed. Miguel Carbonell y Oscar Cruz Barney. México: Instituto de Investigaciones jurídicas UNAM, 2015.
- Carmagnani, Marcelo. Hernández Chávez, Alicia. “La ciudadanía orgánica Mexicana, 1850 – 1910” *Ciudadanía Política y Formación de las Naciones. Perspectivas Históricas de América Latina*, Hilda Sábato. México: Fondo de Cultura Económica, 1999.
- Chaparro Rodríguez, Juan Carlos. *Las relaciones político militares en el marco de la transición política en Colombia: 1810-1838*. Medellín: Academia Colombiana de Historia, Colección Bicentenario de la Independencia, 2010.
- Chiaramonte, José Carlos. “Ciudadanía, soberanía y representación en el Estado Argentino (1810-1852)”, *Ciudadanía política y formación de las Naciones perspectivas históricas de América Latina*. Hilda Sábato. México: Colegio de México/ Fondo de cultura económica, 1999.
- Conde Calderón, Jorge y Luis Alarcón Meneses. “Nación, educación, universidad y manuales escolares en Colombia. Tendencias historiográficas contemporáneas”.

- Memorias del IV Coloquio Colombiano de Historia de la Educación*. Barranquilla: Fondo de Publicaciones Universidad del Atlántico, 2002.
- \_\_\_\_\_. *Buscando la nación. Ciudadanía, clase y tensión racial en el Caribe colombiano, 1821-1855*. Medellín: La carreta histórica/ Universidad del Atlántico, 2009.
- Constitución de la República de Nueva Granada, 1843, Página de la Alcaldía de Bogotá: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13695>
- Constitución política del Estado de Nueva Granada, 1832, Página de la Alcaldía de Bogotá: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13694>
- Deas, Malcom. *Del poder y la gramática*. Bogotá: Tercer mundo, 1993.
- Diccionario de la lengua Castellana Sexta Edición. Madrid: imprenta nacional, 1822.
- Estadísticas históricas. República de Colombia, departamento administrativo nacional de estadística. Censo 1843: 81.
- Fernández Sebastián, Javier. *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850 [Iberconceptos-I]*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales / Fundación Carolina, 2014.
- Gantús, Fausta. Salmerón, Alicia *Prensa y elecciones: formas de hacer política en el México del siglo XIX*. México: Instituto Mora, 2014.
- \_\_\_\_\_. Salmerón, Alicia. “Un acercamiento a las elecciones del México del siglo XIX” *Historia Y MEMORIA*, 14 (2017): 23-59.
- Gueniffey, Patrice. *La revolución francesa y las elecciones. Democracia y representación a fines del siglo XVII*. México: Instituto federal electoral/ Fondo de cultura económica, 2001.
- Guerra, François-Xavier. “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en la América Latina”. *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. Hilda Sabato. México, Fondo de Cultura Económica/ Colegio de México, 1997.
- \_\_\_\_\_. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México: FCE/ MAPFRE, 2000.
- Guizot, François. *Historia de los orígenes del gobierno representativo en Europa*. Asturias: Krk, 2009.
- Habermas, Jürgen. *Derechos humanos y soberanía popular: las versiones liberal y republicana, en Nuevas ideas republicanas*. Comp. Ovejero, Martí & Gargarella. España: Paidós, 2004.
- Herrera Arroyave, Diana Paola. “¡Qué viva la religión, el Dr. Botero y muera Santander!” *La revolución del cura Botero: una resistencia local a la*

- implantación del derecho republicano Antioquia, 1835*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2016.
- Irurozqui, Marta. “Ciudadanos armados o traidores a la patria? Participación indígena en las revoluciones bolivianas de 1870 y 1899” *Iconos, Revista de Ciencias Sociales*. 26. (2006) 35-46.
- \_\_\_\_\_. “Conservadores Sí, liberales también. Formación de los partidos políticos en Bolivia” *Partidos Políticos y Elecciones en América Latina y la Península Ibérica, 1830 – 1930*. Carlos Malamud. Madrid: Instituto Universitario Ortega y Gasset, 1996.
- \_\_\_\_\_. *A Bala Piedra y Palo, la construcción de ciudadanía política en Bolivia, 1826 – 1952*. España: diputación de Sevilla, 2000.
- \_\_\_\_\_. *La alquimia democrática: ciudadanos y procedimientos representativos en Bolivia (1825-1879)*. Madrid: Editorial Académica Española, 2011.
- \_\_\_\_\_. *La ciudadanía en debate en América Latina: discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*. Lima: IEP, 2004.
- Jaksíc, Iván. “Naufragios y sobrevivencias del liberalismo latinoamericano”. *Liberalismo y poder: Latinoamérica en el siglo XIX*. Ivan Jaksíc y Eduardo Posada Carbó. Chile: Fondo de cultura económica, 2011.
- Jones. H.S. “Las variedades del liberalismo europeo en el siglo XIX. Perspectivas británicas y francesas” *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*. Ivan Jaksic y Posada Carbó. Chile: Fondo de cultura económica, 2011.
- Kalmanovitz, Salomón. “Constituciones y desarrollo económico en la Colombia del siglo XIX” 02.01.2018.  
<http://www.salomonkalmanovitz.com/Ensayos/Constituciones%20y%20desarrollo%20Siglo%20XIX.pdf>
- Lempérière, Annick. *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*. México: FCE, 2013.
- Loaiza, Gilberto. “La sociabilidad en la historia del siglo XIX”. *El siglo XIX colombiano*, Isidro Vanegas Useche. Bogotá: Ed Plural, 2011.
- Locke, John. *Segundo tratado sobre el gobierno civil: un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil, 1690*. Bogotá: Alianza, 2006.
- Lynch, John. *Simón Bolívar*. Barcelona: Ed. Crítica, 2009.
- Malamud, Carlos. *Legitimidad, representación y alternancia en España y América: las reformas electorales (1880 – 1930)*. México: Fondo de Cultura Económica, 2000.

- Manin, Bernard. *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza Editorial, 1999.
- Márquez Estrada, José Wilson. “De vecinos a ciudadanos. Las estrategias políticas y culturales en el proceso de formación de la Ciudadanía en Colombia: 1810 – 1860” *Anuario de Historia regional y de las fronteras*. 16.1 (2011): 295-316.
- Martínez de Nisser, María. *Diario de los sucesos de la revolución en la provincia de Antioquia en los años de 1840-1841*. Bogotá: Incunables, 1983.
- Martínez Garnica, Armando. “El debate legislativo por las calidades ciudadanas en el régimen representativo del Estado de la Nueva Granada (1821-1853)” *Boletín de Historia y Antigüedades*, 90.821 (2003): 241-62.
- Marulanda Restrepo, Juan Sebastian. *Comprando la eternidad a veinte mil el millar. El crédito religioso en la provincia de Antioquia, 1675 – 1750*. Medellín: Premio IDEA a la investigación Histórica de Antioquia, 2012.
- McEvoy, Carmen. “La experiencia republicana: política peruana, 1871-1878”, *Ciudadanía política y formación de las Naciones perspectivas históricas de América Latina*. Hilda Sabato. México: Colegio de México/ Fondo de cultura económica, 1999.
- Mejía Cubillos, Javier. *Diccionario biográfico y genealógico de la élite antioqueña y viejocaldense. Segunda mitad del siglo xix y primera del xx*. Pereira: Red alma máter, 2012.
- Melo, Jorge Orlando. “La evolución económica de Colombia. 1830-190”. *Nueva Historia de Colombia Tomo 2 República siglo XIX*. Bogotá: Planeta, 2001.
- \_\_\_\_\_. *Historia de Antioquia*. Medellín: Suramericana de seguros, 1988.
- Michael Mann “El poder autónomo del Estado: sus orígenes, mecanismos y resultados” *Zona Abierta*, 57-58, (Madrid, 1991) 15-50
- Monsalvo Mendoza, Edwin. “Entre leyes y votos. La legislación electoral en la Nueva Granada durante la primera mitad del siglo XIX”, *Historiela, Revista de historia regional y local*. 4.8 (2012): 12-43.
- \_\_\_\_\_. Medina Montes, Mario. “El sufragio en el mundo rural de la provincia de Antioquia. Las elecciones al Cabildo de Manizales en 1852” *Historia Y MEMORIA* 14 (2017): 61-96.
- Mora Caicedo, Ángela Rocío. “Una aproximación a la condición de ciudadano en Pasto durante el convulsionado periodo de la Independencia en la Nueva Granada (1809 - 1824)” *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 16 (2011): 51-76.
- Ocampo, José Antonio. *Colombia y la economía mundial: 1830-1910*. Bogotá: Siglo Veintiuno Editores, 1984.

- Ospina Echeverri, Marta Cecilia. “Cabildo, representación y ciudadanía en Medellín en el período de la independencia” *Entre el antiguo y el nuevo régimen: la provincia de Antioquia, siglos XVII y XIX*. Ana Catalina Reyes Cárdenas y Juan David Montoya Guzmán. Medellín: Unal, Colección Bicentenario de Antioquia 200, 2010.
- \_\_\_\_\_. “La ciudadanía en Antioquia durante el primer decenio republicano” *Política, guerra y cultura en la independencia de Antioquia*. Medellín: Academia Antioqueña de Historia, 2013.
- Pitkin Hanna Fenichel, *El concepto de representación*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1985.
- Posada Carbó, Eduardo. “Alternancia y república: Elecciones en la Nueva Granada y Venezuela, 1835-1837”, *Ciudadanía política y formación de las Naciones perspectivas históricas de América Latina*. Hilda Sabato. México: Colegio de México/ Fondo de cultura económica, 1999.
- \_\_\_\_\_. “Civilizar las Urnas: Conflicto y Control de las elecciones colombianas 1830 – 1930” *Partidos Políticos y Elecciones en América Latina y la Península Ibérica, 1830 – 1930*, Carlos Malamud. Madrid: Instituto Universitario Ortega y Gasset, 1996.
- \_\_\_\_\_. “La tradición liberal colombiana del siglo XIX: de Francisco de Paula Santander a Carlos A. Torres” *Liberalismo y poder, Latinoamérica en el siglo XIX*. Ivan Jaksic y Posada Carbó. Chile: Fondo de Cultura económica, 2011.
- Restrepo, José Manuel. “Memorias sobre los sucesos importantes de la época para servir a la historia de la Revolución de Colombia y de la Nueva Granada, desde 1819 para adelante” *Diario político y militar: 1829-1834*. V.2. José Manuel Restrepo. Bogotá: Imprenta Nacional, 1954.
- Reyes Cárdenas, Ana Catalina. Montoya Guzmán, Juan David. *Entre el antiguo y el nuevo régimen: la provincia de Antioquia, siglos XVII y XIX*. Medellín: Unal, Colección Bicentenario de Antioquia 200, 2010.
- Robert Bates en *Violencia y prosperidad. Economía política del desarrollo*, (Barcelona: Antoni Bosch, 2004)
- Romano, Silvia. “Las nuevas fuentes de legitimación del poder y sus protagonistas en la configuración del sistema republicano y representativo en la provincia de Córdoba (1821-1855)” *César Teach, Córdoba Bicentenario. Claves de su historia contemporánea*. Córdoba: Editorial de la UNC – CEA, 2010.
- Rosanvallon, Pierre. *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal*. México: Instituto Mora, 1979.
- Rousseau, Jean-Jacques. “El Contrato Social” *Rousseau*. Madrid: Gredos, 2011.

- Sábato, Hilda. "El experimento republicano en el río de la plata". *Revista de Trabajo*, 6. 8. (2010).
- Sabato, Hilda. "On Political Citizenship in Nineteenth-Century Latin America" *The American Historical Review*. 106. 4 (2001): 1290-1315.
- \_\_\_\_\_. *Ciudadanía política y formación de las Naciones perspectivas históricas de América Latina*. México: Colegio de México/ Fondo de cultura económica, 1999.
- \_\_\_\_\_. *La Política en las Calles. Entre el voto y la movilización, Buenos Aires 1862 – 1880*. Buenos Aires: Sudamericana, 1998.
- Safford, Frank. "Significación de los Antioqueños en el desarrollo económico Colombiano. Un examen crítico de las tesis de Everett Hagen", *Aspectos del siglo XIX en Colombia*. Frank Safford. Bogotá: Hombre nuevo, 1977.
- \_\_\_\_\_. *Aspectos del siglo XIX en Colombia*. Bogotá: Hombre nuevo, 1977.
- \_\_\_\_\_ y Marco Palacios. *País fragmentado, sociedad dividida*. Bogotá: Ed. Norma, 2002.
- Sanders, James. "Ciudadanos de un pueblo libre: liberalismo popular y raza en el suroccidente de Colombia en el siglo XIX" *Historia Crítica* (2009) Fecha de consulta: 13 de enero de 2018. Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81112312010>> ISSN 0121-1617.
- Sieyès, Joseph E. "Preliminar de la Constitución. Reconocimiento y exposición razonada de los derechos del hombre y del ciudadano" *Escritos políticos de Sieyès*, traducido por David Pantoja Morán, 1.<sup>a</sup> ed. México: Fondo de cultura económica, 1993.
- Solano, Sergio. Flórez, Roicer. *La infancia de la nación. Colombia en la primera mitad del siglo XIX*. Cartagena: Ediciones Pluma de Mompox, 2011.
- Sosa Abella, Guillermo. "Los ciudadanos en la constitución de Cúcuta" *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, 36.1 (2009): 55-88.
- Ternavasio, Marcela. "Las prácticas electorales y sus diferentes escenarios. Balances y perspectivas para los estudios del temprano siglo XIX". *Cinco ensayos de Historia Electoral Latinoamericana*, Fausta Gantús y Alicia Salmerón. México: Instituto Mora - CONACYT, 2016.
- Thibaud, Clément. *República en armas. Los ejércitos bolivarianos en la guerra de independencia de Colombia y Venezuela*. Bogotá-Lima: Planeta/ Instituto francés de estudios Andinos, 2003.
- Tilly, Charles. *Coerción, capital y Estados europeos 1900-1990*. Madrid: Alianza, 1992.
- Tirado Mejía, Álvaro. *Nueva historia de Colombia El Estado y la política en el siglo XIX*. V.2. Bogotá: Planeta, 2001.

- Uribe de Hincapié, María Teresa. *Las raíces del poder regional: el caso antioqueño*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1998.
- \_\_\_\_\_. López Lopera, Liliana María. *Las palabras de la guerra: un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia*. Medellín: La Carreta Histórica / Instituto de Estudios Políticos Universidad de Antioquia / Corporación Región, 2006.
- \_\_\_\_\_. *Nación ciudadano y soberano*. Medellín: Corporación Región, 2001.
- Uribe Urán, Victor Manuel. *Vidas honorables: abogados, familia y política en Colombia. 1780-1850*. Medellín: Universidad Eafit, 2008.
- Uribe Vargas, Diego. *Las constituciones en Colombia. Textos 1810-1876*, V. 2. Madrid: Ed. Cultura Hispánica/ Instituto de cooperación Iberoamericana, 1985.
- Vanegas Useche, Isidro. *El constitucionalismo fundacional*. Bogotá: Ed. Plural, 2da edición. 2014.
- Vélez Rendón, Juan Carlos. “El establecimiento local del sistema republicano en Colombia. Gobierno, representación política y administración de justicia en la provincia de Antioquia, 1821-1853”. PhD en Historia, Colegio de México, 2011.
- Zambrano Pantoja, Fabio. “Soberanía popular. Aires de la Revolución Francesa en el pacto social de la Nueva Granada” *Revista de la Universidad Nacional*. 21 (1989): 32-34

## Anexos

### Anexo 1

<i>Resumen base de datos asambleas parroquiales en Antioquia 1834 - 1848</i>			
<b>Parroquia</b>	<b>Año</b>	<b>Tipo de Asamblea</b>	<b>Número de sufragantes</b>
Amagá	1834	Parroquial	59
Aná		Parroquial	23
Antioquia		Parroquial	25
Barbosa		Parroquial	26
Belén		Parroquial	47
Copacabana		Parroquial	56
Envigado		Parroquial	52
Fredonia		Parroquial	139
Giradota		Parroquial	30
Hatoviejo		Parroquial	34
Heliconia		Parroquial	93
Itagüí		Parroquial	46
La Estrella		Parroquial	38
Medellín		Parroquial	99
San Cristóbal		Parroquial	59
Titiribí		Parroquial	91
Amagá		1836	Parroquial
Aná	Parroquial		30
Barbosa	Parroquial		38
Belén	Parroquial		41
Copacabana	Parroquial		69
Envigado	Parroquial		48
Fredonia	Parroquial		62
Giradota	Parroquial		33
Hatoviejo	Parroquial		29
Heliconia	Parroquial		106
Itagüí	Parroquial		36
La Estrella	Parroquial		50
Medellín	Parroquial		149
San Cristóbal	Parroquial		41

Titiribí		Parroquial	61
Amagá	1838	Parroquial	35
Belén		Parroquial	40
Copacabana		Parroquial	44
Envigado		Parroquial	48
Hatoviejo		Parroquial	56
La Estrella		Parroquial	20
Medellín		Parroquial	144
Titiribí		Parroquial	82
Medellín	1840	Parroquial	340
Medellín	1848	Parroquial	214

## Anexo 2

<i>Resumen base de datos asambleas cantonales en Antioquia 1834 - 1850</i>			
<b>Cantón</b>	<b>Año</b>	<b>Tipo de Asamblea</b>	<b>Número de Electores</b>
Antioquia	1835	Cantonal	21
Marinilla		Cantonal	10
Medellín		Cantonal	27
Nordeste		Cantonal	6
Rionegro		Cantonal	29
Santa Rosa		Cantonal	12
Antioquia		1836	Cantonal
Marinilla	Cantonal		12
Medellín	Cantonal		41
Nordeste	Cantonal		6
Rionegro	Cantonal		36
Santa Rosa	Cantonal		12
Antioquia	1837		Cantonal
Marinilla		Cantonal	13
Medellín		Cantonal	44
Nordeste		Cantonal	6
Rionegro		Cantonal	38
Santa Rosa		Cantonal	17
Marinilla		38 18	Cantonal

Medellín		Cantonal	30	
Rionegro		Cantonal	32	
Santa Rosa		Cantonal	10	
Antioquia	1839	Cantonal	9	
Marinilla		Cantonal	13	
Medellín		Cantonal	29	
Nordeste		Cantonal	6	
Rionegro		Cantonal	30	
Santa Rosa		Cantonal	10	
Antioquia		1840	Cantonal	30
Marinilla			Cantonal	13
Medellín			Cantonal	44
Nordeste	Cantonal		5	
Rionegro	Cantonal		42	
Santa Rosa	Cantonal		18	
Medellín	1841	Cantonal	43	
Antioquia	1842	Cantonal	30	
Medellín	1842	Cantonal	40	
Antioquia	1843	Cantonal	26	
Marinilla		Cantonal	11	
Medellín		Cantonal	39	
Nordeste		Cantonal	3	
Rionegro		Cantonal	24	
Salamina		Cantonal	16	
Santa Rosa		Cantonal	18	
Antioquia		1846	Cantonal	36
Marinilla	Cantonal		13	
Medellín	Cantonal		46	
Nordeste	Cantonal		5	
Rionegro	Cantonal		29	
Salamina	Cantonal		22	
Santa Rosa	Cantonal		21	
Antioquia	1847	Cantonal	30	
Marinilla		Cantonal	13	
Medellín		Cantonal	46	
Nordeste		Cantonal	5	
Rionegro		Cantonal	25	
Salamina		Cantonal	20	
Santa Rosa		Cantonal	21	

Antioquia	1848	Cantonal	31
Marinilla		Cantonal	12
Medellín		Cantonal	46
Nordeste		Cantonal	5
Rionegro		Cantonal	26
Salamina		Cantonal	22
Santa Rosa		Cantonal	21
Antioquia	1849	Cantonal	31
Marinilla		Cantonal	12
Medellín		Cantonal	49
Nordeste		Cantonal	6
Rionegro		Cantonal	26
Salamina		Cantonal	22
Santa Rosa		Cantonal	21
Medellín	1850	Cantonal	46